TOMO 142 Montevideo, Martes 21 de Enero de 1941 Núm. 10310

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa la Comisión Mixta encargada de proseguir el estudio de las conclusiones a que arribó sobre un Tratado de Comercio y Navegación con la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940.

Visto el acuerdo suscrito en la Barra de San Juan, Departamento de Colonia, con fecha 14 del corriente, entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Uruguay y de la Argentina, por el cual se resolvió aconsejar a sus respectivos Gobiernos de la designación de una Comisión Mixta, integrada por cuatro Delegados por cada una de las partes, a efecto de proseguir el estudio de las conclusiones a que se arribó, sobre un Tratado de Comercio y Navegación entre los dos países;

Atento a la conveciencia de proceder de inmediato al referido estudio, por cuanto es anhelo de ambos Gobiernos de que las negociaciones puedan llevarse a término a la brevedad posible,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión Mixta a que se refiere el parágrafo primero del acuerdo sobre relaciones comerciales, suscrito en la Barra de San Juan, Departamento de Colonia, entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Uruguay y de la Argentina, a los señores: Director General de Aduanas, Contraalmirante don Carlos Baldomir; Director de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Contador don Felipe S. Grucci; Gerente de Cambios del Banco de la República, Contador don Fermín Silveira Zorzi, y el señor don Manuel Lussich Nin.

Art. 2.° Las dependencias y funcionarios del Poder Ejecutivo deberán suministrar a la mencionada Comisión las informaciones que ésta estime conveniente solicitar para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO.—JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se autoriza un refuerzo de rubros a la "Rione"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1941.—Número 376|939.

Vista la nota de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando autorización para reforzar cuatro subrubros de gastos en la suma de $ 4.800.00;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha prestado su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, para reforzar los siguientes subrubros:

G. 22	Ley 6|2|925	$	2.300.00
G. 15	Copias de planos	"	800.00
G. 11	Correos y Telégrafos	"	1.200.00
G. 13	Archivo Fotográfico	"	500.00
	Total	$	4.800.00

La referida cantidad de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), para refuerzo de los mencionados subrubros, se tomarán de los rubros indicados por la mencionada Comisión, que han arrojado superávit.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se autoriza una transposición de rubros en las planillas presupuestales del Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1941.—Número 447 937.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para efectuar

diversas transposiciones de rubros en su presupueesto, por un total de $ 8.080.00;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, no ha formulado observación;

Habiendo dado su conformidad el Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para efectuar el refuerzo de los siguientes rubros:

Locomoción, $ 1.000.00; Subsidios, $ 1.200.00; Personal obrero, $ 2.000.00; Correos, $ 600.00; Teléfonos, $ 850.00; Artículos de limpieza, $ 150.00; Diarios, revistas y textos, $ 1.000.00; Instalación y reparaciones, $ 200.00, y Uniformes para porteros, $ 1.080.00.

La partida total de $ 8.080.00 (ocho mil ochenta pesos) que se destina para reforzar los mencionados rubros, se tomarán de los excedentes de los rubros:

— Arrendamiento de máquinas para estadísticas, $ 7.650, y de Propaganda de previsión de accidentes del trabajo, $ 430.00.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se aprueban las modificaciones en los estatutos de la "Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas" y se le declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1941.—Número 12273|933.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas", a fin de obtener prórroga por el término de treinta años, del plazo que se le había otorgado para su duración;

Atento a que se han cumplido los requisitos exigidos por los estatutos de la sociedad peticionaria para adoptar la modificación de los mismos en cuanto al plazo de su duración —como se comprueba con el testimonio que figura en estos antecedentes— y que dicha modificcaión no altera los fines de la misma, ni es contraria a nuestra legislación vigente al respecto;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación a que se ha hecho referencia, introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas", prorrogando el plazo para su duración por el término de treinta años, y declarar que dicha sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 3 de Julio de 1933, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se declara cancelada la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Lavadero y Tintorería Ampo"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1941.—Númereo 610|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Lavadero y Tintorería Ampo", dando cuenta de su disolución y solicitando que, por lo tanto, sea cancelada la personería jurídica que se le había otorgado por resolución de 25 de Junio de 1940, al aprobarse sus estatutos;

Atento a que dicha sociedad no llegó prácticamente a constituirse; que no adeuda impuesto alguno y que su disolución fué resuelta por sus propios accionistas;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada la personería jurídica que por la resolución ya citada se había reconocido a la Sociedad Anónima "Lavadero y Tintorería Ampo".

Comuníquese, publíquese, otórguese testimonio de estas actuaciones si fuere solicitado por los interesados y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se cancela la personería jurídica de la Sociedad Rural Exposición Feria de Melo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1941.—Número 15958|935.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Liquidadora de la Sociedad Rural Exposición Feria de Melo, solicitando sea cancelada la personería jurídica que se le había otorgado por resolución de 7 de Mayo de 1901 al aprobarse sus estatutos, en vista de que dicha sociedad ha sido disuelta y liquidada;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a que se ha comprobado que la sociedad peticionaria ha abonado los impuestos correspondientes y ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar concelada la personería jurídica que por la resolución ya citada se había otorgado a la Sociedad Rural Exposición Feria de Melo.

Comuníquese, publíquese, otórguese testimonio de estas actuaciones si fuere solicitado por los interesados y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se concede a la "Compañía Uruguaya de Arte Cinematográfico", plazo para la integración de su capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1941.—Número 1189|940.

Vista la gestión de la "Compañía Uruguaya de Arte Cinematográfico", solicitando se prorrogue por sesenta días el plazo que se le acordó para integrar su capital;

Atento a que este pedido es motivado por el hecho de encontrarse a estudio del Directorio de dicha sociedad un nuevo aspecto del negocio a emprender y, para cuya concreción le es indispensable la prórroga solicitada;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Arte Cinematográfico", la prórroga de plazo que solicita, por el término de sesenta días, para la integración de su capital.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR.— JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Roxana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 3 de 1941.—Número 3286|939.

Vista la presente gestión de transferencia de registro de la marca "Roxana", número 32909, inscripta a nombre del señor Jaime Estrader y que solicita la Sociedad Anónima Roxana, de Montevideo.

Resultando que a la gestión de referencia hace observaciones la Oficina del ramo, fundándose en que los interesados no habían dado cumplimiento al requisito exigido por decreto de 19 de Setiembre de 1933; y que además, el documento presentado a fojas 8, no autoriza la transferencia que se pretende.

Resultando que los señores José Estrader, Teresa Estrader de Roses y Rosalía Sole Martí, invocando el carácter de únicos y universales herederos de don Jaime Estrader, solicitan les sea exigida a los interesados, la presentación de la patente de giro correspondiente, así como la prueba de que el causante efectuó el traspaso de dominio de la marca de que tratan estos obrados, a favor de la Sociedad Anónima Roxana.

Resultando que la firma peticionaria manifiesta en su escrito de fojas 17, que los certificados notariales que adjunta, informan ampliamente respecto al ejercicio del comercio de la sociedad peticionaria y sobre los contratos por los que el señor Jaime Estrader enajenó a ésta las marcas de su pertenencia, entre las que se encontraba la de que tratan estos antecedentes.

Considerando que con los documentos presentados han quedado subsanadas las observaciones formuladas por la Oficina del ramo, desvirtuándose en ellos además la denuncia que se formula a fojas 13.

Considerando que con lo expuesto han desaparecido los inconvenientes que se oponían a la inscripción de transferencia que se solicita; y

Considerando que no existen antecedentes de archivo que impidan la expresada transferencia y que la Sociedad peticionaria ha cumplido los requisitos exigidos en los artículos 14 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y 22 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre próximo pasado, coincidentes con la legislación anterior.

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la inscripción de transferencia de la marca "Roxana" número 32909, inscripta a nombre del señor Jaime Estrader, a favor de la Sociedad Anónima Roxana, de Montevideo.

Publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Verdi"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 3 de 1941.—Número 3046|938.

Vista la gestión iniciada por la firma Matth Hohner A. G., de Trossingen, Württemberg, Alemania, solicitando por acta número 31348, el registro de la marca denominada "Verdi", para distinguir armónicas de boca, acordeones, acordeones de viento, concertinas, ocarinas, violines, bandolines, guitarras, cítaras, instrumentos de madera y metal y sus respectivas partes, comprendidos en la clase 21 del nomenclator.

Resultando que en razón de haberse omitido por los interesados presentar su marca en la forma particular requerida en el artículo 1.º de la ley de la materia, por cuanto se trata de un apellido, se concedió vista a los mismos por diez días a efecto de subsanar la omisión apuntada.

Resultando que los peticionarios, dando cumplimiento a lo dispuesto, presentan nuevas memorias descriptivas que obran a fojas nueve de estos antecedentes.

Resultando a juicio de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal dictaminante, que las nuevas memorias descriptivas presentadas tampoco se ajustan a las disposiciones del inciso 9.o del artículo 3.o, inciso 5.o del artículo 16, de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909.

Considerando con la Oficina del ramo, que en la forma que la firma interesada presenta, en las nuevas memorias, el nombre "Verdi", comunica a éste rasgos propios a los efectos del registro, ya que entre comillas y subrayado no es una manera corriente sino particular de presentarla.

Considerando además, que tratándose de una marca inscripta en el país de origen, cabe presumir que la autorización a que se refiere el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley número 3542 o 9.o del artículo 2.o de la actual, de 4 de Octubre próximo pasado ha sido obtenida en aquel, de la misma manera que se admite también que la firma peticionante a probado la calidad de comerciante.

Considerando que se han cumplido en el presente caso los requisitos exigidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, coincidente con la legislación anterior, y que no le alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.o y 18 de la expresada ley.

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la firma Matth Hohner A. G. de Trossingen, Württemberg, Alemania, el registro de la marca denominativa "Verdi", acta número 31.348, en la forma especial descripta y facsimilada a fojas 9, para distinguir armónicas de boca, acordeones, acordeones de viento, concertinas, ocarinas, violines, bandolines, guitarras, cítaras, instrumentos de madera y metal y sus respectivas partes, comprendidos en la clase 21 del nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS B[illegible]

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se declara obligatoria la afiliación de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La afiliación obligatoria de los patronos de empresas comprendidas por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se regirá por la presente ley.

Art. 2.º Quedan amparados por esta ley:

A) Los patronos que se encuentren en actividad en la fecha de su promulgación.
B) Los patronos que inicien la actividad o reingresen a ésta posteriormente a la susodicha fecha de promulgación.
C) Los patronos que se hubieran acogido en tiempo y forma a cualquier sistema de jubilación patronal, vigente en la época en que lo hicieren.
D) Los patronos que hubieren estado en actividad documentalmente probada el 1.º de Febrero de 1934.

Art. 3.º Exceptúanse de las obligaciones y derechos jubilatorios los religiosos que en carácter de tales, y sin retribución pecuniaria alguna, presten servicios docentes en los institutos de enseñanza privada.

Art. 4.º Los trabajadores independientes que actúen en el desempeño de un oficio manual, sin personal, sin establecimiento abierto al público y sin estar obligados a abonar patente de giro se considerarán al solo efecto de esta ley, como obreros de las personas que utilicen sus servicios, siempre que éstos se apliquen a su propiedad o la empresa que representan.

En esos casos, los usuarios del servicio abonarán las contribuciones pertinentes mediante fijación de timbres de contribución en el carnet de cotización del trabajador independiente.

Art. 5.º El servicio de las jubilaciones y pensiones patronales se hará mediante la organización de un fondo especial que se denominará "Sección Retiros Patronales".

La Caja acreditará a ese fondo los aportes patronales que hubiere percibido hasta la fecha de la promulgación de esta ley y le debitará el monto de las pasividades abonadas por igual concepto.

Art. 6.º Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 11 de Enero de 1934, el Fondo de Retiros Patronales cubrirá los riesgos de invalidez, vejez, muerte, conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibilitadas física e intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad.
B) A las personas que lleguen a los sesenta años de edad, teniendo un mínimum de diez años de servicios.
C) A los que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios.
D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad o en el goce de jubilación.

Art. 7.º Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) A los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo y pensiones a los derecho-habientes de los fallecidos.

B) A los tres años, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos.

En cuanto no se opongán a los preceptos de la presente ley, las liquidaciones respectivas se practicarán con arreglo a las disposiciones de la ley de 11 de Enero de 1934 y sus complementarias.

Art. 8.º El sueldo base para los aportes respectivos será fijado por los interesados, pero durante los diez primeros años de afiliación no podrá ser superior a ciento veinte pesos, ni inferior a cincuenta pesos mensuales.

Luego de ese período, el sueldo podrá ser elevado a razón de un veinte por ciento por cada año subsiguiente de servicios.

En ambos casos, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por cinco votos conformes y previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tendrá facultad bastante para modificar las asignaciones fijadas, siempre que lo considere conveniente.

Art. 9.º Cuando los empleados u obreros pasen a pertenecer al fondo patronal, podrán optar por ajustar su sueldo a lo establecido por el artículo anterior o fijarlo en el promedio de lo percibido durante los últimos quince años de servicios: en este caso, pase de empleado u obrero a patrono, deberá verterse al Fondo Patronal todo lo que se les hubiese acreditado en su actuación anterior.

Art. 10. En los casos en que el patrono tenga renta propia que, en el momento de jubilarse exceda al doble del sueldo que se asignó para ajustar sus aportes, se le deducirá de la pasividad que le corresponda, el veinte por ciento, y en la misma progresión se continuará hasta quedar completamente extinguida la jubilación cuando las rentas fueran diez veces mayores que el sueldo asignado.

A ese efecto, se entenderá por renta toda remuneración normal que proceda del trabajo o del capital, en cuanto corresponda atribuírsele al afiliado.

Art. 11. Las personas que cuenten con servicios anteriores informarán a la Caja el tiempo que debe serles reconocido, dentro del término de un año a contar de la vigencia de la presente ley. Regirá la misma disposición para las personas que se afilien posteriormente a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde el comienzo de su actividad.

Cumplidos estos plazos caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Para el reconocimiento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o judicial.

Art. 12. El patrono que no hubiere efectuado los aportes a que está obligado con relación a su establecimiento no entrará en el goce de la jubilación hasta tanto no cancele su deuda con la Caja.

Derógase el artículo 4.º parte final de la ley de 11 de Enero de 1934, y el artículo 18 del decreto reglamentario de 13 de Marzo de 1934.

Art. 13. La presente ley comenzará a regir en todas sus partes y en la totalidad de sus efectos, a los tres meses siguientes a la fecha en que el Poder Ejecutivo disponga su cumplimiento.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay adoptará las medidas necesarias para que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos esté en condiciones de aplicarla sin dilación alguna.

Art. 14. A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Caja ajustará las jubilaciones y pensiones patronales en vigor, a las reglas de los artículos anteriores. Si aplicada esta disposición, resultaren montos distintos a los ya servidos por la Caja, ni ésta ni el afiliado tendrán derecho a reclamación por los montos servidos con anterioridad.

No obstante podrá alterarse la norma del párrafo primero del inciso anterior cuando medien pruebas documentales indubitables y el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con razones fundadas, previo asesoramiento de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, así lo resuelva por cinco votos conformes.

Art. 15. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay queda facultado para efectuar, mediante aprobación del Poder Ejecutivo, los gastos que demande la organización y funcionamiento de este servicio, con cargo al Fondo de "Retiros Patronales".

A partir del segundo ejercicio siguiente al de la organización de este servicio, los gastos y sueldos respectivos se incorporarán por la vía legal correspondiente, al presupuesto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, rigiendo al efecto, las disposiciones contenidas en el artículo 5.º de la ley de 3 de Diciembre de 1933.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Diciembre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Instituto Uruguayo de Normas Técnicas" y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 3 de 1941.—Número 4010|940.

Vistos los estatutos del "Instituto Uruguayo de Normas Técnicas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del "Instituto Uruguayo de Normas Técnicas", con sede en esta Capital, —con la salvedad de que solamente las personas mayores de edad, podrán ser miembros de la Comisión Directiva— y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Arnoya" y continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 3 de 1941.—Número 1537|928.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Arnoya", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que los interesados de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, resolvieron modificar el contenido del artículo 12 inciso E) en la siguiente forma: "Artículo 12. Inciso E) Haber sufrido pena de penitenciaría de 2 a 30 años" y el artículo 32 se le agrega la siguiente cláusula "La asamblea deberá ser convocada 15 días después de presentada la solicitud";

Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Centro Arnoya", con sede en esta Capital, con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 24 de Setiembre de 1928, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciochos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Barañano, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Dambolarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fru-

goni, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oliú, Palomeque, Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps y Vila.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Fernández (don José P.), Fígoli, Martínez, Semblat Amaro y Tió Rivas.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldaya, Arismendi, Barbadora, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Catalá Moyano, Deball, Espalter, Ferreira, García Corbo, Garra, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Labacá Arocena, Martirena, Otero, Pieri, Pirotto, Rodríguez Rocha y Viña.

Total: 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de 9.600 pesos para adquirir la edición de la obra del profesor Elzear S. Giuffra, titulada "La República del Uruguay".

2—El mismo Poder acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la misma.

—Archívese.

3—La Presidencia de la Asamblea General remite la exposición de la Asociación Rural del Uruguay, relacionada con el proyecto que declara bajo el control del Estado, todos los montes de orden forestal.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Autorización al Poder Ejecutivo para conferir el grado de Teniente Coronel en retiro, al Mayor de Aeronáutica retirado, don Joaquín S. Costa.

5—Reforma de las cédulas de retiro policial de los señores Pedro Malvárez, Justo Ruival y Leopoldo Platero.

6—Modificación del artículo 4.o de la ley de 19 de octubre de 1928 sobre vialidad e hidrografía.

7—Autorización al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando retribuciones a los funcionarios al servicio de los "Rayos X".

—Archívense.

8—El Ministerio del Interior remite una comunicación respecto de la exposición del señor Representante doctor César O. Argüello, sobre el proyecto que amplía en 200.000 pesos la deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior", con destino al pago de pavimento de la ciudad de Dolores.

—A sus antecedentes.

9—La Intendencia Municipal de Montevideo remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Julio V. Iturbide, respecto a las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en los siguientes asuntos:

10—Convenio entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Establecimientos del Real de San Carlos.

11—Modificación de varias disposiciones de la ley de Registro Cívico Nacional, referentes a traslados de domicilio fuera del Departamento.

—Repártanse.

12—Las sociedades mutualistas del Departamento de Río Negro envían un despacho telegráfico acerca del proyecto sobre sociedades mutualistas de asistencia médica.

13—La Sociedad de Fomento del Departamento de Rocha envía un despacho telegráfico respecto del proyecto sobre creación de cooperativas agropecuarias.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de diciembre:

Con licencia: Camps, Fígoli, González (don Alberto F.), Moreno Zeballos, Pirotto, Puig y Vila.

Con aviso: Calleriza, González (don Eufemio C.), Labacá Arocena, Martínez, Pieri, Semblat Amaro y Trujillo.

Sin aviso: Aldama, Antúnez, Arismendi, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Deball, Duprat, García da Rosa, Garra, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Iturbide, Merello, Olaso, Oliú, Regules, Tubino, Tuso y Zavalla.

—Habiendo quórum, esta abierta la sesión.

4

Esta sesión extraordinaria se realiza a pedido de cincuenta señores Representantes, de acuerdo con la solicitud de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 16 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno:

Los legisladores que suscriben, solicitan del señor Presidente se sirva convocar a la Cámara de Representantes para una sesión extraordinaria a efectuarse el próximo miércoles 18 del corriente a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o **Régimen bancario. (Modificación de la ley de 10 de enero de 1938).**

2.o Real de San Carlos. (Modificación de la concesión).

Saludamos atentamente. — Alcides Aldama. — José P. Fernández. — Edmundo Palomeque. — Ventura Puig. — Antonio J. Farinha. — Exequiel Garzón. — Vicente Merello. — Cesáreo Alonso Montaño. — Fernando J. Carballo. — Tomás Labacá Arocena. — Ramón Viña. — Martín M. Ois. — José M. Damboriarena. — Gregorio Barañano. — Alberto F. González. — Pedro Amonderain. — Daniel Fernández Crespo. — Ulises Collazo. — Zacarías García Corbo. — José P. Bruno. — Luis Oliú. — Angel M. Cusano. — Tomás J. de la Fuente. — José L. Chouhy Terra. — Mauro García da Rosa. — Eofelio De Dovitiis. — Pedro Chouhy Terra. — Oscar V. Canessa. — Osorio Martirena. — Ismael Esquibel. — Miguel A. Pringles. — Herminio Zunino. — Eduardo Fasciolo Siri. — Ramón Guerrero Flores. — Pedro E. Duprat. — Eufemio C. González. — Julio César Canessa. — Julio Catalá Moyano. — Ramón M. Salgado. — José P. Cardoso. — Euclides Sosa Aguiar. — Carmelo R. González. — Héctor Ferreira. — Cyro Giambruno. — Enrique Hughes. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Antonio J. Rodríguez".

5

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo he firmado la solicitud y, en el momento de firmarla, pedí que se incluyera también el asunto referente a Zona de turismo en la ciudad de Carmelo. Veo que aparecen sólo dos asuntos en la convocatoria y se me ha informado que, de acuerdo con el Reglamento, no pueden aparecer más que dos asuntos en una sesión extraordinaria.

Si fuera posible y reglamentario, pediría que, como se trata de un asunto sencillo y de urgente resolución, se tratara también hoy el asunto a que he hecho referencia, que consta de un solo artículo y ha sido ya sancionado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las disposiciones en vigencia, las sesiones extraordinarias se realizan con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.

El señor Diputado puede pedir que ese asunto se trate en otra sesión.

De acuerdo con el artículo 95 de la Constitución, completado por el artículo 72 del Reglamento, es necesario que se declaren graves y urgentes los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Consecuente con los precedentes ya admitidos en el Parlamento, voy a solicitar de la gentileza y deferencia de la Cámara se sirva concederme algunos minutos a fin de hacer una brevísima exposición relacionada con un asunto que ha tenido y tiene en este momento, una notoria y trascendental importnaica política.

Por esta circunstancia, me atrevo a solicitar de la de-

ferencia de la Cámara acceda a este pedimento que formuló, teniendo en cuenta, no sólo la entidad del problema, sino la brevedad del tiempo que voy a emplear.

Como en realidad mi exposición tampoco puede limitarse a los estrechos límites de una simple y brevísima disertación, que abarque los términos reglamentarios, me permito solicitar por anticipado que la Cámara me autorice para hablar durante todo el tiempo que, dentro de mi capacidad y de mi afán por ser breve, deba emplear para plantear un asunto que ha motivado ya en esta Cámara, la exposición de otro distinguido compañero.

Me refiero a lo siguiente. Desde luego aquí me sugieren algunos compañeros que sería menester que la Cámara de anticipado me votara el término para poder hacer la exposición. Yo no tengo ningún inconveniente en que esa moción se vote en el bien entendido, señor Presidente, de que, no sólo en atención a que nunca he abusado de la deferencia de mis compañeros, sino también en atención a la brevedad de la disertación y también a la importancia del asunto, es que desearía o impetraría de mis colegas que me acordaran el término para hacer esta breve exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante desea hacer la exposición a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Prefiriría antes, si fuera posible. Voy a ser muy breve.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Se podría saber el asunto a qué se refiere? Porque para votar en la forma que lo solicita el señor Diputado, es necesario saber de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aprovechar el quórum; y cumpliendo con el Reglamento, la Mesa va a poner a votación, si, de acuerdo con los artículos citados de la Constitución y del Reglamento, se declaren graves y urgentes los asuntos que figuran en la orden del día.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Representante Guerrero Flores a hacer una exposición.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — **A fin de facilitar el trabajo de la Cámara, y que ésta tenga la garantía de que las causas fundamentales de su convocatoria serán cumplidas en la tarde de hoy, y a efectos de escuchar en primer término al señor Diputado Guerrero Flores, yo hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con los asuntos de la orden del día.**

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las sesiones extraordinarias no tienen término.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Diputado Guerrero Flores a hacer una exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — ¿Me permite?...

Yo hubiera votado la moción para que se tratara en primer término, los asuntos de la orden del día, y luego con mucho gusto me hubiera adherido a la moción para oir al señor Diputado Guerrero Flores.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: un episodio administrativo de vulgarísima y ordinaria frecuencia en la vida del Estado, ha determinado que, por razones de delicadeza que en nuestro concepto son extrañas al verdadero fondo del asunto, renunciara a la cartera de Hacienda que con singular brillo viniera desempeñando desde ha casi siete años, el doctor César Charlone.

Es lástima que por imposición de los apretados límites reglamentarios esté inhabilitado para reseñar el juicio de su extraordinaria obra financiera, aun cuando sólo fuera inventariar sus iniciativas y gestiones, que han permitido lograr un efectivo saneamiento de la hacienda nacional; ajustando los compromisos internacionales, regulando el intercambio y cumpliendo los presupuestos de modo que el Estado ha realizado en la mejor forma sus servicios, y la nación ha podido desarrollar sus posibilidades.

Tal resulta también de lo expresado por el señor Presidente de la República, en la conceptuosa carta que aceptándole la renuncia le dirigiera al doctor Charlone.

Por más o menos idénticas razones, también se ha operado el alejamiento de su cargo de Ministro de Ganadería y Agricultura, de don Esteban Elena. Como comentario de esa pérdida que implica para la administración pública en el orden de los asuntos rurales, el alejamiento del señor Esteban Elena de la actividad ministerial, nos limitaremos a repetir un artículo breve, pero de contenido hondo, que añade, además, a su significación intrínseca, la nobleza moral que importa, por emanar de un órgano periodístico notoriamente vinculado al otro Ministro dimitente, causa aparente de su propio alejamiento.

Dice el citado diario, que no es otro que "Montevideo", refiriéndose a las dos renuncias, lo siguiente: "Excusamos pronunciarnos respecto de esa decisión en lo que se relaciona con la situación del doctor Charlone, dadas sus notorias vinculaciones a esta casa periodística, pero no podemos hacer lo mismo con el alejamiento del señor Esteban Elena, cuyo egreso del Gabinete del General Baldomir supone la pérdida de un valor positivo, ya que el ilustrado conciudadano une a sus dotes de probidad reconocida sin discrepancia, preparación e inteligencia, un conocimiento pleno de los problemas relacionados con la importante cartera que venía desempeñando, poniendo a contribución su patriotismo y su honestidad".

Y por último, en lo que se refiere a la filosofía de este episodio administrativo, compartimos en un todo la opinión del señor Presidente de la República, vertida en una carta abierta dirigida al doctor Charlone, a la que ya nos hemos referido, y en la que, precedida de afectuoso acápite, entra en materia significando que, "a mi manera de ver, el gesto que adoptarán desborda la magnitud y multiplica la trascendencia del conflicto planteado."

"La sobreentendida divergencia de miras —dice el primer magistrado— en la consideración de un problema común en la existencia económica del país, por ser de especie técnico-administrativa, abría amplias posibilidades a la manifestación y choque de criterios distintos, que pudieron y debieron confrontarse dentro de las normas habituales a la gestión del Estado."

Prudente y ajustado juicio de un Presidente demócrata, que ubica estrictamente, reduciéndolo a sus legítimas proporciones, un asunto de índole técnico-administrativa, sin trascendencia político-gubernamental, injustificada y desproporcionadamente magnificado.

Hechas estas breves consideraciones, me creo en el deber, a pesar de lo que dejo expuesto, de comentar el acto administrativo en sí, con todos los antecedentes que he podido reunir y únicamente por la circunstancia de haberse referido a él "in extenso" entre nosotros, en algunas sesiones anteriores, nuestro ilustrado compañero de Cámara, el señor Diputado Daniel Fernández Crespo.

La exposición que me propongo hacer, por más que trataré de que sea absolutamente breve, excederá sin duda alguna, a los pocos minutos de que reglamentariamente dispongo, pero estoy convencido de que la Cámara me dispensará el mismo tratamiento que al señor Fernández Crespo, para poder expresar en su totalidad mi pensamiento.

El concreto acto administrativo, es autorización acordada por el Poder Ejecutivo a la Compañía Oleaginosa Uruguaya para importar 2.000 toneladas de semillas oleaginosas para su industrialización.

Conviene, previamente, precisar el alcance de la actividad del Estado respecto a la industria de los oleaginosos para luego conocer la motivación del referido acto administrativo.

Desde hace mucho tiempo, el precio de los aceites comestibles importados fué subiendo hasta llegar a cifras verdaderamente prohibitivas. Al mismo tiempo empezó a desenvolverse en el país el cultivo de los oleaginosos, diversificando la actividad agraria cuando disminuían los rendimientos de otros productos y a la vez se establecían en el país las fábricas de aceites.

Cabe destacar que la Compañía de Oleaginosos ha colaborado en forma efectiva con la acción del Gobierno en la difusión y desarrollo del cultivo de oleaginosos: girasol, maní, etc.; siendo así que de 1.600 hectáreas labradas para esta producción en el año 1933, se ha llegado a labrar una superficie treinta veces mayor.

Pero el desarrollo industrial ha sido mayor aún, pues las fábricas nacionales se han instalado y actúan en forma tan efectiva que les permite atender a la mayor parte del mercado, ahorrando desde entonces a la nación, un extraordinario drenaje de divisas, causado, antes, por la importación total de los aceites comestibles. La producción nacional de semillas oleaginosas es insuficiente para las necesidades industriales.

El Estado, fiel a su acción directriz de la economía y en

conocimiento cabal del equilibrio a guardar entre los factores económicos, cuya tutela ejerce indistintamente, esto en defensa común de los intereses del productor agrario y del consumidor industrial —que luego se diversifica en el consumo en general— autoriza las importaciones, sobre el margen de carencia a que da lugar la producción insuficiente, luego de conocida su probable magnitud. Concordando con estos hechos, el Poder Ejecutivo por decreto de 1.o de noviembre de 1939 —decreto que lleva las firmas de los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura— autorizó importar hasta 20.000 toneladas de semillas oleaginosas en el año 1940 y 10.000 en el año 1941, debiendo cesar las importaciones luego del 31 de marzo de cada año, por ser la época de la colocación de cada zafra.

De esa cantidad máxima autorizada se han importado desde el 1.o de enero hasta el 15 de setiembre último, 11.958 toneladas.

De esta última cantidad, la Compañía de Oleaginosos importó solamente 2.629 toneladas, esto es, el 21.98 o|o, cuando la cuota asignada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones era del 37 o|o (1.795 toneladas menos de las que tenía derecho). El 78 o|o restante fué importado por las otras fábricas, que en conjunto tenían cuotas asignadas por 57 o|o. La explicación es definitivamente sorprendente y la conoce el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Mientras la Compañía Oleaginosa Uruguaya se dedicó de lleno y desde un comienzo a elaborar con la producción nacional, adquiriendo como todos los años, más del 50 o|o (compárense los guarismos), otra empresa, no sé al amparo de qué medios, obtuvo la prórroga de sus permisos de importación —al margen, éste sí, del Ministerio de Ganadería y Agricultura— prórroga que se extendió a los meses de abril, mayo, junio y julio, cuando realmente debía defenderse los intereses de nuestros agricultores, de acuerdo con los sanos propósitos del Poder Ejecutivo establecidos en el citado decreto de noviembre 1.o de 1939, que prohibía las importaciones posteriores al 31 de marzo de cada año, llegando su importación de entonces a 1.350 toneladas de semilla, sobrepasando en mucho a la cuota de importación que tenía asignada.

No es así como se defienden los intereses de los agricultores.

Otra empresa despachó en el mes de abril, en plena colocación de la zafra nacional, 1.425 toneladas de maní desgranado procedente de la India, lo que tiene un equivalente en aceite a 3.000 toneladas de girasol. Tampoco es así como se defienden los intereses de los agricultores.

Mientras otras empresas elaboraban materia prima extranjera, la Compañía de Oleaginosos elaboraba y a plena capacidad de sus fábricas, materia prima de producción nacional.

Estos hechos, en conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura debieron primar indudablemente en su ánimo para disponer su acción de la misma manera que debieron primar en su consideración otros hechos que he logrado conocer y que expondré a continuación. La Compañía Oleaginosa Uruguaya ha realizado, ya antes de su siembra, contratos para la producción del año próximo con más de 1.400 agricultores nacionales, garantizándoles un precio mínimo de siete pesos los cien kilogramos, representativos de la contratación de más de 30.000 hectáreas de oleaginosos. Debe destacarse que esta contratación comenzó ya el 30 de mayo próximo pasado y que en los convenios se han estipulado condiciones de evidente mejora para los agricultores.

Las entregas de granos están estipuladas, en general, sobre estación o puerto más próximo, etc. Quiere esto decir que hay ya 1.400 agricultores, o mejor, 1.400 familias que tienen asegurada la colocación de sus cosechas, por lo meno , a siete pesos los cien kilogramos. Pero debo destacar más, si cabe, esa acción comercial que redunda en beneficio de la campaña.

En el Departamento de Paysandú, donde muchos agricultores han firmado contratos con esa empresa, hay muchos otros que han recibido de ella casi 38.000 kilogramos de semillas, sin contrato. La misma empresa ha contrata- do —lo sabe el Ministerio de Ganadería y Agricultura— mil hectáreas de semillas de nabo a $ 8.50 los cien kilos, cultivo éste absolutamente nuevo y que fué introducido, en nuestra agricultura con el sólo fin de evitar importaciones.

Tal hecho no es nuevo, pese a su magnitud, en la acción comercial o industrial de la Oleaginosa Uruguaya, ya que siempre ha estimulado la producción nacional, adquiriendo de ella más del 50 o|o de su contingente integral, pagando hasta ahora, como precio mínimo, $ 8.00 los cien kilogramos de girasol nacional. Pero además, de esa gestión privada que tan señaladamente beneficia a la campaña —aparte de otras utilidades generales al país que señalaré más adelante— la cuota aporte de esa Sociedad a la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales,— cuya memoria he tenido a la vista, para extraer los datos estadísticos de esta exposición, ha sido en 1939 de $ 5.417,82 en un total de $ 10.151.33 pagados en el mismo año por todas las fábricas juntas, esto es, el 53.37 o|o del total.

Obsérvese que la citada Compañía Oleaginosa Uruguaya adquiere más del 57 o|o de la producción agraria y fomenta con su contribución en más de la mitad, a los referidos cultivos; no obstante representar esta empresa más del 50 o|o de la industria nacional de oleaginosos, ha importado menos del 37 o|o autorizado de las importaciones permitidas.

Por otra parte, la Compañía Ol..........a, además de los aceites comestibles elabora aceite de lino. Ha adquirido 4.657 toneladas de lino para industrializar, pagando el precio de plaza de $ 8.50 los 100 kilogramos, cuando en la Argentina valía $ 9.00 papel, ($ 3.10 menos los 100 kilogramos). Sin embargo, frente a esta competencia ha colocado **toda la producción en el exterior.** Exportó primero a Suiza, Grecia e Italia, y luego a causa de la guerra abrió nuevos mercados vendiendo a Sud Africa, Finlandia y Suecia. Con esta actividad logró alcanzar tres objetivos de mérito nacional: 1.o) Cooperar con el Estado en la colocación de la zafra. 2.o) Estimular el trabajo nacional, y 3.o) Iniciar una nueva actividad industrial de exportación exclusivamente, abriendo a la vez interesantes mercados nuevos en nuestro intercambio comercial.

La Colonia "La Palma" del Banco de la República, había ofertado en licitación 5.000 toneladas de oleaginosos de sus plantíos. La Compañía Oleaginosa Uruguaya ofreció el precio de $ 8.00 los 100 kilos entendiendo remunerar en forma eficiente la producción de nuestros agricultores que en todo momento le han merecido especial consideración.

Se concertó la operación por haber ofrecido el mejor precio aunque, por diversas circunstancias sólo se le suministraron 1.497.561 kilogramos, causándole una situación deficitaria de 3.500 toneladas en sus cálculos de industrialización.

Por ello solicitó la autorización para importar 2.000 toneladas de maní o su equivalente en girasol, una vez que hubiera agotado por completo su stock de oleaginosos nacionales **y no hubiera un sólo kilogramo vendible en poder de los productores.** Tales hechos fueron precisados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en su informe a esta Cámara. Quiero, pues, decir que la referida Sociedad, haciendo obra netamente nacional, tomó todas las providencias necesarias para absorber el mayor margen de producción nacional, y si a causa del fracaso de una negociación concertada por mayor cantidad, se encontró en la necesidad de importar, ello no ha sido en detrimento del productor. La única existencia de semillas oleaginosas en plaza no está en manos del productor, sino de las otras empresas que no la han elaborado totalmente porque durante el auge de la cosecha nacional trabajaron semilla importada. Y no es en esta forma como se defienden los intereses del agricultor.

Los que pretendían imponer condiciones de precio, de desmedro para el productor y al que olvidaron con importaciones extemporáneas, pretendieron impedir la autorización de una importación prevista y necesaria. Y luego de otorgada ésta, los que no consultaron los intereses generales, pretenden ahora señalar que la autorización para importar 2.000 toneladas que el Superior Gobierno ha acordado es perjudicial e ilegal. No es perjudicial, como lo supo el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la gestión de una empresa como la Compañía Oleaginosa que con la concertación de 1.400 contratos actuales de compras a los agricultores, equivalentes a más de 30.000 hectáreas, a un precio mínimo asegurado de $ 7.00 los 100 kilos, ha demostrado ser aliada natural de la producción nacional. No es perjudicial, y también lo sabe el Poder Ejecutivo, una empresa que tiene setenta y siete empleados y obreros en su Administración en Montevideo, trescientos cuarenta y un operarios en la fábrica de Nueva Palmira y sesenta y cinco en la de Salto; que ha abonado en este año $ 128.550.67 de sueldos y $ 106.551.12 de jornales y aportado a la Caja de Jubilaciones: pesos 33.454.04, en los cuatro años de funcionamiento pesos 104.703.37. Factor de elevada jerarquía social también tenido en cuenta, a no dudarlo, por el Poder Ejecutivo, en la ponderación de su gestión administrativa.

No es perjudicial, tampoco, una empresa que con capitales nacionales ha abonado al cabotaje nacional por fletes fluviales $ 264.730.58, y por derechos aduaneros y proventos portuarios, $ 359.507.89; que ha pagado al Banco de Seguros del Estado, $ 35.787.47 por seguros fluviales; por seguro obrero en este año, al mismo Banco, $ 4.816.63 y por seguros sobre vehículos, $ 1.853.36.

Y que, por concepto de impuesto a las ventas ha abo-

nado al Fisco $ 37.722.42.

No puede considerarse perjudicial la gestión de una empresa, repito, que mantiene plantas industriales importantes, con cuantiosa inversión de capitales, capitales nacionales, porque aún los aportes extranjeros se han afincado en el país, se han nacionalizado, sin que haya una sola extracción, porque los beneficios se invierten en el desarrollo industrial y agrario (sólo el capital fijo — edificio e instalaciones — es de $ 500.000 en Nueva Palmira y $ 150.000 en Salto) y emplea considerable número de obreros, los que salvo muy raras excepciones son uruguayos y en su mayoría del propio lugar de las fábricas y donde ocupan puestos de responsabilidad para los que fueron especializados por los propios industriales. Algunas de esas plantas, a pesar de arrojar pérdidas considerables, son mantenidas para conservar la orientación que se han impuesto por considerarlo necesario al ritmo que en el país ha tomado la actividad industrial. Por ello, esa empresa tiene que haber recibido, con legítimo orgullo, los plácemes que les hiciera el señor Presidente de la República en ocasión de su visita a las fábricas de Nueva Palmira y Salto realizada recientemente. Si no se puede considerar perjudicial, sino por el contrario, como lo he apuntado y lo ha entendido el Poder Ejecutivo, como evidentemente beneficiosa la acción económica desarrollada por la Compañía Oleaginosa Uruguaya, ¿puede atentarse contra los intereses industriales, que son también, los del país, en mérito a una presunta pretensión de defensa de la agricultura, no lesionada en realidad? Debe destacarse que la importación autorizada le permitirá a la citada empresa elaborar aceites sólo hasta febrero próximo, debiendo desde entonces adquirir semilla nacional para lo que ya se adelantó mediante las contrataciones ya enunciadas. La situación es clara: la producción nacional no alcanza al consumo industrial; de ahí que los fabricantes deben importar el saldo. Pero, y esto debe destacarse bien, mientras la Compañía Oleaginosa Uruguaya consumía exclusivamente la producción nacional — sometiéndola al procedimiento de secado artificial con grandes erogaciones porque la semilla no venía en condiciones de ser aún trabajada — y no alcanzó a emplearla enteramente durante todo el año por haber fracasado la operación de cinco mil toneladas con la Colonia "La Palma", — como lo señala el Ministerio de Ganadería y Agricultura en su informe — y que le habría bastado para prescindir de materia prima extranjera y no pensar en su importación mientras hubiera un solo grano en poder de los agricultores; mientras eso sucedía, repito, los demás fabricantes, con una sola excepción, importaban semillas del extranjero desde abril pasado, en plena colocación de la zafra nacional y en evidente perjuicio de ésta. Es así que ateniéndonos a las cifras del señor Diputado Fernández Crespo, tres fábricas (Fabril, C. I. D. A. C. y Aceitera del Uruguay), habrían comprado en conjunto 14.300 toneladas de semilla nacional y que, a la fecha todavía tendrían en existencia 9.000 toneladas. Entendiendo que las tres fábricas en conjunto insumen unas dos mil toneladas de semillas por mes, no es posible de ninguna manera que hayan abastecido sus necesidades durante los once meses transcurridos con sólo las 5.000 toneladas restantes. La explicación es la ya dada de que estas fábricas, durante la colicación de toda la zafra nacional, habrían estado elaborando mercadería extranjera, o habrían acaparado la producción nacional.

Tal surge de las importaciones efectuadas por los puertos de Montevideo y Paysandú que, desde el 1.o de enero al 15 de setiembre, suman en conjunto unas 7.000 toneladas por Montevideo y 2.500 por Paysandú, y desde aquella fecha hasta ahora, 2.000 toneladas más por ambos puertos.

Pero debe agregarse, subrayando, lo que ya ha dicho la prensa, que por Paysandú (donde existe una fábrica que sólo tiene asignado el 13 o|o de cuota de importación) se importaron unas 1.350 toneladas durante los meses de abril, mayo, junio y julio, que otra fábrica se abasteció fuertemente de materia prima mediante cargamentos de maní procedentes de la India despachados en abril y que todas estas operaciones se realizaron sin conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura después del 31 de marzo, fecha en que se clausuran las importaciones de acuerdo al decreto de 1.o de noviembre de 1939, para no perjudicar la cosecha nacional. ¿No es, acaso, asombroso que entonces no hubieran pensado en defender los intereses de los agricultores? ¿No es más asombroso aún que se pretenda esa defensa recién ahora, cuando los agricultores no tienen un solo grano de girasol?

Los competidores de la Compañía Oleaginosa Uruguaya quisieron impedir la importación ofreciendo su mercadería a un precio de cotización comercial...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo. — Suena la campana de orden).

—... mercadería que en realidad correspondía a la importada, porque la nacional que ofrecían era la reserva que les quedaba de la importada ya consumida, o correspondía al acaparamiento, en cuyo caso no veo dónde está la esgrimida defensa de los intereses de los agricultores.

Se decía que se trataba de una nueva importación a precio de $ 4.50 que debía evitarse en defensa de la producción nacional. Doblemente inexacto. No hay tal nueva importación ni tal precio. Tal mercadería fué adquirida por la Compañía Oleaginosa Uruguaya después de agotar todos los recursos y comprometidos todos los remanentes de la producción nacional, con el solo fin de cubrir el déficit producido por la falta de cumplimiento al contrato de 5.000 toneladas por parte de la Colonia "La Palma" ya referida: todo lo que sucedía cuando el mercado argentino llegaba a $ 12.50 por semilla disponible y a más de $ 13.00 para entrega futura; precios a los que debió adquirirse esa partida, para evitar la suba que como en años anteriores hubiera obligado a encarecer el consumo interno y a efectuar una mayor distracción de divisas. Desde entonces, la mercadería estaba depositada en la Aduana de Nueva Palmira y recién luego de terminada la elaboración de la semilla nacional se gestionó y obtuvo su despacho. De manera, pues, que es inexacto que se haya pretendido despachar esa mercadería por puerto Montevideo, pues todas las gestiones de importación o exportación de la Compañía Oleaginosa están generalmente radicadas en las Aduanas de Nueva Palmira y Salto, donde se encuentran sus plantas industriales.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura en su informe a esta Cámara, expresa que la existencia actual de oleaginosos dentro del territorio nacional es de 8.918 toneladas de girasol y 1.405 de maní; más debe considerarse que, en esa cantidad, en exclusivo poder de los industriales, está involucrada la importación de la Compañía Oleaginosa y las recientes partidas de importación de otras fábricas. Todo ese stock producirá unas 2.400 toneladas de aceite y si se tiene en cuenta que el consumo actual oscila entre 1.200 y 1.400 toneladas mensuales de aceite, el referido tonelaje de materia prima estaría agotado a fines de enero próximo. Con las reservas de aceites en fábricas y almacenes podría alcanzar para las necesidades de febrero; por consiguiente absolutamente nada puede sufrir el productor nacional ya que la zafra de oleaginosos recién en marzo estará en pleno desarrollo. De manera que, a no ser por la acertada medida del Poder Ejecutivo al acordar la referida importación, el consumidor habría sufrido las consecuencias de una desenfrenada especulación: situación más palmaria si se tiene en cuenta el decrecimiento progresivo de las importaciones de aceites comestibles extranjeros.

Especulación que ya se habría experimentado, según mis informes, en el aumento de $ 0.20 por lata de alguna marca de aceite comestible de las que elaboran los impugnadores de la medida del Poder Ejecutivo. Veamos el otro aspecto, la ilegalidad.

Sobre la pretendida ilegalidad del decreto del Poder Ejecutivo en examen, nos excusamos de mayores consideraciones en mérito a la brillante defensa que de él hace el informe del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En efecto, no puede negarse la existencia del asentimiento del Ministerio de Hacienda acordado en el decreto de noviembre 1.o de 1939, por el que se autorizaba la importación de 10.000 toneladas en el año 1940 al que se imputa la cuota de 2.000 recientemente otorgada a la Compañía Oleaginosa Uruguaya, en proporción menor al 37 o|o a que tiene derecho por asignación efectuada de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes por el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Pero, todavía de no existir tal autorización del Ministerio de Hacienda, aún así, no podría razonablemente considerarse ilegal la resolución referida. No hay disposición legal que establezca tal nulidad y por el contrario existe sí, una copiosa suma de precedentes administrativos de los que sólo me referiré a los más recientes. En efecto, no hace mucho, (un par de meses) se autorizó por decreto del Poder Ejecutivo tirado solamente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la importación de una fuerte partida de papas, libre de derechos y a nadie se le antojó decir que la resolución era ilegal.

Pero hay, además, otro precedente, y se refiere precisamente a la importación de oleaginosos en el que nadie recordó la posibilidad de una ilegalidad potencial por la falta de la firma del Ministro de Hacienda.

Por decreto de julio 14 de 1938, sin la firma de aquel Ministro, se autorizó la importación de 32.000 toneladas de maní descascarado extranjero y 10.000 de semillas de algodón, libres de derecho.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

Entonces, nadie pensó en alegar ilegalidad en contra de la Compañía Oleaginosa Uruguaya, que representaba más del 50 o|o de esta industria nacional — en producción y consumo — quizás porque los demás industriales obtenían el 71.50 o|o de esas importaciones!

Obsérvese bien que el decreto autoriza la importación libre de derechos, de 32.000 toneladas de maní desgranado (equivalente en aceite a 48.000 toneladas de girasol) más 10.000 de semillas de algodón, en el año 1938, no lleva la firma del Ministro de Hacienda, y ni siquiera le precede

una autorización global, como en el caso presente.

En la actualidad, ya estaba prevista la exoneración impositiva y preacordada la opinión del Ministerio de Hacienda que refrendó el decreto de noviembre 1.° de 1939, y si se ha provocado más ruido es precisamente porque los promotores no fueron contemplados en la forma espléndida como en el decreto de julio 14 de 1938, donde, a pesar de tratarse de importaciones de volumen 16 veces mayor, sin conocimiento alguno del Ministerio de Hacienda, no apareció por parte alguna el fementido interés vulnerado de los agricultores.

Se ha manifestado por el Diputado denunciante en esta misma Sala, que la importación se habría intentado — a pesar de negarse la Aduana de Montevideo a tramitarla — por la Aduana de Nueva Palmira sin pagar los derechos correspondientes, lo que significaría un verdadero contrabando!

En esta manifestación hay, evidentemente, error de información y exceso de apreciación. Hay error de información, por cuanto las importaciones comunes, en el caso específico de que se trata de la Compañía Oleaginosa Uruguaya, se realizan generalmente por la Aduana de Nueva Palmira y Salto, asiento de sus respectivas plantas industriales, y cuyas Receptorías están facultadas como las demás Receptorías del litoral, por decreto del Poder Ejecutivo, a despachar los permisos de materias primas para la industria debidamente autorizados, como en este caso, por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Además, la citada Empresa ha pagado por esta operación y por derechos y proventos no exonerados más de $ 14.000; según recibo que he tenido a la vista. Habría por lo menos exceso de apreciación en considerar contrabando esta operación cuya clandestinidad aduanera no se percibe ni con el más exagerado criterio fiscalista. En resumen, en el caso concreto hay legítima autorización del Poder Ejecutivo; hay asignación de cuota por el Banco de la República por tratarse de país sin cuota (Argentina) y hay permiso expedido por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones mediante la correspondiente ficha individual: hay despacho otorgado por la autoridad aduanera competente. Luego, ¿dónde existe el contrabando?

Sin comentario, señor Presidente, y para que se ponga de manifiesto lo injustificado de algunas críticas tendenciosas aparecidas en la prensa, en lo que se refiere a la Compañía Oleaginosa Uruguaya, voy a leer la copia fotostática de un documento en el que se le propuso a esta empresa la realización de un verdadero trust que no aceptó en ningún momento y que, por lo contrario, rechazó, circunstancia que en buena parte le ha valido tener que soportar una recia lucha con alguno de sus competidores.

(Interrupciones).

—Quiero poner finalmente de manifiesto lo injustificado señor Presidente, de algunas críticas tendenciosas aparecidas en la prensa, en lo que se refiere a la Compañía Oleaginosa Uruguaya, con respecto a su posición frente a la producción, al comercio y al país entero.

Yo estaría tentado, señor Presidente, de leer, si no fuera por lo precario de la hora y por no inferir un agravio a mis colegas, este proyecto de trust, cuya copia fotostática, tengo en la mano y que voy a pasar a la Mesa para que se incorpore a la versión taquigráfica, no sin antes señalar algunos de los lineamientos, por lo menos, del preámbulo de dicho proyecto, por el cual se le ofrece a esta Compañía entrar en una trustificación absoluta llamada, con toda ironía, un "acuerdo de moderación".

Voy a hacer gracia a la Cámara de esa lectura y la paso a la Mesa para que la incorpore a la versión taquigráfica.

Resumiendo: los cargos que contra el decreto Poder Ejecutivo por la importación autorizada a la Compañía Oleaginosa Uruguaya se formulan, pueden concretarse en lo siguiente: A) Permitir importar en estos momentos 2.000 toneladas de maní o su equivalente en girasol, lo que perjudicaría a la producción nacional aún no vendida; B) Que esa misma importación perjudicaría a los agricultores que han sembrado este año para la cosecha del año próximo: C) Que esas importaciones no serían necesarias por cuanto habría suficiente cantidad de semilla y aceite para atender el consumo hasta la próxima cosecha.

Analizando los cargos, y en el orden expuesto, puede manifestarse lo siguiente: 1.o Nadie puede afirmar seriamente que a la fecha en que estamos, el agricultor no haya vendido aún el total de su producción.

(Interrupciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Collazo. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO.—¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Quería decirle al señor Diputado que su alegato, a esta altura de la cuestión es brillante, sobre todo, por el asunto mismo. Además, quería decirle que el señor Diputado sería uno de los abogados que en cualquier circunstancia nombraría como mi defensor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Muchas gracias.

Continúo, señor Presidente: 2.° De acuerdo con las reglamentaciones existentes, las importaciones de semillas no deben efectuarse después del 31 de marzo ni antes de haberse terminado de negociar la cosecha nacional.

La Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., importó 1.500 toneladas de girasol entrando la última partida el 25 de marzo de este año. Uno de los competidores, en cambio, importó entre el 6 de abril y el 4 de julio del corriente año, en plena cosecha nacional, 1.450 toneladas de semillas sin que conozcamos decreto alguno, refrendado o no, por uno o dos Ministros que autorice tal importación. Esta es, precisamente, la situación de una de las fábricas que asume la defensa del agricultor que ya ha vendido su semilla.

Otra de las fábricas despachó en el mes de abril del corriente año un cargamento de maní desgranado procedente de la India, equivalente a 2.500 toneladas de girasol, con lo que quedó abastecida de materia prima de acuerdo a su consumo, para dos meses y medio, también, en plena cosecha nacional. En cambio las 2.500 toneladas terminadas de importar por la Compañía Oleaginosa Uruguaya antes del 25 de marzo, y elaboradas a medida que entraron, representan un poco más de un mes de consumo.

3.o Para 1940 se acordó una importación de 20.000 toneladas de girasol. El total de las importaciones de semilla desde el 1.° de enero hasta el 15 de setiembre próximo pasado, representa 11.958 toneladas de las cuales la Compañía Oleaginosa Uruguaya, que tiene asignada una cuota de importación de 37 o|o, sólo importó 2.629 toneladas, o sea el 21.98 o|o, mientras sus competidoras, con cuotas asignadas de 57 o|o en total, importaron el resto, o sea el 78 o'o, de lo cual resulta que, como hemos visto, los competidores importaron gran parte en época de plena cosecha nacional.

4.o Si la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. hubiera importado el 37 o|o sobre 20.000 autorizadas, habría introducido al país 7.400 toneladas de semilla contra 2.500 que introdujo. Esta es la actuación de la Compañía Oleaginosa Uruguaya frente al productor nacional y frente a las fábricas competidoras que ahora se erigen en defensa de ese productor que hoy no tiene semilla que vender.

SEÑOR ZAZVALLA. — ¿Me permite?...

Sería interesante, para aclarar bien los puntos, que el señor Diputado Guerrero Flores diera los nombres de esas fábricas que han importado esas grandes cantidades de girasol, porque me parece fundamental que se sepa cuáles son precisamente esas fábricas para averiguar después por qué medios han obtenido esas autorizaciones de importación.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No está en mi propósito entrar en ese terreno. Por otra parte, los datos que yo tengo son absolutamente objetivos. De manera que no me interesa en realidad dar esos nombres.

SEÑOR ZAVALLA. — Porque sería motivo de una investigación parlamentaria...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y estos datos, son oficiales?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor. Son tan oficiales como habrán sido los suyos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los míos eran de una contestación que me dió el Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — De ahí mismo son; del Contralor de Cambios y demás.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, no son los mismos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Continúo, señor Presidente.

5.o Como es público y notorio, la Compañía Oleaginosa Uruguaya adquirió en Febrero de 1940 cinco mil toneladas de girasol de la producción de colonias del Banco, la Colonia "La Palma". Por razones que no es del caso enumerar, sólo le entregó 1.500 toneladas. Precisamente...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuáles serían?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Ni las conozco ni me interesan. Yo no soy mago ni augur. De manera que me atengo a los datos objetivos que tengo.

Precisamente, para cubrir ese déficit de 3.500 toneladas, es que la Compañía Oleaginosa Uruguaya solicitó la importación que ahora se discute.

6.o La Compañía Oleaginosa Uruguaya tiene en su poder 1.400 contratos firmados por otros tantos agricultores del país, adquiriendo la producción de semilla de alrededor de treinta mil hectáreas y garantizando un precio mínimo de $ 7.00.

Estos contratos fueron iniciados en mayo próximo pasado, lo que representa para el productor una ventaja indiscutible. Nadie puede poner en duda esta afirmación, y si autoridad alguna o Sociedades Rurales o representantes de productores lo hicieron, en las oficinas de la Compañía en Montevideo, deben estar originales de esos contratos para comprobar la veracidad de esta afirmación. Lamenta-

mos que informaciones tendenciosas llevadas a un caracterizado miembro de esta Cámara, hayan hecho afirmar desde tan alta tribuna, lo contrario.

Esto prueba que la Compañía Oleaginosa Uruguaya nada podría hacer que perjudique los precios de la próxima cosecha, sin que perjudique con ello sus propios intereses.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No apoyado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Digamos también que es público y notorio entre los productores del país, que nadie como esa Compañía ha contribuído a la difusión de esta nueva fuente de riqueza nacional que representa la siembra de oleaginosos.

7.o La existencia de semilla al 1.o de diciembre era, según informes oficiales, de 8.900 toneladas de girasol y 1.400 de maní; lo que representa más o menos 2.400 toneladas de aceite.

Aclaremos, que dentro de ese tonelaje están incluídas las recientes importaciones objeto de esta exposición y otras partidas importadas también últimamente por otras fábricas.

El consumo de aceite en esa época puede calcularse en 3.200 y 1.400 toneladas mensuales; en consecuencia, a fines de enero estaría agotado el stock actual. Si agregamos las existencias en fábricas y almacenes, éstas alcanzarían apenas para el consumo del mes de febrero. Como la nueva cosecha recién estaría en auge para el mes de marzo, resulta injustificado alarmarse por las consecuencias que sobre ella pueda tener la importación que comentamos.

Dijo en la parte final de su discurso el Diputado denunciante, que de los dos Ministros dimitentes, por lo menos, uno estaría a su favor, y yo lamento desilusionarlo, porque no cuenta con ese apoyo y éste, de existir, no ha aparecido por ningún lado, dado que la discrepancia entre los dos Ministros renunciantes es puramente formal, por cuanto, que yo sepa, hasta ahora el doctor Charlone no ha emitido juicio alguno sobre el fondo del asunto.

En cuanto a que el doctor Charlone habría caído de su alta posición Ministerial defendiendo los intereses de la producción nacional, constituye también un error de apreciación por lo que acabo de expresar y porque, —y esto es lo fundamental— la admisión de esa premisa significaría tanto como poner de manifiesto en forma por demás palmaria, que ni el Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena, ni el señor Presidente de la República, ambos firmantes del decreto en cuestión, habrían cumplido con su deber en este caso.

Y yo francamente, señor Presidente —pese a las discrepancias de orden político que me han separado, en la apreciación de muchos problemas del Poder Ejecutivo— no tengo ningún inconveniente en manifestar que reconozco en el señor Presidente de la República honestidad y acierto, en especial en lo que se refiere a la tutela y a la protección de la producción nacional.

Las apreciaciones precedentes son perfectamente aplicables al señor Esteban Elena, de quien, mientras fué Ministro, nunca propununcié palabras de elogio, sino que, por el contrario, en muchas circunstancia señalé mis discrepancias con algunos aspectos de su gestión, pero hoy, al abandonar su elevado cargo y examinando su actuación Ministerial en su totalidad, salvo cuestiones de detalle, no puedo, menos que hacerle llegar con estas palabras mi solidaridad y mi aprobación.

Para terminar, permítaseme una última consideración: la esencia del acto que hemos examinado no escapa a la estricta órbita administrativa, de la que se le ha pretendido desalojar a fuerza de torcidas interpretaciones y es en esa órbita puramente administrativa donde debe desarrollarse y no seremos nosotros quienes pretendamos desorbitar el hecho, seguros como debemos estar que tanto el señor Presidente de la República como sus Ministros, son garantía suficiente de la defensa de los intereses económicos de la producción nacional.

Con estas palabras, señor Presidente, y formulando moción para que ellas, así como el discurso pronunciado en su oportunidad por el señor Diputado Fernández Crespo, pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, termino mi exposición agradeciendo la gentileza de la Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo haría moción; si el señor Guerrero Flores aceptara, para que también esta versión fuera repartida, de acuerdo con lo que ya ha resuelto la Cámara, y para el conocimiento y estudio de los señores Legisladores.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se pase a la orden del día. Si se origina debate, vamos a quedar sin quórum.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los otros días robé la atención de la Cámara, contestando la respuesta a un pedido de informes que había formulado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Lo hice, señor Presidente, elevado en los altos propósitos que no tengo por qué desconocer a los demás señores Diputados, de proteger a los agricultores de nuestro país, tan abondonados generalmente. De ninguna manera, señor Presidente, yo he entrado a interiorizarme de lo que hacían los industriales o de lo que habían hecho anteriormente a este momento. Yo ya expresé en aquella oportunidad que no tengo mucho conocimiento de lo que hacen los industriales en su acción con el objeto de obtener los rendimientos que ellos procuran, desde luego, en los negocios que emprenden. Me interesaba, sí, demostrar que era inoportuna en ese momento la autorización para importar 2.000 toneladas de girasol, cuando todavía había existencia en el país, en poder de otras fábricas, pero — como bien lo declaraba el Ministro de Ganadería y Agricultura — ofrecida a la fábrica a que se ha referido el Diputado preopinante, al precio de costo con el objeto de evitar que se trajera girasol del extranjero.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Quiénes la tenían? ¿Los agricultores o los industriales?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los industriales. Yo, señor Presidente, no me acaloro en este debate porque tengo la tranquilidad de haber defendido la posición de los agricultores y nada más. Lo dije en aquella oportunidad, y por suerte está en la versión taquigráfica que han de recibir los señores Diputados que el girasol que había en el país estaba en poder de las demás fábricas, y me basaba para decir eso en mi primera afirmación que había hecho cuando pedí informes y en la contestación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que me decía que en poder de las fábricas había ocho mil y pico de toneladas de girasol y mil cuatrocientas toneladas de maní.

En ningún momento he dicho que estuvieran en poder de los agricultores; pero que he asegurado, y sigo afirmando, es que esa cantidad de oleaginosos que hay en el país, con la autorización que daba el Poder Ejecutivo para las dos mil toneladas, con el derecho de las demás fábricas de solicitar las cuotas que les correspondan para 1941, y con la cantidad de aceite que hay en el país, había la cantidad suficiente para que las fábricas pudieran estar hasta junio o julio sin comprar un solo grano de girasol, en perjuicio de los agricultores del país que han plantado en esta oportunidad, más que nunca, grandes áreas de terreno de ese oleaginoso, — 120.000 hectáreas según mis informes, — con la esperanza de que se iba a pagar, dada la circunstancia de que no se iba a permitir la introducción de girasol extranjero a precio más barato, — que se iba a pagar, digo, debidamente el esfuerzo de esos agricultores cuando, por las grandes lluvias del invierno, habían tenido la pérdida de las sementeras de trigo. Eso es lo que he sostenido y sigo afirmando: que no ha estado bien el Ministro de Ganadería y Agricultura y quien haya autorizado la introducción de girasol cargado a la cuota de 1941, y sin la firma del Ministro de Hacienda; que necesitaba en ese Decreto, como lo probé debida y acabadamente en la sesión anterior, cuando todavía había en el país medios para seguir produciendo el aceite que se consume y con ellos había aceite suficiente, para poder abastecer las necesidades de la población.

(Interrupciones).

—Yo no he entrado nada más que a decir que si hubo, como manifestaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, lo suficiente en las demás empresas como para que esta otra empresa a la que el señor Diputado Guerrero Flores se ha referido con datos tan minuciosos, pudiera seguir trabajando, si se lo daban al mismo precio de costo.

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Se lo daban al mismo precio de costo, porque lo dice el Ministro de Ganadería y Agricultura, y en esos datos me baso.

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Sigo insistiendo, señor Presidente, en que las otras empresas le daban a esa empresa al precio de costo, con un pequeño recargo, no se si del cinco por ciento, por removido, girasol que era suficiente para que todas las compañías pudieran desarrollar su actividad industrial, hasta febrero que empieza la próxima cosecha, ofrecimiento que la empresa cuya defensa hace el Diputado preopinante, no lo aceptó. Yo dije entonces que el Ministro de Ganadería y Agricultura o el Estado tenían la obligación de buscar el medio para que habiendo materia prima en el país y contemplando en lo posible todos los intereses, no se hiciera

importación y no se perjudicara a los agricultores como se les perjudicaba con esta introducción de girasol extranjero.

Yo no puedo entrar, en estos cinco minutos, a contestar otras afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Guerrero Flores, pero expreso que me extraña que en este momento haya formulado esa exposición, por cuanto la Cámara resolvió que el asunto se tratara después de ser hecho un repartido para los señores Diputados con la contestación mía al señor Ministro conjuntamente con sus informes.

(Interrupciones).

—Quiero terminar diciendo que yo creía que la exposición del señor Diputado Guerrero Flores se iba a referir en concreto a la mía. El ha hecho algunas referencias que no tienen nada que ver con mi exposición, porque yo en ningún momento he entrado a juzgar lo que hayan hecho o dejado de hacer las fábricas anteriormente, y me alegro en buena hora que hayan ayudado al agricultor entonces, aunque opino que deben ayudarle más ahora. Pero hay una diferencia grande entre la exposición del señor Diputado y la que yo hice, porque yo me referí y procuré la defensa del agricultor, interesándome muy poco las fábricas, y el señor Diputado se ha referido a la defensa de los industriales. Ese es otro punto que nada tiene que ver con mi exposición, que vuelvo a repetir, tenía un solo propósito: defender cual merecen a los agricultores del país, perjudicados por el decreto inconveniente e inoportuno del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—Por último, señor Presidente, quiero decir que lamento mucho que me haya equivocado, según las expresiones del señor Guerrero Flores, cuando creí que un señor Ministro estaba con mi tesis. Yo, en aquella oportunidad, creyéndolo así, hice el elogio del doctor Charlone, diciendo que me alegraba que estuviera en su compañía sosteniendo igual tesis. El señor Diputado Guerrero Flores dice que no. Yo lamento, señor Presidente, y lo lamento por el doctor Charlone, porque hubiera preferido que saliera así del Ministerio, defendiendo a los agricultores del país, aunque sigo creyendo que estoy en lo cierto en cuanto a la actitud del doctor Charlone, manifestada por mí, en sesiones anteriores, y que circunstancias políticas no han permitido que su manera de pensa se hiciera pública en lo que tiene relación con este episodio.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, con el agregado del señor Diputado Calleriza, para que se envíe la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y para que se haga un repartido, conjuntamente con el informe del señor Ministro y con la exposición del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

(Documento agregado a la versión taquigráfica a pedido del señor Representante Guerrero Flores):

"Precios uniformes y reparto de utilidades

PROYECTO

En defensa de los cuantiosos capitales invertidos en la Industria del Aceite de Semillas se trata de llevar a estos industriales a un acuerdo sobre la base de precios uniformes, fondo común de utilidades y reparto convencional de las mismas. Ante todo debo decir que este acuerdo debe ser considerado como un acto de legítima defensa y como el único medio estable para obtener una ganancia razonable y correcta y nunca para sacar un mayor provecho ilegítimo o desmesurado, y que para llegar a este acuerdo será necesario que los probables componentes sean moderados en sus exigencias en lo que respecta a su participación en las utilidades. Deben hacerse las cosas de manera tal que este acuerdo pueda llamarse con entera justicia "un acuerdo de moderación"

La necesidad de este acuerdo emerge del estado actual de la industria por falta de protección del Estado y sometida — como todas las industrias faltas de privilegio — a una competencia siempre ruinosa. Y al hablar de competencia es necesario tener muy en cuenta que no sólo existe la competencia entre los fabricantes locales sino también la del productor similar extranjero por intermedio del comercio mayorista del ramo favorecido por los actuales convenios comerciales entre Estados.

Debo recordar a los señores industriales que nada vale hacer el mayor volumen de ventas, que nada vale el contar con clientes de su exclusiva pertenencia, que nada vale tener la planta industrial de mayor capacidad de producción, etc., si sus respectivos balances —a pesar de ser más o menos buenos — no arrojan toda la utilidad que debieran arrojar sino fuera por satisfacer la vanidad comercial con títulos como los mencionados que al final de cuentas no valen nada en pesos y que por el contrario son motivo de pérdidas porque no es otra cosa que pérdidas el obtener "ganancias menores" que las que hubieran correspondido correctamente.

Yo pregunto: si los industriales por cada venta que realizan a precio de competencia tuvieran que acompañar su mercadería con efectivo en pesos igual a lo que dejan de ganar, ¿continuarían así desunidos? Yo creo francamente que no, creo que esa realidad tangible les haría ver su negocio de otra manera y tratarían de llegar a lo que estamos tratando de llegar ahora.

Luchar diariamente año tras año con todos los sinsabores de la lucha comercial para que al final — como ya lo he dicho — resulte que se ha estado regalando el dinero— porque no es otra cosa que regalar el desprenderse de lo que legítimamente nos corresponde — no debiera halagar a nadie que compromete en la mayoría de los casos su capital y su porvenir.

Tengamos confianza en que la unión hace la fuerza, tomenos el ejemplo de las grandes y prósperas industrias norteamericanas — todas trustificadas — y sobre la sólida base de la moderación vayamos al acuerdo que se proyecto sin el ánimo de cometer abusos al amparo de su fuerza y el éxito estará así asegurado.

Montevideo, enero 29 de 1939.

(Firma ilegible)

Es este un acuerdo de buena fe basado en el honor de los firmantes y de carácter absolutamente privado y confidencial y sus componentes se obligan a la más estricta reserva sobre el mismo.

Costos

Habiendo hablado el que suscribe aisladamente con los posibles componentes de este acuerdo y habiendo notado en algunos de ellos su deseo de no manifestar su precio real de costo por considerarlo un secreto comercial, propongo tomar un costo promediado de la siguiente manera: reunidos los acuerdistas cada uno de ellos depositaría en una alcancía su costo real en fósforos de determinada marca a razón de un centésimo cada fósforo y abierta la alcancía y contado el total de fósforos se dividirá por el número de componentes y este sería el "costo promedio". De esta manera creo que nadie tendría interés en no dar su costo verdadero.

Utilidades

La utilidad a obtenerse por kilo de aceite vendido sería siempre la misma en todos los casos ya sea vendido el producto a granel (bidones) o envasado chico, como que sea vendido a mayoristas o directamente a los minoristas. Propongo esta forma porque el industrial que venda al comercio minorista debe obtener un mayor provecho por cuanto, necesita invertir mayor capital y tiene mayores riesgos.

Precio de venta

Se fijarían semanalmente los precios de venta para las distintas calidades de aceite a granel y envasado en latas, teniendo en cuenta entre el precio a granel y envasado para minoristas una diferencia razonable para el mayorista. Es decir —por ejemplo— que si el industrial vende al minorista a precio X, el mayorista pueda vender sus marcas al mismo precio con una ganancia adecuada.

Vigilancia del acuerdo

A fin de vigilar el acuerdo todas las semanas en un día determinado —los lunes por ejemplo— se reunirán los componentes del acuerdo (un delegado por cada firma con amplios poderes) a fin de tratar todos los asuntos concernientes al acuerdo y a la marcha de la industria. Se fijarán los precios a regir durante la semana, se fijará para las licitaciones públicas los turnos para presentarse cada vez uno de los componentes con el precio más bajo, etc. Para mayor reserva estas reuniones sería preferible realizarlas fuera de los locales del negocio y con preferencia el domicilio privado de alguna de las partes. Cuando la importancia de un asunto lo requiera podrán realizarse reuniones con todos los integrantes de cada firma.

Aumento de precios

Como este acuerdo traería aparejado un aumento de

precios opino necesario que éstos sean aumentados paulatinamente y de manera que cada una de las partes vaya aumentando sus precios cada quince días.

Venta a mayoristas

Creo conveniente que los precios a cotizar a los mayoristas deben tener cierta elasticidad (un máximo y un mínimo) a fin de poder dar la sensación de no estar trustificados.

Un delegado de cada firma por turno rotativo actuará cada mes como fiscal con las siguientes obligaciones:

1.o Realizar la liquidación del mes en que le toca actuar y enviarla a los demás componentes dentro de los seis días hábiles del mes siguiente.
2.o Establecer y controlar los turnos para las licitaciones.
3.o Llamar a reuniones extraordinarias en casos urgentes.
4.o Recibir las sumas de dinero que resulten de las liquidaciones mensuales y distribuirlas de acuerdo a las mismas.
5.o Vigilar el cumplimiento general de este acuerdo y denunciar cualquier anomalía en la primer sesión semanal.
6.o Llevar el libro de actas de la sesión correspondiente a su turno. Para agilizar el negocio podrá consultar en casos especiales y urgentes a las demás partes y recabada la conformidad autorizar ventas a precios especiales.

Obligaciones de los componentes

1.o El estricto cumplimiento de lo pactado.
2.o Enviar dentro del tercer día hábil de cada mes el resumen de sus ventas del mes anterior.
3.o Abonar la suma que le corresponda de acuerdo con las liquidaciones dentro de la primer quincena siguiente al mes liquidado.
4.o A no resolver nada fuera de este acuerdo sin la conformidad del Fiscal de turno.

Compra de materia prima y producción

Cada uno de los componentes de este acuerdo deberá regular sus compras de materia prima y su producción de acuerdo con los porcentajes establecidos para el reparto de las utilidades, a fin de no encontrarse con sobreproducción que perjudicaría los intereses generales y los suyos propios.

Duración

Este acuerdo se efectuará por el término de un año a contar del día en que se firme y continuará por iguales períodos siempre que algunas de las partes no exprese por carta certificada su deseo de no continuar con tres meses de anticipación.

Porcentaje de utilidades

Propongo como una base a discutirse las siguientes proporciones calculando en años normales una venta aproximada de $ 9.000.000 de kilos a 0.08 centésimos de utilidad por kilo o sea una utilidad total anual de 720.000.00 pesos.

S. O. L.	39 %	$	280.800.00
C. I. D. A. C.	29 "	"	208.500.00
F. U.	17 "	"	122.400.00
I. N. D. A. S. A.	9 "	"	64.800.00
Estefanell	6 "	"	43.200.00
Totales	100 %	$	720.000.00

Consideraciones generales

Para años normales las cifras arriba consignadas son bien elocuentes y para años difíciles para la obtención de materia prima será aún más necesario la existencia del acuerdo proyectado.

Los porcentajes a fijarse no podrían ser reconsiderados sino después de haber transcurrido dos años.

Cuando la mayoría lo considere necesario podrán nombrar un contador público para revisar el libro de ventas de cualquiera de las partes. Opina el suscripto que apreciados los resultados de este acuerdo ninguna de las partes tendrá interés en el futuro en apartarse de él ni en dejar de observar el fiel cumplimiento a todo lo convenido.

Montevideo, enero 29 de 1939.

(Firma ilegible)."

7

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: funcionamiento de Bancos y Cajas: modificación de la ley de régimen bancario.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 2 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora al artículo 11 de la ley número 9.756 de 10 de enero de 1938, el siguiente inciso: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria, quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de julio de 1893, 23 de diciembre de 1920 y 12 de abril de 1923".

El proyecto se inspira en la necesidad de unificar las bases y procedimientos legales que rigen la liquidación de las instituciones bancarias y Cajas Populares actualmente sometidas a regímenes jurídicos distintos según sea la forma de su constitución. La ley de 2 de julio de 1893 rige, en materia de liquidación y concordatos, sólo cuando los Bancos y Cajas Populares se encuentran organizados en forma de Sociedad Anónima, por manera que, cuando estas instituciones han adoptado otra forma de constitución se hallan sometidas al régimen común del Código de Comercio y de la ley de 29 de diciembre de 1916.

Considera el Poder Ejecutivo que no median razones fundamentales para mantener, frente al texto del artículo 11 de la ley de 10 de enero de 1938 tal diversidad de regímenes y que, a los expresados efectos, debe primar sobre la forma de organización de aquellas instituciones, el carácter genérico y común de las importantes operaciones que constituyen su objeto y que tan sensibles repercusiones tienen en la economía nacional.

El proyecto contempla las situaciones pendientes en la fecha de promulgación de la ley, con el propósito de que el Banco Francés Supervielle y Compañía, se tenga por comprendido en su alcance y previsión. Entiende el Poder Ejecutivo que siendo en absoluto notoria la situación del nombrado Banco esa Asamblea General se penetrará de la finalidad que le anima.

El Poder Ejecutivo, saluda a la Asamblea General, con su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 11 de la ley número 9.756 del 10 de enero de 1938, el siguiente inciso, el que se aplicará a las situaciones pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley: "Los Bancos y Cajas Poulares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de julio de 1893, 23 de diciembre de 1920 y 12 de abril de 1893".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 2 de 1940.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 11 de la ley número 8.756 del 10 de enero de 1938, el siguiente inciso, el que se aplicará a las situaciones pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de junio de 1893, 23 de diciem-

bre de 1920 y 12 de abril de 1923, sin perjuicio del mantenimiento de las responsabilidades particulares de los socios solidarios que integran dichas sociedades".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1940.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

SEÑOR PALNESSE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: de acuerdo con lo dispueso por el artículo 90, inciso M) del Reglamento de la Cámara, el que obliga a todos los Diputados a declarar cualquier vinculación personal o de intereses que lo ligue a toda gestión o asunto que la Cámara considere, me creo en el deber de declarar ante la Cámara que estoy unido por vínculos de parentesco con la familia Supervielle, a quien afecta directamente este proyecto de ley.

Esta es la declaración que tengo que hacer ante la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Deseo dejar la misma constancia, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo también formular una aclaración en el sentido de que podría considerarme inhibido de intervenir en este asunto, ya que soy acreedor de la firma de que se trata, aunque es por una pequeña cantidad.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Indudablemente, la Cámara va a votar el proyecto de ley que está a consideración. Pero yo no consideraría justo que en momentos en que va a recibir sanción este proyecto de ley, no se dijeran algunas palabras en homenaje de un hombre que como don Luis Supervielle ha sido un elemento de extraordinario prestigio en el ambiente comercial e industrial de la República y un hombre que ha servido los intereses nacionales con una gran visión de futuro y, asimismo, con un extraordinario desinterés.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Apoyado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo creo, señor Presidente, que cuando vienen estos golpes fuertes del destino que arrasan con situaciones consolidadas, que traen situaciones difíciles, es cuando la colectividad se debe sentir unida y estimulada por aquellas consideraciones que deben primar, en mi sentir, en primer término y en primer circunstancia para que los hombres, y sobre todo la Nación, pueda hacer el acto de justicia que corresponde a toda una vida de trabajo y de sacrificio.

Don Luis Supervielle no ha recibido —y no hablo más que de una manera personal, no soy amigo, tampoco, del señor Supervielle a quien no he tratado, pero me mueve a hacerlo un espíritu de estricta justicia— no ha recibido, digo, el tratamiento de adhesión y de colaboración que en este momento crítico debió habérsele ofrecido.

(Apoyados).

—No ha recibido esa adhesión un hombre como don Luis Supervielle, que ha puesto siempre su nombre en primer término en toda empresa que significara progreso para el país; que ha contribuído de una manera absoluta y eficiente al desenvolvimiento de actividades industriales, en momentos en que esas actividades eran casi utopías y a las cuales los hombres de fortuna y de responsabilidad no acudían, porque no se sentían respaldados no por la confianza de sus conciudadanos ni por la seguridad de la índole de los negocios que habían de emprender.

Siempre tuvo una gran fe el señor Supervielle en el progreso del país; siempre tuvo una gran fe en el destino económico de la República y siempre estuvo al frente, a la cabeza de toda evolución progresista y civilizadora dentro de las actividades económicas, industriales y comerciales de la República.

Y bien, señor Presidente; este hecho que hemos presenciado, de ver como en un momento determinado las incidencias de una vida comercial, de una institución bancaria tan antigua y de tanto prestigio como el Banco Francés, no bastaba por sí solo para concitar la colaboración que debió prestársele espontáneamente, ha puesto a todos cerca de un desastre que hubiera podido ser general y espantoso. Es natural pensar que una situación bancaria como la que pasó el Banco Francés, hubiera podido traer, y de hecho trajo aunque en mínima cuantía, una sensación de inquietud, una "corrida", como se dice vulgarmente de los otros Bancos de plaza; y si en estas circunstancias anormales, de guerra, si en estas circunstancias en que la economía del país depende de hechos que no se pueden prever, porque están supeditados a contingencias diarias; si en una circunstancia como la presente en que lo fundamental es la fe, la colaboración y la creencia; en que no se puede tener más confianza que en ese mínimo de solidaridad que debemos tener todos los hombres, es con profundo pesar y con profundo dolor que hemos visto cómo en un momento de necesidad no se ha tendido generosamente, como se le debió haber tendido hasta por egoísmo, la mano para sostener al que caía y para evitar por ese mismo principio de egoísmo que cayeran los que hubieran podido ser arrastrados por su propia caída.

Y bien, señor Presidente; dichas las pocas palabras que anteceden, desde luego, he manifestado mi voto favorable al proyecto; y vuelvo a repetir que me ha movido a decir estas palabras, un pensamiento de estricta justicia; que nunca he tenido ninguna relación personal con el señor Supervielle ni con el Banco Francés; que no lo conocía ni aún en el trato normal y social, que he sentido como si fuera cosa propia el pensar cómo a veces la ingratitud o el despego permiten que toda una vida alta, elevada, inteligente, progresista, y —¿por qué no decirlo?— altruista, se siente abandonada en los únicos momentos en que hubiera precisado la colaboración y la ayuda de los que han sido sus clientes y a quienes ha protegido con toda seguridad ese propio Banco y el propio Presidente, señor Supervielle, en muchos oportunidades.

Con eso está demás añadir que considero un acto de justicia que la Cámara sancione este proyecto de ley que podrá mitigar en una parte, o buscar una solución más fácil, a las dificultades actuales del Banco Francés.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Este problema fué sometido en el día de ayer a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la que en sesión ordinaria lo consideró y resolvió aconsejar su aprobación.

Las razones que movieron a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, fueron las de contemplar el interés general que determina que ha de proporcionarse igual tratamiento a todas las organizaciones bancarias, cualquiera sea su forma de constitución; pero no ha estado ausente tampoco, de esa Comisión, el sentimiento de solidaridad necesaria con una institución de la calidad del Banco Francés, a quien se alude en forma directa y expresa en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, lo que hace aún más elogiable la iniciativa.

Yo, en forma particular — y creo que la Comisión también — no comparte el criterio de que deba hacerse una ley para determinada persona que actúe en el escenario nacional, sino que todas ellas deben perseguir un alto interés público y absolutamente impersonal.

En este caso, en lo que me es personal, el miembro informante — cosa que creo comparte también la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios — cree que aún en el caso de que la ley que en este momento se somete a consideración del Parlamento tendiera a solucionar la situación especial porque pasa la institución de crédito cuyo elogio ha hecho en forma acabada el señor Diputado Cerdeiras Alonso, habría cumplido con su deber el Parlamento.

No se le oculta a la Comisión el sentimiento patriótico que ha animado siempre a los directores de este Banco particular, muy especialmente al señor Supervielle, a quien hemos visto permanentemente consagrado al interés público e impulsando en forma ejemplar toda iniciativa de interés general.

Yo, señor Presidente, no existiendo oposición de parte

de la Cámara para la sanción de este proyecto, dejaría la palabra, sin perjuicio de hacer nuevamente uso de ella en el caso de que se hiciera alguna observación al respecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Dejo constancia de que no he votado por las razones que expresé.

SEÑOR TECHERA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

8

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Voy a hacer moción para que se declaren graves y urgentes las modificaciones venidas del Senado sobre el proyecto de contralor de importaciones y exportaciones y que sean tratadas a continuación del proyecto que figura en segundo término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible en virtud de que durante el receso sólo pueden considerarse por la Cámara los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?

La Cámara, estando en sesión, puede incorporar a la orden del día proyectos de carácter urgente y, sobre todo, asuntos como el que acaba de proponer el señor Diputado Chouhy Terra.

En las sesiones extraordinarias no pueden incluirse en la convocatoria más de dos asuntos para ser tratados; pero la Cámara, en sesión, puede ampliar, con el número de votos reglamentarios, esa orden del día en la extensión que considere pertinente.

Entiendo que es al solo efecto de la convocatoria, esa disposición, señor Presidente...

(Interrupciones).

—La Cámara, con mayoría, es soberana.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la parte pertinente del artículo 95 de la Constitución.

(Se lee:)

"...Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Sería factible, señor Presidente, que la Cámara hoy votase para el día martes una sesión extraordinaria para tratar este asunto? En ese caso, yo mocionaría para que el día martes, a las 16 y 30, sesione la Cámara a los efectos de tratar el proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Me parece muy pertinente y muy lógica la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se celebre sesión el martes, porque entonces se pueden incluír más asuntos.

Yo voy a aceptar esa moción, y a pedir, a la vez, que en el orden del día de esa sesión sea incluído el asunto referente a las Casas de Préstamos y Compraventa, que quedó resuelto ya en general.

(Apoyados).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Entre unos cuantos legisladores habíamos conversado con anterioridad para pedir una reunión de la Cámara para el día lunes a las 16 y 30; conversación que ha cristalizado en petitorio escrito, que ya hemos firmado algunos Diputados, para tratar los asuntos referentes a la zona de turismo en Carmelo, proyecto sancionado por el Senado que consta de un sólo artículo y que, si no se vota ahora, pierde oportunidad, y la cancelación de las deudas de los Municipios del Interior.

Yo no me opongo a las proposiciones de los señores Diputados Cusano y Chouhy Terra, pero sería del caso contemplar estos cuatro asuntos y, si no es posible incluír nada más que dos, entonces yo pediría que se celebrara otra sesión el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa podría aclararle al señor Diputado que, si bien es cierto que sólo pueden figurar en la convocatoria dos asuntos, por resolución de la Cámara se pueden incluir en la orden del día otros asuntos en esa sesión extraordinaria.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que habría una solución. Sería mucho más factible en el día de hoy, con cincuenta votos en Sala, incluir en esta misma sesión otros asuntos.

(Interrupciones).

—Con cincuenta votos conformes se pueden incluir en esta orden del día todos los asuntos que se deseen y no hay necesidad de realizar otra sesión extraordinaria. Con hacer un intermedio, en esta misma sesión, quedaría resuelto, y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — El propio señor Presidente acaba de aclarar que en las sesiones extraordinarias, por resolución de la Cámara, se pueden incluir más de dos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha entendido el señor Representante.

Se estaba discutiendo la orden del día de la próxima sesión extraordinaria, que la Cámara votaría para el lunes. Entonces, la Mesa, estaba estableciéndole al señor Diputado Carballo que además de los dos asuntos, la Cámara podría resolver incluir otros asuntos más.

SEÑOR CUSANO. — Para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para otra sesión extraordinaria pero no para la que estamos realizando.

(Interrupciones).

SEOR CARBALLO. — Entonces, yo voy a hacer moción para que a continuación de los asuntos para los que se ha pedido sesión extraordinaria figuren los relativos a zonas de turismo de Carmelo y cancelación de las deudas de los Municipios del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el primer término si se realiza una sesión extraordinaria el día martes, con el fin de tratar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Chouhy Terra y el proyecto referente a "Casas de Compraventa y Empeños".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Esa resolución se ha tomado por cuarenta y ocho votos?...

Para interrumpir el receso es necesario un pedido de cincuenta señores Diputados y sólo se puede tratar en la sesión los asuntos de la convocatoria. Ahora, en una sesión con menor cantidad de votos, cuarenta y ocho, ¿puede determinarse una sesión dentro del receso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero los asuntos, el día de la sesión, deben ser declarados graves y urgentes por cincuenta votos.

Lo que se ha autorizado, es la celebración de la sesión.

En las solicitudes de los señores Representantes son necesarias cincuenta firmas; pero para declarar sesión extraordinaria se necesitaría mayoría dentro del quórum máximo.

Eso no quita, señor Diputado, que sea necesario, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento, votar en la sesión del martes la declaratoria de graves y urgentes, de los asuntos incluídos en la orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Eso es para el régimen de receso o para el régimen común de sesiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el régimen normal.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión a celebrarse el día martes, los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Carballo, con informe de la Comisión.

Se va a votar en primer término la inclusión del asunto referente a Zonas de Turismo de Carmelo y otras localidades del Departamento de Colonia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres**).

—Se va a votar ahora si se incluye el asunto relativo a Consolidación de las Deudas de los Municipios del interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — El Ministerio de Defensa Nacional, así como el de Industrias y Trabajo, en forma reiterada, se han dirigido a la Comisión respectiva, pidiéndole que se expida sobre un mensaje que se relaciona con el arrendamiento de la industria lobera en el país.

El asunto tiene informe y hay urgencia en sancionarlo porque, precisamente, ésto es el momento en que deben formalizarse los contratos de arrendamientos.

En consecuencia, hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo martes, el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la próxima sesión extraordinaria, el asunto relacionado con el arrendamiento de la industria lobera en el país.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Legislación Social, en el día de hoy se iba a abocar al estudio de un proyecto venido con sanción del Senado, por el que se modifica la ley de Jubilaciones Civiles y otro mensaje, dando nuevas formas para las jubilaciones Escolares.

Con el señor Diputado Olaso —que desempeñando la Cartera de Instrucción Pública, fué autor de esas dos iniciativas— nos proponíamos solicitar que, previo informe de la Comisión, se colocara en la orden del día de alguna sesión extraordinaria que se celebrara. El doctor Olaso ha tenido que retirarse, y asumo su personería a fin de solicitar la inclusión de esos dos proyectos, que la Comisión los estudiaría de inmediato si la Cámara se dispusiera a tratarlos también con igual celeridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Salgado: Modificaciones a las leyes de Jubilaciones Civiles y Jubilaciones Escolares.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — He votado negativamente la inclusión de esos asuntos; pero necesito decir que es porque de esta manera, improvisando las órdenes del día, contribuímos a que los Diputados no vengan a las sesiones.

(Apoyados).

—Yo creo que lo atinado sería tratar primero los dos asuntos que se han indicado antes, y después que sean incluídos esos otros, porque estar incluyendo asuntos que ni siquiera están informados, es poco menos que sacarlos a empujones de las Comisiones y perturbar la labor parlamentaria.

Por eso es que no votaré ninguna nueva inclusión en la orden del día.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Yo debo aclarar el motivo del planteamiento respecto a los dos últimos asuntos.

Las modificaciones a la ley de Jubilaciones Civiles, proyecto procedente del Poder Ejecutivo, aprobado por el Senado, tienen la virtud, si las tratamos ahora, de canalizar la libre y ajustada aplicación de la ley de 2 de julio de 1940. Dejarla para el próximo período legislativo, es en realidad mutilar esa legislación, a mi juicio ejemplar. Por esas razones he pedido la inclusión.

Con respecto a lo relativo a la ley de Jubilaciones Magisteriales, es bien notorio que existe una gran ansiedad en el gremio de maestros para que se realice una revisión esencial de su ley orgánica de jubilación, que data del siglo pasado.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir la inclusión en la orden del día, de un asunto que tiene real importancia, que tiene un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se pide la interpretación legislativa de la ley de 20 de mayo de 1940, referente al plazo de reconocimiento de servicios. Están pendientes de esa ley una gran cantidad de ex-funcionarios y de funcionarios que han hecho su pedido jubilatorio.

Si este proyecto no saliera, entorpecería grandemente la marcha de muchos asuntos de esa materia.

Pediría que, previo informe de la Comisión respectiva, se incluyera en la orden del día de la sesión en la cual se han incluído esos otros asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse el martes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres**).

9

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: Modificación de la concesión de la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de diciembre de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha decidido elevar a la consideración de esa Honorable Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el convenio suscripto el 7 de diciembre corriente entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, reajustando los términos de la concesión vigente.

De conformidad con dicho acuerdo el Real de San Carlos actuará en el futuro, no ya como una empresa dedicada a la explotación de la ruleta y juegos de azar, sino principalmente como una compañía de turismo constructora de hoteles y fundadora de una colonia de residencias veraniegas.

Es precisamente esta variación fundamental en la orientación de la sociedad concesionaria la que ha hecho que el Poder Ejecutivo se decidiera a aceptar, luego de un detenido examen del asunto y de haberse consultado a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, así como contemplando las observaciones del Municipio de Colonia, Comisión Nacional de Turismo, Dirección General de Aduanas y Fiscalía de Hacienda de 2.o turno, la celebración de un convenio que pusiera término a la situación existente y convirtiera a ese hermoso rincón de la Colonia en un motivo favorable al acrecentamiento de la corriente turística nacional e internacional en un momento en que las comunicaciones fluviales se hacen más cómodas y rápidas y en que el yachting adquiere inusitado desarrollo.

Si la zona Este del país con sus playas magníficas y sus aguas oceánicas ha dado origen al establecimiento de grandes balnearios, la región del Oeste, con sus pequeñas ensenadas de abrigo, sus arroyos navegables, sus altas barrancas y sus arbolados umbrosos desde tiempo convertidos para la vecina orilla en centro constante de atracción, requiere, cada día más, la construcción de hoteles, paradores, y sitios de descanso y de recreo propicios a las vacaciones y a los fines de semana.

Por lo demás, la donación de treinta y dos hectáreas de terreno con destino a la construcción de un hipódromo en el sitio más apropiado del lugar, a la vez que a constituir un nuevo y poderoso motivo de animación, viene también a dar satisfacción a una inspiración reclamada por el vecindario de Colonia, agrupado desde hace un tiempo en un comité que trabaja por el cumplimiento de ese propósito y que es compartida asimismo por la Intendencia del Departamento que ha destinado para dicha construcción parte del superávit del año en curso. Debe hacerse notar igualmente que, de acuerdo con el convenio (cláusula I, inciso final), una vez realizada la construcción del hipódromo, las treinta y dos hectáreas pasan incondicionalmente al dominio del Municipio.

En cuanto a los términos del convenio firmado, interesa destacar que ni importan una prórroga de la concesión vigente ni modifican sustancialmente las ventajas y beneficios que a la empresa le habían sido acordados con anterioridad. En efecto:

1.o La creación de la zona libre de construcción (cláusula II, inciso 1.o) ya había sido establecida por el artículo 4.o de la ley de 28 de octubre de 1919. Sólo se modifican ahora las condiciones en que se entrega la faja costera.

2.o La exención de impuestos nacionales y municipales a favor de los establecimientos enumerados en el artículo 1.o de la ley de 31 de mayo de 1909 (cláusula II, inciso 2o.) ya había sido prevista por los artículos 3.o y 6.o del mismo texto legal, aunque quedaba limitada por el artículo 9.o.

3.o La exoneración del pago de contribución inmobiliaria a favor de los propietarios que edifiquen chalets o edificios, para vivienda, que no devenguen rentas (cláusulas II, inciso 3.o) fué concedida en términos más amplios por el artículo 6.o de la ley de 28 de octubre de 1919.

4.o La liberación de derechos de Aduana y adicionales establecida a favor de los hoteles que se construyan en dicho lugar (cláusula II, inciso 4.o), reproduce en lo sustancial los beneficios del artículo 4.o de la ley de 31 de mayo de 1909 ratificado por el artículo 5.o de la ley de 28 de octubre de 1919.

5.o El inciso 5.o de la cláusula II no hace sino mantener lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 28 de octubre de 1919.

6.o La cláusula III reproduce en lo sustancial el artículo VII del convenio aprobado por la ley de 5 de febrero de 1913, y

7.o La cláusula V mantiene, con una ligera variante en cuanto a la extensión de la zona, lo establecido en el artículo 5.o de la ley de 31 de mayo de 1909.

En cuanto a la cláusula IV se limita a determinar el destino de los bienes que, junto con las tierras a que se refiere la cláusula I, pasarán a poder del Estado al terminar la concesión.

Como lo revela esta prolija enunciación, por el convenio firmado se precisan y actualizan exenciones y beneficios de que ya gozaba la empresa, como contrapartida por los compromisos nuevos que contrae y para poner término a una situación a todas luces difícil y que ya intentaron resolver con equidad el Consejo Nacional de Administración en 1932 y el Poder Ejecutivo en 1933.

Tales son, en líneas generales las características del acuerdo suscripto y el alcance que se da al proyecto de ley que se envía al Parlamento, y cuya urgente sanción reclaman las autoridades y el vecindario de Colonia por considerarlo indispensable para el progreso de esa zona.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio celebrado el día 7 de diciembre de 1940, entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia sobre modificación y ampliación de la concesión otorgada a dicha institución por las leyes de 31 de mayo de 1909, 5 de febrero de 1913, 28 de octubre de 1919, 18 de agosto de 1920 y demás disposiciones legales que tuvieran relación con la misma, así como de los contratos celebrados entre la Municipalidad de Colonia y la empresa que tomó a su cargo las obligaciones determinadas en dichas leyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio del Interior.

Testimonio. "Entre el señor Ministro del Interior, por una parte, y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia representada por su Presidente y Secretario, por la otra, se ha convenido, con carácter de "ad referéndum" la modificación y ampliación de la concesión otorgada al Real de San Carlos por las leyes de 31 de mayo de 1909, 5 de febrero de 1913, 28 de octubre de 1919 y 18 de agosto de 1920 así como de los contratos celebrados entre la Municipalidad de Colonia y la empresa que tomó a su cargo las obligaciones determinadas en dichas leyes, en la forma siguiente:

I

La Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia queda obligada: 1.o A entregar a la Municipalidad de Colonia, con destino al establecimiento de un hipódromo, treinta y dos hectáreas de terreno situadas junto al Real de San Carlos lindando por el Sureste, calle por medio, con propiedad de la Sociedad y de don Enrique Capurro, por el Noreste, con campo de los señores Oroná, por el Noroeste, con campo de don Juan N. Caballero, y por el Suroeste, con campo de doña Tomasa P. de Maffei y otros. y 2.o A iniciar la formación de una colonia veraniega mediante la construcción por la empresa de edificios, chalets, etc., o enajenando terrenos con la obligación de que los adquirentes efectúen dichas construcciones.

La donación a que se refiere el numeral 1.o quedará firme, y cumplida la condición prevista, a partir del momento de la inauguración del hipódromo, en que pasará dicho predio con carácter definitivo al dominio municipal.

II

A los fines de la formación y desarrollo de la colonia veraniega a que hace referencia la cláusula anterior, declárase:

1.o Que es zona libre de construcción la superficie total de los terrenos pertenecientes a la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia hasta ochenta metros de la orilla por su frente sobre el río de La Plata. La franja que queda en la ribera entre la zona anterior y la margen del río permanecerá sujeta a servidumbre "non edificandi" y en caso de que la autoridad pública decidiere en cualquier momento la construcción de la rambla costanera Colonia-Real de San Carlos prevista en el artículo 4.o de la ley de 28 de octubre de 1919, la empresa queda obligada a entregar la franja de ochenta metros necesaria a ese fin sin compensación de clase alguna.

2.o Que hasta el término de la concesión la empresa del Real seguirá en el goce de la exención de impuestos que le otorgara el artículo 3.o de la ley de 31 de mayo de 1909 respecto a todos los establecimientos enumerados en el artículo 1.o de dicha ley con la única limitación prevista en el artículo 6.o de la misma.

3.o Que los propietarios que edifiquen chalets o edificios para viviendas que no devenguen renta gozarán, a partir de la fecha de la ratificación legislativa de este convenio, y por el término de quince años de los beneficios concedidos por el artículo 6.o de la ley de 28 de octubre de 1919 así como de exención de impuestos municipales.

4.o Que quedarán liberados de derechos de Aduana y adicionales todos los materiales de construcción, mobiliarios, maquinarias y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los hoteles que se construyan dentro de la zona libre de construcción.

Esta exención sólo se hará efectiva durante el período de construcción de los mismos así como cuando el Poder Ejecutivo lo considere necesario para su reparación o ampliación, y queda limitada a dos hoteles como máximo. Además, para gozar de los beneficios que acuerda el prenotado cuarto se requiere que los planos de las construcciones sean sometidos a la aprobación de la autoridad municipal dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la ratificación legislativa del presente acuerdo y su construcción se inicie dentro de los diez, y

5.o Que se mantendrá en toda su extensión la liberación de derechos de Aduana otorgada por el artículo 5.o de la ley de 28 de octubre de 1919 respecto de todos los materiales de construcción, mobiliarios y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los chalets y edificios que se construyan en la zona libre de construcción.

El Estado y la Municipalidad de Colonia ejercerán la fiscalización oportuna a fin de que los materiales y útiles exonerados tengan el destino que les señala este convenio.

III

La Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia podrá, hasta el término de la concesión, establecer y explotar los juegos y diversiones que no prohiban las leyes en vigencia o las que se promulguen en adelante. A esos espectáculos y diversiones les serán aplicables las disposiciones legales que sean procedentes, manteniéndose, no obstante, la exención de impuestos nacionales y municipales. Si una ley prohibiese en el futur

alguno o algunos de los juegos y diversiones actualmente permitidos, la empresa se someterá a esa prohibición y no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna siempre que la prohibición sea general en todo el país.

IV

El Estado, por su parte, renuncia a los derechos que le acuerdan las leyes de concesión de 31 de mayo de 1909, 5 de febrero de 1913, 28 de octubre de 1919 y 18 de agosto de 1920, con excepción de aquellos relativos al muelle y a la plaza de toros construídos por la sociedad y que se regirán de conformidad con las normas siguientes: 1.o el muelle existente pasará al dominio del Estado al término de la concesión. Durante todo el término de la concesión y aún después de dicho término, la sociedad podrá usufructuar y utilizar el muelle para el movimiento de pasajeros, equipajes y descarga de materiales exonerados de derechos en los casos que corresponda; como asimismo utilizarlo para la exportación de productos industriales (ladrillos, cereales, piedra y arena), sin perjuicio, en dicho caso, de abonar los derechos correspondientes a los productos que se exporten. Es obligación de la sociedad mantener el muelle actual en buen estado de conservación hasta la expiración del término a que se refiere este prenotado, salvo, fuerza mayor o caso fortuito que le destruyera total o parcialmente. Y 2.o la plaza de toros construída pasará en su estado actual al dominio del Estado o de la Municipalidad de la Colonia, desde el momento de entrar en vigencia este acuerdo, debiendo la sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia otorgarle la respectiva escritura traslativa de dominio dentro de los ciento ochenta días a contar de la promulgación de la ley que ratifique el presente convenio.

V

Mantiénense a favor de la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia la declaración de que la concesión otorgada se entenderá estrictamente en el sentido de que hasta el 1.o de junio de 1950 no se acordarán a ninguna otra empresa análoga, en la ciudad de Colonia y una zona de quince kilómetros a su alrededor, las exenciones y ventajas que se estipula en el presente convenio.

VI

El personal extraordinario que la Dirección General de Aduanas ponga al servicio de la fiscalización de la zona libre de construcción de la Colonia Veraniega, será costeado por la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, la que se pondrá de acuerdo con aquella autoridad a tal efecto, no pudiendo superar los sueldos que se paguen al monto de mil doscientos pesos anuales.

VII

Con la aprobación del presente acuerdo se dan por solucionadas y finiquitadas todas las cuestiones de cualquier naturaleza pendientes entre el Estado y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, como asimismo cualquiera otra que se basare en hechos o derechos anteriores a su ratificación legislativa.

Al sancionarse la ley aprobatoria de este convenio quedan automáticamente derogadas las leyes de 31 de mayo de 1909, 5 de febrero de 1913, 28 de octubre de 1919 y 18 de agosto de 1920 así como cualquiera otra ley que se oponga al presente acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman en Montevideo a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta. (Firmado): — P. Manini Ríos. — Horacio N. Bruzone. — Carlos Mihanovich". Es copia fiel del original que se reserva en esta Secretaría, carpeta número 2657-1933, y así lo certifico, en Montevideo a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Pablo Varzi (hijo), Director General.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio celebrado el día 7 de diciembre de 1940, entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, sobre modificación y ampliación de la concesión otorgada a dicha institución por la leyes del 31 de mayo de 1909, 5 de febrero de 1913, 28 de octubre de 1919, 18 de agosto de 1920 y demás disposiciones legales que tuvieran relación con la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1940.

RAMON F. BADO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, en mérito a las consideraciones que pasa a exponer, aconseja a la Cámara se apruebe el proyecto de ley venido con sanción del Senado, y que tiende a la ratificación parlamentaria del convenio "ad referéndum" suscripto entre el señor Ministro del Interior y la Sociedad Anónima Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia.

Previamente es menester establecer la circunstancia de que el expresado convenio tuvo el examen de los organismos estatales técnicos, vale decir, los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Municipio de Colonia, Comisión Nacional de Turismo, Dirección General de Aduanas y Fiscalía de Hacienda de 2.o turno, y en sus últimas etapas, el voto favorable, en forma unánime, de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, culminando con la aprobación de dicha rama del Parlamento.

Viene, pues, vestido este proyecto, de forma tal que puede afirmarse que no se han omitido asesoramientos ni consultas que resultaran hábiles para formar criterio a su respecto.

A mayor abundamiento —agreguemos como génesis de este proyecto sometido a nuestra aprobación— está el petitorio formulado por el Municipio de Colonia, que vislumbra para esa zona occidental del país, un lógico acrecentamiento de motivos para que hacia ella se desplace una gran parte del turismo, ya que a sus bellezas naturales, será menester agregar en el futuro, todas las ventajas que este convenio estatuye y que son aquéllas ya establecidas esencialmente en la ley número 3473 que otorgara la concesión.

Si se modifica esa ley referida, así como los términos de la ley número 4304 de febrero 5 de 1913 y la número 7021 de octubre 28 de 1919, puede afirmarse que esas modificaciones tienden, precisamente, a encauzar la concesión, de forma tal que ya no será el Real de San Carlos una sociedad principalmente orientada a la explotación de juegos de azar, sino que orientará sus actividades en una obra constructiva y de positiva eficacia, no sólo para la zona en que las obras se asentarán, sino sobre la economía nacional en general.

No es por cierto circunstancia despreciable de ser tenida en cuenta en este asunto, el establecer que esta nueva modificación pone término a la litis que originó el decreto de 18 de junio de 1930, que retiró por acto administrativo, la autorización otorgada a la sociedad para proceder a la explotación de la ruleta.

A esta altura, digamos que la posición geográfica de Colonia, así como sus características topográficas, no han sido, hasta la fecha, explotadas como lugar de turismo en sí, sino que se ha convertido en lugar de tránsito, lo cual resulta harto lamentable, y tenemos la seguridad que una vez traducida en grata realidad la concesión que hoy otorgamos, veremos levantarse la histórica ciudad con prestancia y señorío, merced a sus hoteles, sus colonias veraniegas, sus espacios enjardinados, sus paseos, sus juegos y distracciones, y su hipódromo, que bueno es consignarlo, abarcará 32 hectáreas que da la Sociedad y que pasan a ser propiedad del Municipio, a renglón seguido de ser construído.

Sala de la Comisión, diciembre 17 de 1940.

Julio César Moreira, (miembro informante). — Euclides Sosa Aguiar. — Tomás J. de la Fuente. — Ramón Guerrero Flores. — Héctor Ferreira. — Miguel A. Pringles".

—Léase.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—En discusión general.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — La Comisión de Constitución y Legislación General redactó este informe que queda glosado a los antecedentes, pero quiero precisar bien la prisa que ha determinado el pedido que se ha formulado para que este asunto se trate hoy.

El señor Intendente de Colonia compareció en el curso de nuestras sesiones y manifestó que si el 28 de este mes de diciembre no se hubiera votado este proyecto, él se vería obligado a verter en Rentas Generales, la cantidad de quince mil pesos que había dispuesto el Municipio de Colonia para empezar a emprender las obras del hipódromo que se iban a hacer en 32 hectáreas que habían sido donadas por el Real de San Carlos.

Es por eso, señor Presidente, que la Comisión se abocó rápidamente al estudio de este asunto y que pidió la citación urgente de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a decir simplemente dos palabras para explicar nuestro voto negativo a este proyecto de ley.

Nosotros nos vemos en situación de votar en contra de este proyecto. En primer término, por la cláusula del convenio que establece la construcción de un nuevo hipódromo en territorio nacional, esta vez en el Departamento de Colonia. A este paso, nuestro país se va a transformar en la jauja de los timberos.

Sé muy bien que se hace el argumento de que la construcción de un hipódromo y sus actividades consiguientes, se traducen en una mayor actividad económica en las zonas que rodean a ese hipódromo. Quiero recordar, sin embargo, que eso no es cierto. Una de las zonas más pobres, casi diría misérrima, de esta ciudad, es la zona que rodea al hipódromo de Maroñas. En primer término, pues, esa es la objeción fundamental que nosotros tenemos que hacer.

En segundo término, consideramos un poco excesiva la exención de impuestos que se establece a los propietarios.

(Interrupción del señor Representante Moreira).

—La exención de impuestos a los propietarios, a los pocos propietarios que van a construir sus edificios propios en la zona libre que se establece, se podrá decir —y es cierto— que fomentará la edificación, pero nos parece que se otorgan excesivas liberalidades en cuanto a la total exención de los impuestos municipales, hasta para los muebles que esos propietarios van a traer para alhajar esos edificios.

Finalmente, señor Presidente, considero conveniente destacar el aspecto generoso de esta concesión, que es aquel que devuelve la plaza de toros al Municipio de Colonia, aunque en realidad se ve muy reducida esa concesión, puesto que, según mis informes, esa plaza está casi destruída o en mal estado.

Por esas consideraciones, por razones que los señores Diputados considerarán que son de orden doctrinario y moral, pero muy especialmente por la primera, por la que se establece la construcción de un nuevo hipódromo en el territorio nacional, nosotros creemos de nuestro deber dar nuestro voto negativo a este proyecto de ley.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo me veo en el deber de pronunciar unas pocas palabras como legislador por el Departamento de Colonia. Iba a hacer una exposición extensa, historiando precisamente la actividad de la empresa del Real de San Carlos que, en mi concepto, nunca fué defendida por el Estado. Pero voy a suprimir esas palabras en obsequio de que se sancione rápidamente este proyecto de ley.

Pediría, entonces, a la Cámara, para no hacer extensa mi exposición, que autorizara la inclusión en la versión taquigráfica, del texto de la ley de 1919, para que viera el pueblo de Colonia los beneficios que iba a reportar el funcionamiento de la empresa del Real de San Carlos, siempre que hubiera sido respetada por el Estado en sus derechos y lo que significó para el retroceso de Colonia la supresión de las corridas de toros, impuesta en la presidencia del señor José Batlle y Ordóñez.

(Interrupciones).

—Por ese motivo, señor Presidente, me voy a concretar a pedir que se incluya en la versión taquigráfica el texto de la ley de 1919, que es la siguiente.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

¿Qué efectos tendría incluir en la versión taquigráfica el texto de la ley de 1919? Lo interesante es conocer los antecedentes para sancionar o no la ley.

SEÑOR CARBALLO. — Como antecedente, señor Diputado, de la discusión del proyecto. Y quiero explicar esto: que si no tuvo éxito la empresa del Real de San Carlos en sus grandes proyectos de progreso para Colonia en 1919 y después, fué precisamente por la supresión de las corridas de toros, y, en segundo término, después cuando el Estado hizo el convenio con la empresa del Real de San Carlos permitiendo la ruleta, el mismo Estado no supo defender con la valentía y el deber que tenía, la ruleta de Colonia frente a una ley argentina que causaba sus efectos en territorio uruguayo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR REGULES. — Hemos votado afirmativamente este proyecto, porque consideramos que, además de ser una negociación que ha sido regular y perfectamente bien conducida, este nuevo convenio tiene para nosotros dos ventajas: que suprime las corridas de todos y suprime la ruleta, teniendo el inconveniente que señalaba el señor Diputado Cardoso efectivamente, pero inconveniente inferior al de la ruleta y que, de depender de nuestro voto, lo habríamos suprimido también. Pero de todas maneras consideramos que las ventajas de suprimir las corridas de toros y la ruleta son un progreso moral del convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 22 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

(El texto de la ley a que se refirió el señor Diputado Carballo, es el siguiente:)

"Real de San Carlos

(Modifícase la base V del Convenio celebrado entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima "Real de San Carlos".)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la base V del convenio celebrado el 10 de diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima "Real de San Carlos", en la siguiente forma:

"V

Concédese a la Empresa la facultad de hacer funcionar un Casino durante todo el año, por el término de la concesión, en el cual se permitirán los juegos de azar autorizados por decreto de 12 de diciembre de 1911 en el Casino del Parque Urbano: A ese efecto se declaran aplicables a ellos, en lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley reglamentando los juegos de azar de 22 de setiembre de 1911 y las del decreto citado de 12 de diciembre del mismo año. La Empresa del "Real de San Carlos" abonará por esa concesión el 20 o|o de las entradas del Casino y de las brutas de la sala de juego, durante todo

el tiempo que rija el presente convenio. Este producido será invertido en la siguiente forma: 50 o|o repartido, el 20 o|o a la Educación Física en Colonia, otro 20 o|o a la Educación Física en los otros Departamentos de campaña, y el 10 o|o restante a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el establecimiento. Los otros 50 o|o corresponderán a la Intendencia Municipal de Colonia. La Intendencia continuará recibiendo de la Empresa las anualidades fijadas en el artículo 12 de la ley de concesión, pero esa obligación no tendrá efecto si el dividendo anual repartido a los accionistas no excede de 4 o o. La Empresa fijará el precio de las entradas que correspondan a personas no residentes en el país, pero en ningún caso serán inferiores a un peso oro por cada una.

Art. 2.° Destínese de la suma de $ 19.007.21, depositada en las cajas del "Real de San Carlos", a efecto del cumplimiento de la base V del Convenio de 10 de diciembre de 1912 celebrado entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima del "Real de San Carlos" en lo que respecta a premios y estímulos especiales para ejercicios y concursos atléticos públicos que se verifiquen en sus establecimientos, la suma de $ 8.000 para la terminación de la carretera que une el Real con la ciudad de Colonia, y $ 2.000 anuales que se sacarán del mismo rubro, mientras dure la concesión, para su conservación y mejora.

Art. 3.° La Empresa gozará de las ventajas otorgadas en el artículo 1.° de esta ley, siempre que mantenga diariamente entre el "Real" y Buenos Aires un servicio de primer orden y rápido de vapores.

Art. 4.° Declárase el espacio comprendido entre el "Real de San Carlos" y el ejido de Colonia, el río de la Plata y la carretera que une el "Real" con Colonia como zona libre de construcción, debiendo sus propietarios, para obtener las ventajas de la zona libre, entregar a la Intendencia una franja de 80 metros de ancho sobre el río, a efecto de la construcción de una rambla costanera que una el "Real" y la ciudad de Colonia.

Art. 5.° Quedarán liberados de derechos de Aduana, todos los materiales de construcción, mobiliarios y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los chalets y edificios que se construyan en la zona fijada por el artículo 4.°.

Art. 6.° Quedan liberados de Contribución Inmobiliaria por el término de treinta años los propietarios que edifiquen chalets o edificios para viviendas que no devenguen alquileres. Esta franquicia sólo le será concedida a los propietarios cuyos planos fueran aprobados dentro del 5.° año a contar de la fecha de la sanción de esta ley.

Art. 7.° El Estado y la Municipalidad de Colonia ejercerán la fiscalización oportuna a fin de que los materiales y útiles exonerados tengan el destino que les señala esta ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1919.

César Miranda, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, octubre 28 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA. — Rodolfo Mezzera — R. Vecino, Secretario ad-hoc".

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	6.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30.00 la página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00 " "
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00 " "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00 " "
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00 " "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00 " "
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00 " "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación para la confección de 105.456 fichas de cartulina blanca, 156 juegos de matrices, 1.352 juegos de fichas y 52 juegos de matrices, cuyos originales se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, de 7 y 30 a 12 y 30, todos los días hábiles, y sábados de 8 a 12

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero de 1941 en la precitada Imprenta a la hora 15 — Montevideo, Enero 11 de 1941

(Cuenta corriente) En 13-283-v.en 21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir remaches estañados con arandela números 8, 10 y 9, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros, remaches de cobre con arandela, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen paraguaya., alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín color avellana, aceite para máquina de coser, pomada caoba para calzado, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo colorado y blanco para talabartero, galón marrón, para cinchas, cuerda de cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm., lona verba mate, lona blanca, vaquetas ciradas color negro, vaquetas carona natural, vaqueta carona avellana, vaqueta carona color negro, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas graneadas natural, badanas al cromo, badanas color natural, charol fino, cueros semicurtidos colores avellana y negro, cueros sobados, algodón para rellenos, cueros vaqueta imitación cerdo, hebillas cuadradas de hierro, hebillas doble hierro, cuerda para banderas (driza), con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1941.

(Cuenta corriente) En.17-382-v.en 28

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.200 cuerdas para cajas de Guerra, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1941.

(Cuenta corriente) En.14-296-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 3 000 kilos de aceite tipo mediano 3.000 kilos de aceite tipo pesado con destino a stock, para atender los consumos del ejercicio 1941 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1941

(Cuenta corriente) En.14-297-v.en.22.

AERONAUTICA MILITAR
Licitaciones públicas números 1 y 2/941
Primer llamado

Número 1. — Adquisición de un tractor, una guadaña y un rastrillo destinados al corte de pasto de los campos de aterraje. Apertura de propuestas: el día 10 (diez) de Febrero de 1941 a la hora 9 (nueve).

Número 2 — Artículos de ferretería, herrería, barraca, fotografía, imprenta, go-

nería, etc. Apertura de propuestas: el día 2 de Febrero de 1941 a la hora 9 (nueve). Se hace saber a los interesados que los pliegos de condiciones respectivos se hallan a su disposición en la 3.a Sección de la Aeronáutica Militar (camino Pedro de Mendoza número 5533, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.15-300-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores, de esta Oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, Piedras 319, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Edo. F. Marie. — Vo. Bo.: Peña.

(Cuenta corriente) En.17-371-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 13|41

Cinco convertidores de 220 voltios 50 - 60 ciclos de 1 - 5 kilovatios

Llámase a licitación pública para el suministro de 5 alternadores de 220 voltios 50 - 60 ciclos de 1 - 5 kilovatios, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1941 a las 10 horas en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.15-294-v.en.25.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LLAMADO A LICITACION PARA LOS BAILES DE DISFRAZ EN LA SALA DEL ESTUDIO AUDITORIO PARA EL CARNAVAL DE 1941.

Llámase a licitación para el arrendamiento de la sala del Estudio Auditorio y Servicio de bar, para realizar los bailes de Carnaval en las fechas comprendidas del 22 de Febrero al 9 de Marzo del año en curso (total 16 bailes), de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del teatro, calle Andes número 1459, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y 30, a partir del día de la fecha, hasta el 25 del corriente mes de Enero.

Las propuestas serán abiertas el sábado 25 a la hora 11 y 30 en la Administración del Estudio Auditorio y en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-402-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los siguientes cargos de Visitadoras:

División Higiene: dos cargos de $ 70.00. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa: tres cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Artigas: dos cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Melo: dos cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Paysandú: un cargo de $ 60.00. Centro Departamental de Rivera: un cargo de $ 60.00. Centro Departamental de Salto: dos cargos de $ 60.00. Centro Departamental de Tacuarembó: un cargo de $ 60.00. Centro Departamental de Treinta y Tres: dos cargos de $ 60.00.

Las aspirantes deberán llenar el requisito que señala el artículo 18 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939, que dice: "Los cargos de Visitadoras que se crean de acuerdo con la presente ley y los que queden vacantes en lo sucesivo se proveerán por concurso de oposición entre Visitadoras tituladas en la Facultad de Medicina y en el Ministerio de Salud Pública. En el caso de no presentarse aspirantes para puestos de Visitadoras en el interior de la República podrán designarse interinamente maestras radicadas en el Departamento. De acuerdo con el resultado del concurso las aceptadas en el orden de las clasificaciones obtenidas optarán por las localidades en que han de actuar".

La inscripción deberán hacerla las interesadas en la Sección Concursos del Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso), hasta el 17 de Febrero próximo adjuntando a sus solicitudes los siguientes recaudos: partida de nacimiento, credencial cívica, diploma o certificado de estudios y carnet de salud.

El concurso constará de las siguientes pruebas: A) Una prueba escrita sobre dos temas: uno de higiene general y otro de enfermedades transmisibles, con tres horas de plazo, con máximum de 20 puntos; B) Una prueba oral sobre un tema de higiene especializada, dándose quince minutos de preparación y quince minutos de exposición. Para las pruebas señaladas en los incisos anteriores se tendrán en cuenta los temas fijados en los programas para los cursos de Visitadoras. — Montevideo, Enero 14 de 1941.

(Cuenta corriente) En.17-380-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de artículos de almacén a estos Institutos, durante el actual ejercicio, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4 calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Enero corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.13-229-v.en.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3322

Llámase a licitación pública para la impresión, durante el ejercicio actual, de 4.000 ejemplares bimestrales de la revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.10-138-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-13988-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de madera, hierro, acero y plomo para uso de los talleres en el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizarán los días 7 (maderas) y 8 (hierro, acero, etc.), del próximo mes de Febrero en presencia de las personas interesadas que deseen concurrir al acto. — La Administración.

En.9-102-v.en.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de libros del profesor e impresión de fórmulas.

El pliego de condiciones y modelos, a disposición de los interesados, obran en poder de esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero de 1941 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 9 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.15-295-v.en.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1522

Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 101 extinguidores de incendio, de tipo seco, portátiles, completos, con su carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-425-v.en.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1523

Dos grupos electrógenos y un alternador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Marzo a las 10 horas para proveerse de dos grupos electrógenos de 300 kW. cada uno, con motor Diesel, y un alternador de 125 kW., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-426-v.feb.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1521

Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 56.556 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y distintas capacidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 14 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-397-v.en.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1518

Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzada de distribuidores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-333-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1515
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Marzo a las 10 horas para proveerse ed 1.000.000 de clavos de acero de sección circular, para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-275-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-234-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1511
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 8 grupos electrobombas completos, bombas centrífugas para 25 m.3 de agua por hora a 25 y 30 m. de altura, con motores de 3 x 220 V C. A., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-232-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1468
Dos balancines
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Febrero a las 10 horas para proveerse de dos balancines inclinables (nuevos o usados) para 10 toneladas de presión cada uno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-137-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1467
Venta de máquinas de minería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1941 a las 9 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de máquinas, instrumentos, herramientas y materiales de uso minero, nuevos y usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-70-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 804

Llámase a licitación pública para la confección de ciento cinco mil libretas de vales para nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-411-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 803

Llámase a licitación pública para la compra de un tractor de vías con motor Diesel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Febrero de 1941 a las 15.30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-327-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36213

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Comte de Larcy

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-52-v.en.24.

ACTA N.o 36189

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eustaquio Amestoy y Hermano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUNANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-201-v.en.23.

ACTA N.o 36215

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MINIPIANO"

para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-202-v.en.23.

ACTA N.o 36216

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Scanavino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SEMM"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-203-v.en.23.

ACTA N.o 36226

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO - ULIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-245-v.en.24.

ACTA N.o 36234

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GYNOREX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-209-v.en.23.

ACTA N.o 36224

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-244-v.en.24.

ACTA N.o 36237

Montevideo, Enero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación de malta de aceite).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-168-v.en.22.

ACTA N.o 36260

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. & B. 760"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-308-v.en.25.

ACTA N.o 36258

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drill and Tool Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-349-v.en.28.

ACTA N.o 36271

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MARTES



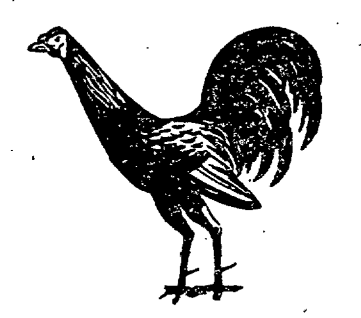
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-391-v.en.29.

ACTA N.o 36265

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-350-v.en.28.

ACTA N.o 36267

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORO 18"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-351-v.en.28.

ACTA N.o 36268

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLATA 800"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-352-v.en.28.

ACTA N.o 36269

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERSONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-353-v.en.28.

ACTA N.o 36270

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Niremberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-357-v.en.28.

ACTA N.o 36221

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 36222

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mount Vernon

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-173-v.en.22.

ACTA N.o 36237

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha la firma Scharfman y Scherg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto ligas, tiradores y cinturones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-306-v.en.25.

ACTA N.o 36261

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIAZAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-307-v.en.25.

ACTA N.o 36252

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Darco Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carbón descolorizante para uso en descolorear y clarificar materiales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-298-v.en.25.

ACTA N.o 36251

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Torres y Pizzorno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-255-v.en.24.

ACTA N.o 36184

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.10-86-v.en.21.

ACTA N.o 36262

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio J. M. Giúdice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.16-319-v.en.27.

ACTA N.o 36264

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Cuareta y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de iluminación no eléctricos y aparatos de calefacción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.16-323-v.en.27.

ACTA N.o 36225

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Westkott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELISOL"

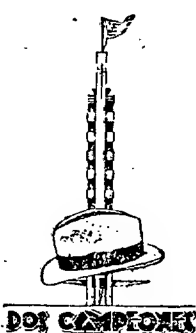
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.17-243-v.en.28.

ACTA N.o 36223

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-253-v.en.24.

ACTA N.o 36240

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-254-v.en.24.

ACTA N.o 35596

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-265-v.en.24.

ACTA N.o 36253

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Rodrigo Jordán, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CUAJANI

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-264-v.en.24.

ACTA N.o 36246

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-256-v.en.24.

ACTA N.o 36228

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NATIONAL'S
EAGLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky y ginebra).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-207-v.en.23.

ACTA N.o 36233

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENOVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-208-v.en.23.

ACTA N.o 36238

Montevideo, Enero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARGEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto dátiles, cafés, tés, chocolates, cocoa y aceites).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-200-v.en.23.

ACTA N.o 36235

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

S. H. Taylor Jr. & Sons

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-210-v.en.23.

ACTA N.o 36227

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD CROW

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-206-v.en.23.

ACTA N.o 36275

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Elías Eliades, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-399-v.en.29.

ACTA N.o 35800

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma Papelería Galli, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-407-v.en.29.

ACTA N.o 36275

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Souto y Cean, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a (extracto de vinagre, creolinas, jabones y substancias pulidoras en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-410-v.en.29.

ACTA N.o 36272

Montevideo, Enero 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANGORADAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.18-390-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3275

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de quemador - gasificador de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.18-392-v.feb.10.

ACTA N.o 5273

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Leuzzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en acople para mangueras de descarga en surtidores para nafta o cualquier otro líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.13-204-v.feb.4.

ACTA N.o 5274

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armour and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a jamones secos deshuesados y métodos para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-299-v.feb.6.

ACTA N.o 801

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Jorge Alcides Labat Badie y José Victorio Aldunate Ferreira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Industrialización del fruto de la palma butiá o palma yatay o coquito o butiá capitata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-169-v.feb.3.

ACTA N.o 5271

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Jaime Rybakas, Benito Socolowsky y Oscar Buzón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpeta de encuadernación con varilla de presión sobre el lomo interno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-14126-v.en.28.

ACTA N.o 5269

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ralph Henry Fash, con domicilio en la ciudad de Fort Warth, condado de Tarrant, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de localizar depósitos minerales de petróleo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secre- (Estados Unidos de América), han solicitario.

$8.00 Dic.31-14003-v.en.24.

ACTA N.o 5270

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el teñido del pelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.31-14004-v.en.24.

ACTA N.o 5272

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Arocena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prenda para viajes y turismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-55-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 19, de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-428-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las siguientes escuelas rurales: escuela número 80, de Estación Estanzuelas; número 63, de Reducto; número 67, de La Lagunita, y 62, de Campana, del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-429-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Talleres de Carpintería y Mecánica y Pabellón de Baños para la Escuela Industrial de Carmelo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 1[illegible] horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 40 de Nueva Helvecia (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-396-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y complementarias en el edificio de la "Escuela Artigas" Asunción (República del Paraguay), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-334-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 18, de Pocitos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-368-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 5, de Jesús María (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-369-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a escuela al aire libre para la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-370-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 64, de "Tambores" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas

Las propuestas se recibirán bajo sobre

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-336-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio ocupado por la escuela número 45, de Barrio Pacheco (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-304-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 4 de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-281-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 45, de Fray Marcos (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-303-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de la escuela de segundo grado número 44, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-279-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un edificio para la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) En.14-280-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 33, de "Miguelete" (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) En.13-223-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-224-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del Instituto de Medicina Experimental (Facultad de Medicina), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-225-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 5 de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-226-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones de campos ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, para la construcción de puestos de vigilancia aduanera.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de Noviembre 14 y Diciembre 4 del año pasado, se ha declarado urgente la expropiación de las siguientes propiedades que se destinan a las obras de la referencia:

Número 1 — Parte del padrón número 1681 Propietario: don José Tanco Superficie: 26 H. 2125 m.2 00 linda: por el Noroeste, con el camino al paso de La Guardia o de San Luis, en el arroyo de este nombre; Este, con el arroyo San Luis; Sureste y Suroeste con más campo de don José Tanco.

Número 16 — Parte del padrón número 5198. Propietario: don Braulio Tanco (hijo). Superficie 5 H 247 m.2 linda: por el Norte, con el arroyo San Luis; Este, con doña Adela T. de Da Costa; Suroeste, con más campo de don Braulio Tanco (hijo) y por el Noroeste, con el camino vecinal al paso Lageado del arroyo San Luis.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428. — Montevideo, Enero de 1941. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) En.13-131-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Corresponde a la licitación número 3

Se hace saber a los interesados en la licitación para el suministro de 10 máquinas aplanadoras con motor "Diesel", de 12 a 14 toneladas, que la apertura de propuestas que estaba fijada para el día 28 del corriente a las 10 horas ha sido postergada para el día 14 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.17-378-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 4

Se llama a licitación pública para la construcción del trozo de carretera del kilómetro 139 - 950 al 156 - 617.13, del trazado de carretera Florida Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.15-309-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|941

Llámase a licitación para la provisión de un mimeógrafo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.13-222-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3

Llámase a licitación pública para el suministro de diez máquinas aplanadoras con motor Diesel, de 12 a 14 toneladas, destinadas a la Dirección de Vialidad

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección Bacacay 1325, durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 28 del corriente a la hora 10. — Montevideo Enero 7 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.11-195-v.feb.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinticuatro (24) cubiertas y veinticuatro (24) cámaras destinadas a la Sección Garage de la Mayordomía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.17-364-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) quemadores a combustible económico, para aplicar en las Usinas Incineradoras de Basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 10. — Montevideo Enero 10 de 1941. — La Dirección
(Cuenta corriente) En.16-328-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) tornos mecánicos, nuevos o usados, de diferentes dimensiones, destinados a la Dirección de Talleres y Garage de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.16-331-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil cuatrocientos (1.400) kilos de pintura brillante de secado rápido, especial para pintar al soplete, destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.
En.17-365-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión por el término de treinta días (30), de alfalfa y maíz a las dependencias municipales de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.16-330-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) fichero Kardex destinado para la Oficina de Personal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En 16-332-v en.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construción y su colocación sobre chassis, de tres (3) carrocerías cerradas tipo ambulancia, con cabina, destinadas a la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 9. — Montevideo Enero 10 de 1941. — La Dirección
(Cuenta corriente) En.16-329-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles 26 de Marzo entre José Ellauri y Gabriel A. Pereira; continuación 18 de Julio entre Anzani y Propios, Guaná entre Bolívar y Brito del Pino, Río de la Plata entre avenida Italia y Doctor Decroly, Dublin entre Mones Roses y Mariano Uriarte, Tomás Claramunt entre Larravide y calle número 5, Trías entre San Quintín y punto indicado, Carnot entre Yegros y Calderón de la Barca, Juan de Dios Peza entre Justo Maeso y principio de hormigón, Oficial entre Rafael y Venecia; y con macadam y cunetas adoquinadas: Ramón Alvarez entre camino al Paso de la Boyada y calle Joaquín Martorí de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 31 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.14-274-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino solicitando nuevo título por extravío del primitivo se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Noviembre 11 de 1940 — La Jefatura.
$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil kilogramos mensuales de mezcla buena para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el 27 del corriente, en que serán abiertas a las diez horas. — Canelones, Enero de 1941 — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.16-326-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 10 de Octubre de 1940, e Intendencia de fecha 19 de Octubre del mismo año llámase a licitación pública por el término de treinta días hasta el 10 de Febrero de 1941 a las 10 horas de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de las ciudades de San Carlos y Maldonado, con sus modificaciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas y los sábados de 8 horas a 12 horas

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Enero 3 de 1941. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-276-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de Casupá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en Secretaría hasta el día diecinueve del cr corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro correspondiente al año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida Enero 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — Juan A. Pastorino, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En 10-135-v en.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 20 de 1941

3.a Sección

CARLOS ALBERTO FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 508, y FANNY VICTORIA MAYO, 23 años, soltera, egipcia, domiciliada Rincón 508.

4.a Sección

MATIAS LUCIANO ORMAECHE/_ 45 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y CORINA BLANCA CORREA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

JUAN CARLOS OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1215, y MARIA LUISA BENEJAM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1215.

6.a Sección

ROQUE PRADO, 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Río Negro 1378, y MARIA MAGDALENA BADALAO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1378.

BASILIO VILLAR PUÑAL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1301, y BASILIA COSTAS FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1545.

11.a Sección

FEDERICO CROCKER CARSON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado sin número, y MARIA ANGELICA PEREZ CASTELLS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado sin número.

JUAN ELIAS BALETA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4178, y ELIDA ANGELONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4178.

MIGUEL ANGEL DOPICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2551, y ANGELA CARMEN GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2551.

12.a Sección

JOSE DUARTE, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Chuy 3370, y MARIA ESTHER LASARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1476.

15.a Sección

REGINAL THOMAS SHEPHERD, 40 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado Brandzen 2022, y CARMEN CARRAGAL, 42 años, viuda, española, domiciliada Brandzen 2022.

DANIEL EMILIO ALFONZO, 34 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Parque Hotel, y MINERVA GEMMA SCUTARI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

22.a Sección

GORGE LEONCIO GONZALEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Díaz 4488, y PAULA CORINA POMBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3583.

$2.00 P|p.-v.en.22.

Montevideo, Enero 18 de 1941

2.a Sección

ANTONIO ROLANDO GRASSO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Zabala 1415, y MARIA LUISA ALFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1415.

5.a Sección

EMILIO CALO GORI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2410, y CELIA NOVO COLLAZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1109.

7.a Sección

DANTE LANZARO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1575, y SARA MARGARITA PEYRE, 22 años, soltera, maestra, argentina domiciliada Uruguay 1530.

RAUL PABLO MASSAT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1272, e HILDA RAQUEL CHIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1444.

13.a Sección

TRIFON DRAFTA, 38 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Turquía 3832, y MARIA ZAGORSKY, 16 años, soltera, polaca, domiciliada Turquía 3842.

14.a Sección

WALTER MANGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3363 e IGNACIA GIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1165.

JOSE MARIA SANJURJO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2429, y MARIA ESTHER TASENDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2429.

EMILIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dufort y Alvarez 3265, y MARIA VERSE SIERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3265.

FERNANDO HECTOR WARLEY, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 2713, y ANGELA ESCOLASTICA BOMBICINO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2713.

MANLIO JOSE LENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1058, y MYRTA BERNADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1056.

19.a Sección

PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1786; y JOSEFINA JULIOL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1837.

20.a Sección

ALBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 125, y CLARA MARIA GRILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3983.

ESPERANTO AYCART, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Timote 4582, y AMELIA MARGARITA BATIFORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4506.

JOSE FRAGA, 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Lucía 4402 y OLGA MALVINA VIDART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4262.

JUAN P. GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Economía 2, y MARIA ANGELICA CHIOZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 2.

$2.00 P|p.-v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERVANO BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 En.15-284-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O JUAN BAUTISTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 En.14-249-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo Diciembre 7 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario

$10.00 Dic.14-13440-v.dic.26. En.14-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARIBALDI, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habiltiada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$7 20 Feb 3-14078-v feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ" se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles curador de bienes Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Hilda Mary Mc Cheyne con ALEXANDER MACKENZIE, Divorcio" se cita llama y emplaza a don Alexander Mackenzie para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario

$12 00 Dic.26-13880-v en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$4.00 En.10-121-v.en.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARJEM (MARIA) ESQUEROUERISKE o CHERKEVICH o CZERKIEWICZ DE SEINKER o SZENKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, en especial, nominativamente a José Seinker o Szenkier o Shenker para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$9 60 En 4-14127-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Lyda Butturini contra ISAAC CORDONES. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac o Carlos Cordones para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones estando habilitada la feria mayor — Montevideo, Diciembre 23 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.40 En.2-14050-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de la "SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY en liquidación" para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiséis de Febrero próximo a las diez horas, a los fines de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893 Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

(Costas) Dic 27-13922-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN Prescripción" se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione Luis Odazzio María M Odazzio Francisco Ferriolt y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El inmueble de referencia es la frac-

ción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 1792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año, linda, en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas, al Suroeste, con Angel Salvo, y al Noroeste, con Francisco Ferrioli y otra, María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ERMIRIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los solos efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.20-434-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.13-216-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.13-239-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPITZ DE ZUASNABAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.11-178-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FUSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceisón de JUAN OSPITALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 En.10-122-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "BUONO (MIGUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Buono: donde dice "Bueno, apellido materno y del abuelo paterno debe decir "Buono", haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.10-145-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DANIEL RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.17-358-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NICOLAS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.16-318-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RAMOS CARBAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o FIDELA ASCENSION SOTO GADEA DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.10-123-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO LARRAMENDI o LARRAMENDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 En.4-14114-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PARMA JOSE. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Bernardo Suárez del Rondelo Joaquín Suárez Bernardo Suárez Pedro Suárez José Luis Martins o Martínez, Joaquina o María Joaquina Martins o Martínez Manuel de la Cruz Meneses, Manuel José Meneses, Manuel Lino Meneses, Ramón Ezequiel Silveira Ramón Manuel Trigo y Federico Pedro Arrosa herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de cincuenta y una hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros dos decímetros no tituladas contenidas dentro del siguiente bien Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 116 que forma parte de la estancia "La Pradera" situada en "Rincón de Suárez" sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo señalada con el número 1 en el plano trazado por los agrimensores Francisco y Juan Francisco Ros el 17 de Julio de 1918 registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 22 del mismo mes y año, compuesta de 1531 hectáreas, 3.011 metros 11 decímetros, incluídas 25 hectáreas, 9.924 metros 01 decímetro de sobras, lindando: por el Sur, con el camino departamental que va al paso de Aguiar, en el río Negro, por medio, con campos de Ezequiel Silveira; por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con José Luis Martins; por el Este, con la fracción número 2, de Dominga Arrosa de Garí, y por el Oeste, con Justo Germán Ferreira. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria mayor próxima al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.28 Dic.28-13951-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.20-416-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONIKA GARABEDIAN DE KARAOGHLANIAN o VERONICA KARAOGLANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.20-417-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DANIEL o DANIEL SANTIAGO VIÑALES y CARMEN S. o CARMEN SANTOS VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-383-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JAIME o DIEGO JAIME POMPEYO CASTELLS PICCARDI y de CARLOS o CARLOS CASTO CASTELLS PICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-384-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MORNIROLI DE MORNIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.17-377-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ADALBERTO RAMAUGE o RAMAUGE SIFFERT y JOSEFA FERNANDEZ DE RAMAUGE o FERNANDEZ CUNHA DE RAMAUGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.64 En.10-115-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de CRISTINA DOMENECH Y GELABERT DE SAN GERMAN, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — C. Walter Balieta, Actuario.

$8.40 En.11-167-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D Durán, sus sucesores o causahabientes y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367; designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230 distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368 de Juan R Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo al N E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y, en parte con calle cerrada y 92 metros 38 centímetros al N O., divisoria con inmueble padrón número 54366. 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S O., divisoria con la fracción "A" ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S E., divisoria con el padrón número 163 069; 8 metros 64 centímetros al N E., divisoria con el padrón número 163.069 y 8 metros 59 al N O. divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balieta. Actuario.

$33.60 Dic.19-13565-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD VEIGA DE LIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corrietne) En.13-231-v.en.23.
Feb.11--v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, sus hermanos Baltasar y Aníbal Martignoni, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones, y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13859-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don ALEJANDRO ALBERTO PERRONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dela Pedrayosa de Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.10-130-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA MELLO DE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$4.50 En.16-340-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENEROSA PAIVA DE SOUZA o DE SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.16-341-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARRA o ELISA POLONIA BARRA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.10-117-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUARA PEREZ AGAPITO PEREZ y ADELA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 En.14-252-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS F. TURIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Caneolnes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.10-124-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F DE REYES. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los coherederos ausentes y desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 170 sito en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana número 17, compuesto de una superficie de 873 metros que linda: con frente al Norte, a la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezquiriz. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de la publicación del presente edicto se, ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.10-139-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don BENITO CASTRO, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con la constancia de haberse habilitado la feria, en autos, a los efectos de la publicación. — Villa de San Ramón, Diciembre 24 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ANA LUISA MARTINS DE MARTINS, MARIA LUISA MARTINS DE DA ROSA, CARLOS MARTINS, DOLORES MARTINS y MARTHA MARTINS. Segundas copias de unas escrituras", se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. El escribano don Cirilo Ibáñez, como apoderado de los referidos postulantes ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras mencionadas en el escrito presentado y que en lo pertinente dice así: "Mis nombrados representados adquirieron, como herederos de don Polión Martins y éste, a su vez, como herederos de su señora madre doña Ana Luisa Osorio, el siguiente inmueble: Fracción de campo situada en las secciones 8.a de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, empadronada con el número 1691, que, según títulos, mide una superficie total de 1.469 hectáreas, 7753 centiáreas y 27 decímetros y, según plano, tiene una superficie de 1.471 hectáreas, 3353 metros y 27 decímetros, comprendidas dentro de los límites generales siguientes y actuales: por el Norte, un camino vecinal por medio, con campo de Luis Feo y el camino departamental a Rivera y una recta amojonada separando de campo de Francisco H. del Campo; por el Etes, una recta amojonada dividiendo de campo de Nicolás del Campo; por el Sur, la laguna de Rita Franca y el río Negro, y al Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas, dividiendo por cuatro de ellas de campo de los sucesores de Felisbino J. Pinto y por la otra de campo de Orfilia Osorio de da Silva. La nombrada señora Ana Luisa Osorio adquirió el bien detallado en común y proindiviso con su hermana Orfilia Osorio, así, parte por compra a Melina Motta da Luz, Euclides Motta da Luz, Ceferino Lemes Motta, Joaquina Méndez Motta y sus hijos Orlandina da Silva Motta, Casio da Silva Motta, Rosenda da Silva Motta, Adriana da Silva Motta y José da Silva Motta, doña María Mercedes da Silva Motta y su esposo don Esteban Lemes Motta, María Tolozán y su esposo don Ceferino Lemes Motta en escrituras autorizadas el 14 de Marzo y 18 de Noviembre de 1902, por el escribano Juan Collazo, Y otra parte por compra a José Luis Pinto, en escrituras de fechas 29 de Diciembre de 1901 y 16 de Marzo de 1902, autorizada por el escribano Juan Collazo, la primera en el protocolo del escribano Basilio Muñoz y la segunda en protocolo propio. Las nombradas señoras Orfilia Osorio y Ana Luisa Osorio, en escritura que autorizó Juan Collazo el 16 de Octubre de 1903, dividieron el condominio de los bienes referidos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la presente feria a ese efecto, expido el presente. — Melo, Enero 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$50.40 En.18-398-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CORALIO GONZALEZ y otros. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de los extintos cónyuges Manuel Bernardino Gonçalves o González y Ubaldina B Barrios, por aparecer ésta como tal, cuando su verdadero nombre y apellido es "Ubaldina Verónica Barros". Y para

ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria actual para ello, expido el presente. — Melo. Enero 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.15-301-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo. Enero 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ANTONIA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo. Diciembre 28 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 En.10-147-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "SALVADOR PUIG. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, que en mayor área está empadronada con el número 1305, compuesto el inmueble objeto de este juicio, de una superficie de 103 hectáreas, 12 áreas, 66 centiáreas 7 decímetros, que estuvo comprendido entre estos límites: por el Norte, con Heleodoro A. Sosa; por el Sur, con Vicente Fonseca; por el Este, con Heleodoro Teófilo y María José Farías, y por el Oeste, con más campo del señor Ramón Ubilla, hoy confundido con éste como parte de la fracción en su conjunto. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la presente feria para ello, expido el presente. — Melo, Enero 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.40 En.13-217-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo. Diciembre 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 En.10-148-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORDANO DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efectos de las publicaciones. — Colonia. Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 En.17-372-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. Enero 8 de 1941. — Carlos M. Bascans Actuario.
$3.50 En.17-373-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TROISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia. Diciembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.13-213-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VIEGA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia. Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 En.11-192-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza al heredero Tomás Suárez a que en el término expresado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario
$14.40 Dic.14-13451-v.en.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UBALDA SANTA MARTA DE BIDONDO o ANTONIA SANTA MARTA DE BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 8 de 1941. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.
$4.38 En.17-360-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO HONORATO SAZZETTI o AMBROSIO HONORATO SASSETTI y de RAMON MATEO SASSETTI o RAMON MATIAS SASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 8 de 1941. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.
$4.38 En.17-361-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TORIBIO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.20 En.17-362-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SEVERIANO o SEVERO o SEVERIANO MARRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.10-159-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA GREGORIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 5 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 En.15-285-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA REYES DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 En.17-374-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONIEL PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Maldonado, Diciembre 31 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 En.17-375-v.en.28.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "JOSE VENANCIO TORT y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Hilario Robaina, Josefa Robaina, Gaspar Tort y Liborio Tort, en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la primera sección de Maldonado, empadronada con el número 263 compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7158 metros, lindando: al Norte, Octavio Savelli y Angel Robaina, al Sur sucesión Fortunata Robaina, al Este, arroyo Maldonado, y al Oeste, sucesión Bibiano Velázquez, camino por medio. 2.o Una fracción de campo ubicada en Los Ceibos, primera sección de Maldonado, empadronada con los números 294 4932, 3763, 8760, 8761, 295 8762 4931, 4140, 274 y 4930, compuesta de una superficie de 129 hectáreas 7496 metros, libre de caminos, lindando: al Norte Hipólita Robaina de Pereira; al Sur arroyo de Los Ceibos; al Este Gregorio Ruiz Donata Pérez de Antonini y Juan G Antonini; al Oeste, Carmelo Pérez Ramón Cuadrado y Juan L. Lacruz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habilitándose el feriado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$20.64 Dic.31-13998-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, en el expediente caratulado "Rafaela Virginia Fernández de Melo contra BRAULIO BENJAMIN MELO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Braulio Benjamín Melo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 28 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.
$10.20 En.16-343-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FALCONE DE GIUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que fué habilitada la feria judicial mayor próxima venidera al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.50 En.10-146-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del

mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU Sucesión" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu y Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TISCORNIA DE GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 En.16-342-v.en.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA NABOKINA DE RUDENKO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Valentín, Pablo, Eugenio y Jorge Rudenko, por figurar en ellas el apellido paterno como Rudenco debiendo ser Rudenko. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil por el término legal, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.38 En.3-14086-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN OGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.90 En.18-404-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUSTAMANTE DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.05 En.18-405-v.en.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO RIMOLDI, CARMEN CANONIERO DE RIMOLDI y PEDRO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 En.18-406-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FUENTES BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 En.13-214-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA MOREIRA o UBALDINA MOREIRA LEITE o UBALDINA MOREIRA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 En.10-149-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LOPEZ DE BELEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y, especialmente a Leopoldo, Rosa, José y Angel Belén, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 31 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 En.10-153-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-154-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Dic.23-13603-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de UPILIANO o JUAN UPILIANO o ULPILIANO o JUAN ULPILIANO o ULPIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente por el término de noventa días para que se presente en dicha sucesión a doña Micaela Rodríguez de Díaz y a su esposo don Dorval Díaz bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para todos los efectos legales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$12.00 En.8-67-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "NEREA CONCEPCION PEIRANO DE RAMOS. Segundas copias", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Concepción Peirano de Ramos solicitando se le expida segunda copia de las escrituras referentes a una fracción de chacra situada en Constitución, undécima sección judicial del Departamento empadronada actualmente con el número 383 del padrón urbano correspondiente al padrón rural anterior número 1433, situada en la manzana 146 y compuesta, según plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento local, de 17 hectáreas 5263 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Leandro Gómez; por el Sur, arroyo Ceibal Grande; por el Este, Lorenzo Gugliani, y por el Oeste, calle Guaraní. Este bien fué adquirido en compra por Santiago Peirano, de don Alberto P. Olivera, según escritura otorgada ante el escribano Emiliano P. Coronel, en esta ciudad de Salto, el 31 de Diciembre de 1900, inscripta en el Registro General de Ventas del Departamento con el número 1901, y Olivera, a su vez, adquirió el 30 de Diciembre de 1886, de la Junta Económico-Administrativa de Salto, ante el escribano don Jaime M. Illa. A su vez se cita, llama y emplaza a don Alberto P. Olivera o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado en forma, se presenten a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 30 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.60 En.14-260-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BATISTA o ANTONIO BAPTISTA o ANTONIO BAUTISTA DE SOUZA o ANTONIO BAPTISTA o ANTONIO BAUTISTA BARCELLOS DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 En.11-198-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA RASTELINO DE DEAMBROGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.14-259-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN DEAMBROGIO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.14-257-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "Moisés Korytnicki con ADELA HEKMAN Divorcio" se cita y emplaza a doña Adela Ekman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 En.4-11-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73 segunda sección judicial de esta ciudad, compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715 lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur Francisco y Augusto Ciannini; al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón), donde tiene el número 252, para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO BENINCA y doña MARIA GASPARIN DE BENINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la

publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 En.16-338-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MATTOS o CEFERINO DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 8 de 1941. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.
$4.50 En.14-258-v en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VIÑAS, VIÑA o BIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 En.16-324-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Juez de Paz.
$4.00 En.16-325-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA NAVARRO DE QUEVEDO, y de GREGORIO CANDIDA TOMASA, MARIA y ANDREA QUEVEDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 En.14-241-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 En.14-242-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOLARA o JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para el emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 En.10-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesió nde FERNANDO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para el emplazamiento se habilitó el feriado. — San José, Diciembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 En.10-156-v.en.21.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ALONZO o ALONSO, RAMONA DURAN DE ALONZO o ALONSO y ATILIANO ALONZO o ALONSO citándose a los acreedores y herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a doña Petrona Alonzo de Vera bajo apercibimiento de designársele curador que la represente. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Dic.26-13892-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 26 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.50 En.20-432-v.en 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO FERREIRA o ADELAIDO FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 En.14-266-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO WEISBACH o BAIPAS y de BENITA PINTADO DE WEISBACH o BAIPAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 En.14-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$3.75 En.24-268-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA DE LA CONCEPCION OLAVARRIA FIGUEROA DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$5.25 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.26-13884-v.en.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANGELA NUÑEZ. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural padrón número 3381 ubicado en Sección Chacras y lindando: por el Norte con calle Ramón Ortiz; por el Sur con Eugenio Núñez; por el Este, con Joaquín Lapido y por el Oeste con calle 4 de Octubre para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.3-14099-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ELISEO RIDRIGUEZ MACEDO. Sucesión. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a que comparezcan ante este Juzgado, a Eliseo Rodríguez Macedo (sucesión) o a cualesquiera otros que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números noventa y tres y mil trescientos siete, lindando: el primero, al Norte, calle 25 de Agosto y Villanueva Saravia; al Este, Angel Rodríguez González y Villanueva Saravia; al Sur y Oeste, calle pública; el segundo, al Norte, Felipe Pérez Nolasco y Rufino Saravia; al Sur, Baleriana Tarrech y Ambrosio González; al Este, Rosa Rivero y Pedro S. da Cunha; al Oeste, Felipe Pérez Nolasco, Ambrosio González y Odila Rodríguez. Se habilitó el feriado próximo para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Costas) En.9-103-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando al Sudeste solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475, de Salvador Calatrella y Sudoeste camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedades y maquinarias.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra RODRIGUEZ MUJICA y COMPAÑIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día 5 de Febrero próximo a las 17 horas: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 56.882, según plano de 9 de Setiembre de 1902, del agrimensor Agustín Risso compuesta de una superficie de 501 metros 02 decímetros y mide 8 metros 53 centímetros en la línea del Sur, a la calle Capurro número 667 (antes 25), entre las de Blas Basualdo y Coronel Regules; 42 metros 30 centímetros en la del Este, que forma ángulo recto con la anterior y linda con finca de Antonio Rouco y García; 15 metros 21 centímetros en la del fondo al Norte, con la fracción que se deslindará, y 42 metros 95 centímetros en la del Oeste, lindando con terrenos que fueron de Juan B. Capurro: 2.o A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble empadronado con el número 56.886, solar 3 del plano de Diciembre de 1921 del ingeniero Luis Caselli, compuesta de una superficie de 850 metros 71 decímetros, que mide 12 metros en la línea del Norte - Este, con frente a la calle Blas Basualdo (antes 3.a Mac Eachen), entre las de Capurro y Patagones, a 42 metros 80 centímetros de la esquina Capurro; 14 metros 90 centímetros en la del Sudoeste, lindando con terrenos de José Costela y Francisco Masuchelli; 64 metros 90 centímetros en la del Noroeste, lindando con el solar 4, y 61 metros 60 centímetros en la del Sudeste, lindando con los solares 1 y 2 y con la fracción descripta; 3.o El día 6 de Febrero próximo a las 15 horas se venderán todas las maquinarias, muebles y útiles que comprenden el establecimiento industrial propiedad de la firma ejecutada, instalado en el bien descripto en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-

rá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto a los inmuebles, y el 25 o|o respecto a los bienes muebles, advirtiéndose que si no se efectuara la referida consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeuda con respecto a los bienes subastados por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$63.00 En.20-420-v.feb.5.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictada en autos "Enrique País y Compañía contra BELTRÁN BIDEGARAY, LUISA o LAURA PASTORINO DE BIDEGARAY y los que se reputaren con derecho al inmueble empadronado con el número 13803" se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las diecisiete horas, el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil Manuel Debernardi Mochó, procederá a vender en remate público, en el lugar de su ubicación y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un inmueble, con las mejoras que contiene, empadronado con el número 13803, ubicado en la calle Pampas números 207779, entre las de Guatemala y Panamá, de una superficie aproximada de trescientos ocho metros midiendo al frente nueve metros ochenta y nueve centímetros y de fondo treinta y un metros quince centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las cargas que hubiere; C) Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$26.00 En.18-403-v.feb.1.o.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de doña JOSEFINA STIRLING DE CASH, se hace saber al público que el día 25 de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de Feria, se procederá al remate por las dos terceras partes de su avaluación, que es de $ 20.300.00, de una finca situada en Pocitos, en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la rambla Wilson número 637, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 12 de Marzo de 1928 y compuesta de una superficie de 220 metros, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la rambla Wilson; 22 metros 6 centímetros al Noreste, confinando con el doctor Emilio Payssé; 10 metros al Noroeste, con la fracción 2, del mismo plano de dicho señor Payssé, y 22 metros 6 centímetros al Sudoeste, con terreno que fué de don José A. Lapido. Empadronada con el número 32.688. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que las escrituras de ratificación y definitiva, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado en la presente feria para efectuar este remate; 4.o Que estarán en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados todos los antecedentes sucesorios y el título de la propiedad a rematarse podrá ser examinado en el Banco Hipotecario, según hipoteca urbana 1516 serie "28" a nombre de Josefina Stirling de Cash. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.10-118-v.en.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MOLES BASILIO. Incapacidad" (Lo. 28. Fo. 536), se hace saber al público que los días 28 y 29 de Enero próximo venidero, de las 16 horas en adelante y a las 16 horas, respectivamente, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, por el pregonero designado en autos, don Eduardo M. Graña, asistido de los señores Alguacil de Feria y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Día 28 de Enero próximo venidero, a las 16 horas, sobre la base de $ 1.021.94: Un solar de terreno de 403 metros 40 decímetros cuadrados de superficie, empadronado con el número 41.546, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 65 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 37 metros 30 al S. O., lindando con el padrón número 41.547; 41 metros 88 al N. E., lindando con el solar "B"; 6 metros 18 al N. O.: lindando con el padrón número 47.914, y 5 metros 12 en el vértice Oeste, lindando con la vía del F. C. C. del Uruguay; B) A continuación, sobre la base de $ 1.076.44: Un solar de 424 metros 91 decímetros cuadrados, empadronado con el número 155.857, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 55 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 41 metros 88 al S. O., lindando con el solar "A"; 42 metros 84 al N. E., lindando con el solar "C" y 10 metros al N. O., lindando con el padrón número 47.914; C) Inmediatamente, sobre la base de $ 1.100.10: Un solar de terreno de 434 metros 25 decímetros cuadrados, empadronado con el número 155.858, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 45 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero, 42 metros 84 al S. O., lindando con el solar "B"; 43 metros 80 al N. E., lindando con solar "D" y 10 metros 10 al N. O., lindando con el padrón número 47.914; D) En seguida, sobre la base de $ 1.362.63: Un solar de terreno de 537 metros 88 centímetros cuadrados, empadronado con el número 47.913, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento deslindado así: 10 metros 31 de frente a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 35 metros 155 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero: 43 metros 80 al S. O., lindando con el solar "C": 44 metros 60 al N. E., lindando con el padrón número 41.545, y al N. O., dos rectas de 5 metros 30 y 8 metros 80, lindando con el padrón número 47.914; Día 29 de Enero próximo venidero, a las 16 horas, sobre la base de $ 353.21: Un solar de terreno de 662 metros 28 decímetros cuadrados, empadronado con el número 39.408, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 12 metros al S. O., frente a la avenida Simón Martínez: 55 metros 18 al N. O., lindando con el padrón número 39.409; 55 metros 20 al S. E., frente a la calle Cañas, y 12 metros al N. E., con el padrón número 39.407.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 3.o Que se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 En.9-112-v.en.25.

LUIS GUIMARAENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SULFICIA BATISTA DE IZA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Luis Guimaraens, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número 640 y compuestas de una superficie, la primera fracción, de 759 hectáreas 1870 metros, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Angel Luisi, de Agosto de 1918, deslindada así: al Norte, con campos de Melgarejo, José Ramírez y Adolfo Ramos; al Este, con el arroyo Corrales y Samuel Rocha; al Sur, con Campos de D. Leoncio Gigena, Flora Vico de Ramírez y sucesión de Rafael Plada con la que también linda por el Este, y por el Oeste, con Adolfo Ramos y la fracción que se describirá: y la segunda fracción, de 108 hectáreas 46 metros, señalada con la letra "C" en el plano citado, deslindada así: al Norte, con Adolfo Ramos; al Este, con la fracción descripta; al Sur, con Braulio Ramos, y al Oeste, con Pedro Barreto y José Medero. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural 298 "29); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y F) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones del edicto. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.225.95, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) En.4-24-v.feb.3.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO LUZARDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1941 próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cuatro de esta villa Sarandí Grande, padrón doscientos setenta y uno y con un área de cuatrocientos diecisiete metros sesenta y ocho decímetros que lindan: al Norte, su frente, de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Independencia; al Sur, con Cecilio Benoit; al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Concordia, y al Este, con Tomás Vázquez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados y el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por medianerías, cordón, agua potable o cargas análogas, respecto del bien, y los gastos que su cobro originen, y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. A los efectos de la publicación de edictos se ha dispuesto la habilitación de la feria mayor. — Sarandí, Diciembre 11 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.161.27, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

En.16-314-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
REMATE

De una casa y un terreno en la Unión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los expedientes caratulados "Wayss y Freytag contra el inmueble empadronado con el número 68405. Cobro de pavimento" y "Wayss y Freytag contra el inmueble empadronado con el número 68406. Cobro de pavimento", se hace saber que el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, al remate público, con la base de las dos terceras partes de la retasación practicada, de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana H en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de mil ochocientos noventa, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan de Dios Peza entre las de Lombardini y Ricaldoni, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número 4; al Suroeste, con el quince y al Noroeste, con el dos. Este bien fué retasado en mil cuatrocientos veintiocho pesos. Acto continuo: Una fracción de terre-

no y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana H del plano ya citado, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan de Dios Peza, entre las de Lombardini y Ricaldoni, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cinco; al Suroeste, con el dieciséis, y al Noroeste, con el solar tres, ya descripto. Este bien fué retasado en mil ochocientos veintiocho pesos. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; 2.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z") y en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667; 4.o Fué habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Oscar E. Franco, Actuario Ad - hoc.

$54.00 En.16-320-v.feb.1.o.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con ANTONIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 17 y 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: 1.o La propiedad situada en la manzana número 53 de la ciudad vieja, tercera sección judicial, empadronada con el número 4170, que comprende un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, teniendo 7 metros 194 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí entre las de Misiones y Treinta y Tres, teniendo el edificio designadas sus puertas con los números 488 y 490, por 19 metros 112 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Silvestre Blanco; por el Este, con doña Nicolasa Blanco (hoy por este viento y el anterior con don Francisco Piria), y por el Oeste, con doña María Eusebia Blanco (actualmente con el doctor Ramón Mora Magariños); 2.o Las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número seis del lote "A", compuesta de 1.028 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 50 metros 34 centímetros al Este, lindando con las fracciones 7 y 8, de los cónyuges Quadri - Rebollo y del propio Antonio Rebollo, respectivamente; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción número 5, de los esposos Quadri - Rebollo; II) La fracción número 8 del lote "A", compuesta de 1.727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 centímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D"; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción 6; y III) La fracción número 5 del lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros cuadrados, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B", destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 53 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284 y la número 5, con el número 121.216. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de esta publicación. — Conste. — A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 488.

$81.00 En.17-359-v.feb.3.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE SALOMON y MARIA ANTONIA MONACO. Ejecución de hipoteca", se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el día seis de Febrero próximo a la hora 17, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor M. Barbot, de Febrero de 1886, con el número 40, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Abayubá; 16 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 39; al Sur, 13 metros 65 centímetros y linda con el solar 41 y al Este, tiene 10 metros 62 centímetros y confina con la propiedad de Juan Zorrilla. Empadronado con el número 54.937. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se ha solicitado y concedido la habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$33.00 En.15-305-v.en.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra RAFAEL ORLANDO TRAMA ROBELLO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Febrero próximo, a la hora 15, se procederá por el martillero don H. Adami Casaravilla y Compañía, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 94.824, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 10 en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Félix Legaldo, en Enero de 1934, aprobado el mismo mes y año por la Dirección de O. Municipales por resolución recaída en el expediente número 37.695 y archivado con el número 19 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 25 de Enero de 1934; según ese plano que tengo a la vista se compone de un área de 210 metros 35 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle de los Studs entre camino Carreras Nacionales y la calle Gerónimo Piccioli; 20 metros 99 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 9; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, por donde linda con terreno de la sucesión Juan Carrara, y 21 metros 8 centímetros al Sudoeste, limítrofes con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se ha solicitado y concedido la habilitación del feriado para la venta y publicaciones correspondientes. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$58.80 En.18-409-v.feb.3.

ANTONIO MILANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ, se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas y 30 minutos en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Milano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de 131 hectáreas 5184 metros que se deslindan así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola, al Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; al Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y al Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de $ 65.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo a sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el 30 de Abril próximo. Se ha habilitado la feria corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Juan José de Souza Actuario.

$36.00 En.13-212-v.en.29.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "José Sorgi, María E. Lacosta y Rudecindo A. Lacosta contra ROQUE VLASDISLAVICH. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día seis de Febrero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Tomás G. Russo, ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras situadas en el "Rincón del Tigre" sexta sección judicial del Departamento de San José, que forman parte del padrón número 6727, designadas con los números uno, dos, dieciséis y diecisiete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Febrero de 1931, compuestas: la fracción uno, de 5 hectáreas 9253 metros y 44 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sudoeste, fracción dieciséis; Noroeste, fracción dos, y Sureste, sucesión Torres; la fracción dos, de cinco hectáreas, 9409 metros y 76 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad: Sureste, fracción diecisiete; Noroeste, fracciones tres, seis y siete, y Sudeste, fracción antes descripta; la fracción dieciséis, de tres hectáreas 5245 metros y 76 decímetros y linda: al Noreste, fracción uno; Noroeste, fracción diecisiete; al Suroeste, camino por medio, con fracción quince y Sureste sucesión Torres; y la fracción diecisiete, de tres hectáreas 5384 metros, que linda: al Noreste, fracción dos; Suoeste, camino por medio, con fracción catorce; Noroeste, fracciones ocho, nueve, diez y once, y al Sureste, fracción dieciséis. Estas fracciones, por estar unidas, forman un área total de dieciocho hectáreas, 9293 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados para examinarlos, en la Oficina Actuaria; y 5.o Que a los efectos de este remate se ha habilitado el presente período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Enero 9 de 1941. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.

$66.00 En.15-286-v.feb.6.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de GABINO N. UMPIERREZ" se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos valores reales, asignados por la Oficina T. de Empadronamiento de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado padrón 3686 compuesta de 26 hectáreas 6640 metros cuadrados y que linda: Noreste, Francisco Umpiérrez; Sur y Suroeste, arroyo Mataojo; Sureste, Modesta B.

de Umpiérrez y Gregorio Birriel, y al Oeste y Noroeste, Juan E. Pérez y cañada de Sebastián. Ascienden las 2/3 partes de su valor a $ 1.168.34; 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado padrón 3673, con un área de 204 hectáreas 0923 metros y linda: Norte, J... Clavijo, Este, Irinea Umpiérrez de Tort y Justa Rodríguez de Tassano; Sur, Bernardo Juan Cabrera y otros, y al Oeste, Esteban B. Frumento Timoteo R. Pérez y otros. Ascienden las 2/3 partes de su valor real a $ 4.768.67. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y C) Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeudare por contribución inmobiliaria será de cargo del comprador, habilitándose la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.20 En.10-164-v.en.27.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión ANGEL AMORIM. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 10 en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta por el martillero José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, en remate público, del inmueble empadronado con el número 846 cuyos límites son los siguientes: Norte calle Rincón; Sur sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo y Oeste Carlos Lobato Patricio Silvera y Sucesión Cruz Colina. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos m|n.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-2-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA P. DE MAIDANA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 11 en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público, por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don David Rouben Borges del inmueble empadronado con el número 889 cuyos límites son los siguientes: Norte Pasiou Delgado; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera; Oeste, calle Francisco Ferrer. La referida propiedad está situada en la manzana 72 de esta ciudad. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00) m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-3-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesiones de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ y MANUELA M. DE GUTIERREZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso, asistido por el señor Actuario Ad-hoc Escribano don David Ruben Borges, de los inmuebles empadronados con los números 811 y 812, de Manuela M. de Gutiérrez y Juan B. Gutiérrez, respectivamente. El inmueble número 811 consta de un área aproximada de 7 hectáreas y el inmueble número 812 consta de un área aproximada de 12 hectáreas. Los límites son los siguientes: el inmueble número 811: por el Norte y Este, arroyo San Carlos; Sur, Juan Carlos Esqueff; Oeste, sucesión Erasmo Clavijo. Los límites del inmueble número 812 son los siguientes: Norte, Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Estévez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, sucesión Indalecio Clavijo. Se previene: 1.o Que el remate de ambos inmuebles se realizará separadamente y en el mismo acto; 2.o Que el inmueble número 811 ha sido tasado en la suma de 350 pesos y que el inmueble número 812 ha sido tasado en la suma de 700 pesos; 3.o Que la venta de ambos inmuebles se realizará sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 5.o Que la escritura definitiva de venta se realizará dentro de los diez días inmediatos al del remate siendo de cargo del comprador los gastos de la escrituración y certificados; 6.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate se habilita la feria mayor judicial. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-5-v.en.22.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión EMILIANA S. DE ARAMBILLETE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales" se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado de Paz por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 531, cuyos límites son los siguientes: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez; Oeste, Rosa S. de Iguini. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos mn.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-1-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 11 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso y asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, del inmueble empadronado con el número 5444, que consta de un área aproximada de 73 hectáreas 7881 metros y ubicado en "Caracoles" 2.a sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: Norte, Segundo Manuel Fernández, Sur, arroyo Carapé; Este, Arroyo San Carlos, y Oeste Sierra Caracoles. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 37|100 ($ 2.656.37 centésimos) moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terecras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los certificados y gastos relativos a la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. A los efectos de estas publicaciones y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-4-v.en.22

JUAN M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "SEVERO GOMEZ. Incapaz. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las 10 horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público con Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que exceda al de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble propiedad del incapaz Severo Gómez: Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril de mil novecientos veintiocho, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, lindando, según la hijuela respectiva: al Noreste, con Ramón Gómez; al Noroeste, con el lote número uno, de Elisa F. de Gómez; al Sudeste, con más campo del adjudicatario Severo Gómez, y al Oeste, con el lote número cuatro, de Sara N. Gómez, la que ha sido tasada en quinientos noventa y siete pesos. Se previene: A) Que el título del inmueble y los antecedentes respectivos se hallan en las oficinas del Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la tasación efectuada; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el diez por ciento de su importe y D) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones del edicto. — Minas, Diciembre 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) En.20-438-v.feb.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Mario Anza Vigliola. Curador de bienes de PEDRO FONSECA, sus sucesores o causahabientes. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, 1941, de las 10 horas a las 10 horas y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por medio del pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Puntas de Alférez" novena sección judicial de este Departamento, padrón número 7302, compuesta de diecisiete hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros treinta y tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, Horacio Eugenio Fonseca; por otro, este mismo señor; por otro, también el señor Fonseca, nombrado, y por otro, arroyo del Alférez por medio, con Ciriaco Sosa. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo los gastos y certificados que originen las escrituras respectivas, así como de que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 En.10-129-v.en.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ADELA o ADELINA RINALDI de MUÑOZ. — Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 18 de Febrero próximo, a la hora 16 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de un solar de terreno con todas sus mejoras ubicado en la manzana número catorce del pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial de este Departamento, que es parte del empadronado con el número 3359 y que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de mil novecientos treinta y siete se compone de un área de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noreste sobre calle pública, de quince metros en medio son la manzana quince, por cuarenta metros de

fondo; al Suroeste linda con José Tegaldo; y al Noroeste y Sureste con terreno de Leoncio Mello. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la cosa hipotecada. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.14-263-v.en.30.

RAUL I. ARIZAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EUSTAQUIO NUÑEZ", se hace saber que el día 10 de Febrero entrante, a la hora 16 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada" con una extensión total de 56 hectáreas, 4092 metros 90 decímetros, lindando: al Norte, con Máximo Ramón Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y con Leopoldo Pacheco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que las escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 En.13-237-v.en.29.

JOAQUIN J. MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, ubicado en este pueblo, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y siete, lindando: al Norte, Benito de P. Tarrech; al Este, camino nacional; al Oeste y Sur, Miguel Etchandy. Area: mil metros. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Diciembre 30 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$24.00 En.7-31-v.en.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 242 serie "Z", a cargo de DOMINGO MORODO, el próximo 7 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sadi Carlos Vaillant venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos treinta y seis pesos ($ 5.936.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y siete mil setecientos veintiséis, con una superficie titulada de trescientos sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, y de trescientos ochenta y dos metros veintiocho decímetros cuarenta y un centímetros, según plano del agrimensor Roque Alta Laguardia, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1924, deslindado: 11 metros 16 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, edificio 2464 (antes 74), entre las de Asilo y Juan A. Cabrera; 27 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con José Ottonello; 21 metros 47 centímetros al Nordeste, con Florencio Aire; luego, recta de 6 metros 44 centímetros, que va de Nordeste a Sudoeste, con Lorenzo Pérez, y, finalmente, rectas de 11 metros 25 centímetros de Nordoeste a Sudeste y 20 metros 89 centímetros, que va hasta el frente, lindando ambas con sucesión Fernando Viana. Se previene que: A) La presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con de hipoteca los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.715.62 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.171.72 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.17-363-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 127 serie "U", a cargo de ORFILIA BICA DE COUTINHO y LUIS G. COUTINHO, el próximo 31 de Enero, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento tres mil novecientos cuarenta y dos pesos ($ 103.942.00) un campo y mejoras en "Cuaró", quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrón ochocientos cincuenta y ocho, con una superficie de tres mil doscientos cuarenta y seis hectáreas, seis mil setecientos sesenta y cuatro metros, deslindados: al Noreste, 6 691 metros 90 centímetros, con Eloísa Bica de Herrán; al Sureste 7.628 metros 20 centímetros con Ceda López Amaro de Aguirre, y al Oeste, el arroyo Cuaró Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 103 631.73 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 80.913.66 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-190-v.en.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa al público que ha terminado la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de industrialización de cereales en general bajo la denominación "Molino de Cereales" y razón AROZTEGUI HERMANOS, a cuya liquidación se procederá, continuando en adelante con el activo y pasivo el señor Benito Aroztegui. — Melo Diciembre 20 de 1940.

$5.00 En.2-14053-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Julio del año en curso he vendido al señor RAMON DIAZ (hijo) el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, bar y hospedaje, en la esquina de las calles Pando y José E. Rodó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Valentín Britos.

$5.00 En.2-14045-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JAIME TORRES la sucursal de panadería denominada "Panadería Garibaldi" ubicada en la avenida General Garibaldi número 1803 de esta plaza, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — María Marcos de Andrade. — Isabel Marcos Martínez.

$5.00 En.2-14041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña María Julia Gayoso de Cecilio prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don RODOLFO ALENA, el puesto municipal de venta de carne sito en la avenida Millán número 2423, al frente del cual estuvo en carácter de arrendatario don Abraham Idovich hasta ahora haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Rodolfo Alena.

$5.00 En.4-14124-v.en.23.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.13-248-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que don Secundino Lorenzo quedó comprometido en vender al señor AMERICO LORENZO la carnicería situada en Montevideo, calle Médanos número 1095, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre corriente, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Secundino Lorenzo. — Américo Lorenzo.

$5.00 En.4-14125-v.en.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 38.o ejercicio. En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos, deberán elegirse 2 Directores y 7 suplentes de Directores. Deberán elegirse, también 2 miembros y 2 suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 21 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también dos días antes de la asamblea.

$12.30 En.13-247-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANDRES HUMAR la mitad indivisa que me pertenece en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Nueva Panificadora del Centro" ubicada en la casa número 766 de la calle Paysandú, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe. — Bernardo Ripoll.

$5.00 En.15-290-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA "PROGRESO DE PANDO S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad de acuerdo con el artículo 29 de os estatutos, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 19 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, en la sede del Club Social Solís, de esta ciudad, para tratar y resolver sobre lo siguiente:

1.o Lectura de la memoria del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Disolución y liquidación anticipadas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Pando, Diciembre 24 de 1940. — Enrique Uslenghi, Presidente. — Eduardo Eyherachar, Secretario

$10.80 En.14-240-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ACLARACION — DISOLUCION DE SOCIEDADES

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos otorgado por ante el escribano don Víctor Leis, con fecha 31 de Diciembre de 1940, una escritura de disolución de las sociedades que giraban en plaza con la razón social "Rodríguez y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de dichas sociedades el socio don ANGEL RODRIGUEZ. Estas disoluciones comprenden las sociedades "Rodríguez y Cía." con sede en la calle Río Negro número 1641 y la parte que a esta sociedad le correspondía en la sociedad "Ubaldo Méndez Alzola y Cía.", con sede en la avenida Rondeau número 1894 de esta ciudad, las que girarán con las mismas razones sociales de "Rodríguez y Cía." y "Ubaldo Méndez Alzola y Cía.", esta última integrada para el futuro por los socios don ANGEL RODRIGUEZ y UBALDO MENDEZ ALZOLA, la que continuará con el mismo contrato social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones y aclaración. — Angel Rodríguez. — Ubaldo Méndez Alzola. — Inés M. de Rodríguez. — Inés R. de Du Pré. — María Celia Rodríguez de Castro. — Teresa Rodríguez de Abreo. — G. R. Rodríguez. — F. Du Pré. — A. Castro. — Benito Abreo. — Montevideo, Enero 11 de 1941.

$9.00 En.14-114-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ANGEL PERDOMO las existencias de mi negocio que en el ramo de taller de gomería y reparación de automóviles y bajo la denominación de "Taller Carlitos" tengo establecido en la esquina de las calles Ildemaro Ribas y Treinta y Tres, de esta villa, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el local de dicho negocio. — Sarandí (Departamento de Florida) Enero 11 de 1941. — Juan C. González.

$5.00 En.15-292-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BERMUDEZ y GARCIA" para la explotación del negocio de café y bar con alcohólicas sito en la avenida Carlos M. Ramírez número 247, de esta ciudad, quedando el señor Juan Pedro Bermúdez a cargo del activo y pasivo del mismo y desvinculado el señor Juan Basilio García. De acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1941. — Juan Pedro Bermúdez. — Juan Basilio García.

$5.00 En.11-180-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor MODESTO LEMA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Vienesa" tenemos instalada en la calle Rivera número 2461 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano señor José Babío, calle Treinta y Tres número 1405. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — "Puerta, Laitano y Compañía". — Francisco Puerta. — Alfonso Laitano.

$5.00 En.16-315-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio que bajo la razón de MALVAREZ y MALVAREZ giraba en el paraje de Cuchilla de Caraguatá, octava sección judicial de Tacuarembó. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Cuchilla de Caraguatá, Diciembre 16 de 1940. — Por Malvárez y Malvárez: Guillermo Malvárez.

$5.00 En.7-21-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Baquisimeto 3868, a favor de la señora MARIA T. MORAS DE CARRETTO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1941. — Carlos Zugasti. — María T. Moras de Carretto.

$5.00 En.11-170-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Diciembre último por el escribano Luis E. Fontana, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO HERMANOS y COMPAÑIA" por estar vencido el plazo de la misma, constituyéndose una nueva, de la que forman parte, como socio responsable, don Manuel Alonso y como comanditarios los señores Rufino A. Hernández, Honorio A. Piriz, Solano Prieto, Ramón Montero, Carlos F. Villete, Domingo Pérez Alonso y Francisco Trías, la que girará bajo la firma de "Manuel Alonso y Compañía". — Minas, Enero 3 de 1941. — Manuel Alonso y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, bajo la denominación de "Bar Central" y la razón social de "H. RIAL HERMANOS", establecida en la calle Treinta y Tres número 1354, de esta ciudad, quedando a cargo de dicho comercio y del activo y pasivo el señor Hipólito Rial. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a los señores Hipólito, Manuel y Juan Rial, con sus respectivos comprobantes en el negocio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Hipólito Rial. — Manuel Rial. — Juan Rial.

$7.20 En.11-28-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "JUAN DE CRUZ y GOMEZ, LIMITADA" constituída para la fabricación y venta de monolíticos por el sistema "Cruz", con sede en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, retirándose el socio Juan Gómez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan de Cruz. A los efectos legales se fija como domicilio la calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 56). — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Juan de Cruz. — Juan Gómez.

$5.00 En.13-211-v.feb.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad de hecho formada por los señores MANUEL ABAL y DOMINGO A. SANJURJO con el fin de explotar el comercio de horno de pizza y fainá instalado en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1781, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Manuel Abal y retirándose el señor Domingo A. Sanjurjo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cóndom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Manuel Abal. — Domingo A. Sanjurjo.

$5.00 En.13-215-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que he prometido vender al señor DIEGO GUTIERREZ la casa comercial que tengo instalada en Paso de Pache, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalando como domicilio ese mismo paraje para toda reclamación legal dentro del término que señala la expresada ley. Firma de conformidad el señor Diego Gutiérrez. — Paso de Pache (2.a sección judicial de Canelones) a los 25 días de Diciembre de 1940. — Germán Hernández. — Diego Gutiérrez.

$5.00 En.13-205-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda."

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOSEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los etsatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 22.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1941 a las 16 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 22.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1940; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosegundo ejercicio social. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Roberto Veitch, Presidente.

$11.70 En.16-347-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1940 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MORENO HERMANOS y GUILLERMO", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Justo Guillermo, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1941. — Justo Guillermo. — Claudio Alfredo Moreno. — Luciano Moreno.

$5.00 En.16-317-v.feb.4.

"URRETA", SOCIEDA ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con esta fecha se ha dado comienzo al pago del dividendo del 8 o/o, correspondiente al último ejercicio vencido de la sociedad. Los pagos se efectuarán en nuestras oficinas de 8 a 10 y de 15 a 17 horas. — Salto, Enero 10 de 1941. — El Directorio.

$3.75 En.16-339-v.en.27.

DISOLUCION Y CESION DE CUOTA

Al comercio y al público hacemos saber que de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Banchero, Pasquet y Galain", con sede en esta ciudad, calle La Paz 1815, para la explotación del sifón automático, se retira el socio don Horacio Félix Galain, quien ha prometido ceder su parte a sus socios, esposos SANTIAGO BANCHERO e IRENE GADEA RESEGO y a don ARMANDO PASQUET, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, que en el futuro girará bajo la razón "Banchero y Pasquet". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, solictiando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Horacio Félix Galain. — Santiago Banchero. — Irene Gadea de Banchero. — Armando Pasquet.

$7.00 En.17-348-v.feb.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la constitución de una sociedad constituída por los señores VICENTE GHISO DEMATTEIS y MOISES R. DUQUE SMIT, con el objeto de continuar la explotación del taller de composturas de artículos de loza y ventas de artículos del ramo, denominado "Clínica de las Muñecas", establecido en esta Capital, calle Mercedes número 934, que hasta ahora giraba al solo nombre del señor Vicente Ghiso Dematteis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés R. Duque Smit.

$7.50 En.17-316-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CORRAIS y ROCA" con comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 2100, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Avelino Corrais y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Roca. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Avelino Corrais. — Jesús Roca.

$5.00 En.17-354-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a don CARMELO FRANCISCO CURBELO el comercio que teníamos establecido en este pueblo Rodríguez (Departamento de San José), bajo la firma de "Curbelo y Viazzi" integrada ésta por los que suscriben. — Rodríguez, Enero 12 de 1941. — Carmelo Curbelo. — P. Viazzi Berrutti.

$5.00 En.17-356-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García Lago y Franco Sineiro, dando intervención a la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (primer piso, escritorio 5), prometieron vender su comercio de café y bar, Uruguay 789 (Montevideo), al señor JOSE MOREIRA GONDA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la oficina indicada "B. R. Y. C. A.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — García Lago y Franco Sineiro. — José Moreira Gonda.

$5.00 En.3-14108-v.en.22.

ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de la ley 8982, se hace saber que por escritura que autorizó el 13 de Diciembre de 1940, en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez se modificó la cláusula 12 del contrato social relativa a los administradores, estableciéndose que la sociedad nombrada será administrada con los más amplios poderes por los señores JOSE ACHATZI y ENRIQUE VOLBERG. Esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 27 de Diciembre próximo pasado, con el número 78 al folio 239 vuelta del tomo 6.o. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Aceros Styria Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$7.50 En.13-218-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores ALCIDES CUSTODIO y PEDRO CHAHER el establecimiento industrial que en el ramo de elaboración de café tengo instalado en esta ciudad, calle Areicuá número 498, esquina Itapebí. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma sede del establecimiento a venderse, a fin de series satisfechos éstos. — Rivera, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Fernandes Custodio. — Alcides Custodio. — Pedro Chaher.

$5.00 E.7-22-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y tintorería bajo la denominación de "Madrid" y razón MIGUEL ISAAC LEIBOVICH y LEON LEVINSKI, establecida en la calle Canelones número 804 quedando en adelante con el activo y pasivo el señor León Levinski. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Miguel Isaac Leibovic. — León Levinski.

$5.00 En.7-34-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Viana el 24 de Diciembre último, los señores José Ladislao Terra y José Francisco Azarola disolvieron totalmente la sociedad "TERRA y AZAROLA, LIMITADA" que explotaba la concesión "Ford Pocitos", con domicilio en la calle Juan Benito Blanco números 964 al 970. Estas publicaciones se hacen a los efectos dispuesto en el artículo 498 del Código de Comercio. — J. L. Terra. — J. F. Azarola. Domicilio: Andes número 1436.

$5.00 En.9-113-v.en.28.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1940.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.

4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Horacio Mailhos. Secretario.

$14.20 En.14-282-v.en.23

"TEATRO FLORIDA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 29 del corriente a las 18 y 30 horas. Orden del día: A) Memoria y explicaciones que formulará el directorio referente al balance anual; B) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos; C) Destino que se le dará a los fondos sociales existentes; D) Acciones impagas de la sociedad liquidada; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — El Directorio.

$9.75 En.11-182-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor RICARDO RODRIGUEZ GIRALDEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1149 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 6 de 1941. — Eliseo Martínez — Ricardo Rodríguez Giraldez.

$5.00 En.10-125-v.en.29

LA CAJA OBRERA

Banco de Ahorro y Crédito.

(25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico; C) Elección de suplente del Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.75 Dic.17-381-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4587 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Viuda de Perfecto Lago Crespo. — Justo Lago. — Manuel Rodríguez Fernández.

$5.00 En.10-123-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MANUEL VIDAL y VENERANDO QUINTANA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre 4352, esquina camino Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Francisco Rodríguez. — Manuel Vidal. — Venerando Quintana.

$5.00 En.10-120-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Francisco Montero. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 En.10-126-v.en.29.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar cuenta de la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — El Secretario.

$9.75 En.18-400-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE LONGHI el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — José García. — José Longhi.

$5.00 En.10-127-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que a partir del 30 de Noviembre de 1940 ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de compra y venta de carbón, leña y derivados giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUAN C. SANTELLAN y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del señor Antonio C. Sanguinetti. — Mercedes, Diciembre 31 de 1940. — Juan C. Santellán. — Antonio C. Sanguinetti.

$5.00 En.13-235-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HONORIO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 3699, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Juan F. Sorrondegui. — Honorio Martínez.

$5.00 En.17-355-v.feb.5.

"LA URUGUAYA", S. A.

(Primera Institución Nacional de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 1.o de Febrero a las 12 horas con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior, memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, elección de Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$7.80 En.17-379-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN ANTONIO LEMA mi casa de comercio en el ramo de bar y anexos establecida en esta ciudad en la calle Paysandú número 1072, citando a todos los acreedores para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en Rodó número 714. — Mercedes, Enero 13 de 1941. — Agripino Rodríguez.

$6.00 En.18-387-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el "Mercado Cooperativo de Leche S. A." en estado de liquidación a efectos de lo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 pone en conocimiento a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada Sociedad con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — El Directorio. — (Secretaría: calle Yaguarón 2017).

$5.00 En.14-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de Dominguez y González he contratado vender a favor del señor NORBERTO MAGADAN la casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores se presenten con sus créditos en la calle San José número 1010 (primer piso), para ser satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Fermín Lujambio (hijo). — Norberto Magadán.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO LUIS y ALBERTO MARIO ALONSO el negocio de almacén, despacho de bebidas y depósito de frutos del país sito en Paso de la Cadena, 15.a sección de este Departamento, debiendo presentarse, los que se consideren con derechos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — Luis J. Alonso.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 26 de Diciembre de 1940 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2, folio 15 vuelto del libro 8.o, la sociedad comercial "HIERROMAT, S. L.", que gira en esta plaza, aumentó su capital hasta la suma de trescientos mil pesos y admitió como asociada a la "Hierromat, Sociedad Anónima" con sede en Buenos Aires, con una participación de doscientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — "Hierromat, S. L."

$5.00 En.8-56-v.en.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 del corriente mes a las diecisëis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1921 de un titular y dos suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día sábado 18 a las once horas. — Montevideo, Enero 8 de 1941.

$12.68 En.8-72-v.en.22.

"COMPAÑIA RECONSTRUCTORA DE RULEMANES, LIMITADA"

Hacemos saber que por escritura de 28 de Noviembre de 1940, ante Roberto M. Arredondo, don Arpad Friedmann cedió a don LUIS EDUARDO PICCARDO toda su cuota social en dicha sociedad: 2) Su plazo se prorrogó en 5 años más a contarse desde el 1.o de Enero corriente; 3.o Se modificó el contrato social, en el sentido de que su dirección y administración quedaba a cargo de los socios Enrique C. Cadenas y Luis E. Piccardo, quienes tendrían el uso de la firma, ya conjunta separada e indistintamente. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Enrique C. Cadenas. — Luis E. Piccardo.

$5.00 En.8-76-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor CANDIDO ALVAREZ REY nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Cufré 2152. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Artin y Sahag Keuchkelekian. — Cándido Alvarez Rey.

$5.00 En.9-89-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Amadeo Martinelli ha vendido a don ZACARIAS ELHORDOY todas las existencias que integran el activo de la carnicería empadronada con el número 235426 y establecida en la calle Serafín Rivar Rodríguez número 487, de la ciudad de Mercedes. Queda a cargo del vendedor señor Martinelli el pago de los créditos pasivos. — Mercedes, Enero 10 de 1941. — Amadeo Martinelli. — Zacarías Elhordoy.

$5.00 En.20-388-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad "WILDBAUM y COMPAÑIA", que teníamos constituída en el ramo de sillería y anexos en la calle Guadalupe 2190, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Natalio Stadler y Leizer Wildbaum, y quedando completamente desligado el socio industrial señor Segal. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — Szulim Michel Segal. — Natalio Stadler. — L. Wildbaum.

$5.00 En.20-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARTURO ELORZA la casa de comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos gira en esta plaza a nombre de Pablo S. Chiarlone, ubicada en la calle Batoví número 2126, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Pablo S. Chiarlone.

$5.00 En.20-385-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HORACIO ELHORDOY el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — Victoriano Correa. — Horacio Elhordoy.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor FAUSTINO GARCIA la mitad proindivisa de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y cantina tengo establecida en la calle Sierra número 1650, de esta ciudad, constituyendo a la vez con el citado señor una sociedad a los efectos de la explotación del mencionado negocio. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Nicolás Rizzo. — Faustino García.

$5.00 En.20-418-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido comprar al señor Miguel Russo el puerto de frutas y verduras sito en la avenida Brasil número 2915, esquina Ellauri, lo que hago saber a los acreedores a fin de que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Enero 3 de 1941. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 En.8-43-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BALNEARIO SALINAS"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Reforma de estatutos

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 22 del próximo mes de Febrero a las 11 horas en el parador "Salinas", situado en el balneario de su mismo nombre, en la séptima sección del Departamento de Canelones, a fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1941.

$9.60 En.20-422-v.feb.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1921 de un titular y dos suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 25 a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 20 de 1941.

$12.00 En.20-386-v.en.30.

"MOLINO FONTANA, S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Independencia y Norte, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del valor de las acciones emitidas e integradas; 2.o Reducción del capital social autorizado; 3.o Modificación de los estatutos sociales; 4.o Autorización para enajenar algunos bienes inmuebles de la Sociedad; 5.o Autorización para constituir hipoteca en garantía de préstamos; 6.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. La Gerencia le expedirá una boleta, en la que constará el número de acciones y número de votos. Dicha boleta le servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia (artículo 40 de los estatutos). — Nueva Palmira, Enero 13 de 1941. — El Directorio.

$12.00 En.20-431-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Exportación de naranjas y limones

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto establecer un plazo que vence el día 17 del corriente a las 16 y 30 horas, para que se presenten por escrito ante este organismo (Departamento de Exportaciones), a fin de ser tenidos en cuenta dentro de la distribución del saldo de 51.191 cajones de naranjas y 20.000 cajones de limones a efectuarse de conformidad con lo que determinan los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 13 de Junio y 31 de Diciembre de 1940 y resolución del día de la fecha.

Se hace saber, asimismo, que la resolución citada en último término determina la caducidad de las cuotas de exportación de citrus distribuídas al amparo del decreto de 13 de Junio mencionado, que a la fecha no hubieran sido utilizadas. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente). En.21-465-v.en.21.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 5. — Artículos generales, el día 28 de Enero a las 8 y 30.

Licitación número 6. — Molinos y fideerías, el día 28 de Enero a las 9 y 30.

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, el día 28 de Enero a las 10 y 30.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de leche seca y leches especiales desecadas, destinadas a la División Primera Infancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de este Consejo, 25 de Mayo 529.

Las propuestas en el sellado de practi- ... presentarse en la Secretaría de la Institución, 25 de Mayo 520, hasta el día 27 de Enero a la hora 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

En.21-466-v.en.25.

Licitación número 8. — Combustibles, el día 28 de Enero a las 11 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio 1220, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1941.

(Cuenta corriente) En.21-460-v.en.29.

FACULTAD DE VETERINARIA

LLAMADO A ASPIRANTES

Llámase a aspirantes para la provisión del cargo de Asistente de Clínicas con funciones docentes, de la Facultad de Veterinaria.

Este llamado se realiza a los efectos de proceder al nombramiento directo, si para ello hubiere mérito (artículo 1.o inciso A) de la ley de 14 de Octubre de 1919).

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el sellado correspondiente, acompañándola de los títulos, méritos y trabajos que tuvieren, en la Secretaría de la Facultad, Larrañaga número 1550, cualquier día hábil de 9 a 12 horas, venciendo el período de inscripción el próximo 22 de Febrero a las 12 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1941.

(Cuenta corriente) En.21-457-v.en.23.

FACULTAD DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en la sesión del 8 de Marzo de 1940, llámase a concurso para la provisión del cargo de Profesor de Patología Quirúrgica, Jefe de Clínica Quirúrguca.

Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo C. Universitario el 20 de Noviembre de 1940 y las especiales aprobadas por el Consejo Directivo el 17 de Diciembre del mismo año.

La Secretaría de la Facultad entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas.

Se hace constar que:

1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Larrañaga 1550, hasta el día 21 de Julio del corriente año, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

2.o Las pruebas del concurso comenzarán el próximo 29 de Setiembre.

3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por la ley, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional, o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Enero 21 de 1941.

(Cuenta corriente) En.21-444-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 25.000 KILOS DE PAPEL DE OBRA

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinticinco mil kilos de papel de obra, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 30 del mes corriente a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.21-453-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35598

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WIND KING"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.21-423-v.en.31.

ACTA N.o 36298

Montevideo, Enero 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Kaufmann y Haberer, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CELOPRINT"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.21-463-v.en.31.

ACTA N.o 36285

Montevideo, Enero 16 de 1941. — Con esta fecha José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.21-462-v.en.31.

ACTA N.o 36276

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Souto y Cean, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a (extracto de vinagre, creolinas, jabones y substancias pulidoras en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.21-410-v.en.31.

ACTA N.o 36275

Montevideo, Enero 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Elías Eliades, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.21-399-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 29

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los edificios de las escuelas rurales número 20, de Estación Illescas, y 25, de Villa Vieja, del Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-458-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 28

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-459-v.en.29.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 21 de 1941

1.a Sección

WILLI MEYER, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Paraná 733, y FLORA KOLLN, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Paraná 733.

2.a Sección

GERMAN AREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 580, y ELCIRA MARCELA COR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 580.

15.a Sección

ANTONIO WALTER GOMEZ, 22 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San Salvador 1836, y BLANCA ELSA GONZALEZ PRIETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1836.

10.a Sección

MARIANO MAGLIONICO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Núñez 2158, y TERESA BRUZZESE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2125.

MARIO MARELLI, 41 años, soltero empleado, soltero, italiano, domiciliado Propios 1716, y ANUNCIA VILLAR, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1716.

MIGUEL ANGEL SALVADOR CARCER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4190, y MARIA EMILIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3466.

PABLO SPINELLI, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2234, y BLANCA ORTENCIA DELBONO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2609.

TIBURCIO FILOMENO VALDEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gauna 3717, y ALEJANDRINA AIDA CELLE, 22

años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1513.

MANUEL LUIS ESTEVEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Solferino 3964, y BERNARDINA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3964.

MANUEL LUIS ESTEVEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3964.

AVELINO MARTINEZ, 34 años, soltero, español, domiciliado Ciudad de París 5826, y MARIA LUISA MACCHIAVELLO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Ciudad de París 5826.

JUAN CARREIRA QUINTAS 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Propios 2707, y JOSEFA DOLORES BOEDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2707.

DANIEL FALERO REYES, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 2035, y ANDREA FRUCTUOSA BIERSCHUBALL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2035.

18.a sección

NICOLAS TILVE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lambi 1341, y YOLANDA FILOMENA FRASCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2782.

AMERICO MOISES CANTISANI 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazati 1194, y ERIDA ESTHER FACAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2760.

ALFREDO COSME GRECO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 2181, y FIDELA GARCIA, 30 años, soltera, española, domiciliada Gonzalo Ramírez 2181.

FRANCISCO CIRILO MAIDANA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Herrera y Reissig 617, y AMANDA GERARDA MOLINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Herrera y Reissig 636.

$2.00 P|p.-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaída en el expediente caratulado "PEDRO GALIONE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De nacimiento de Emilia Virginia Galione: aparece el apellido paterno como Galeone en vez de Gialloni. De nacimiento de Pedro Inocencio Galione: aparece Gallioni en vez de Galione. De nacimiento de Luis Alejandro Galione: el apellido paterno aparece Gallioni en vez de Galione. De nacimiento de María Margarita Galione: el apellido paterno aparece Galioni en vez de Galione. De nacimiento de Alberto Galione: aparece Galioni en vez de Galione. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 19 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.00 En.21-442-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Feria de segundo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Joaquín Corbella solicitado la rectificación del acta de nacimiento de su hija HERTA ALIDA, en la que aparece el padre como de nacionalidad oriental cuando es argentino, por lo que debe rectificarse, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación que, de acuerdo con lo ley respectiva, se hace por el término de quince días. — Salto, Enero 15 de 1941. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$6.00 En.21-440-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Raúl R. Gaudín solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de DOMINGO PIROTTO y VIRGINIA GALIONE y de nacimiento de Juan, Virginia Alejandrina, Rosalía, Salvador Domingo, José Claudino, Carlos Indalecio y María Sara Eusebia Pirotto, donde figuran los nombres y apellidos Virgia Gallioni, Galioni, Galeone, Gallioni y Gallioni debe decir, respectivamente, Virginia Galione y Galione, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 En.21-441-v.feb.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos: "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 9 de Febrero entrante, a las 9 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: En la manzana 196: lote 2, calle 25 de Mayo, con 252 metros 50 decímetros cuadrados; base, $ 75.15. Lote 4, calle 25 de Mayo, con 598 metros 0619 centímetros; base, $ 239.48. En la manzana 197: lote 16, calle 25 de Mayo esquina Cervantes, 504 metros 86 decímetros; base, $ 111.78. Lote 17, calle 25 de Mayo, con 355 metros; base, $ 106.50. Lote 18, calle 25 de Mayo, con 377 metros; base, $ 113.10. Lote 19, calle 25 de Mayo, con 402 metros 50 decímetros; base, $ 120.74. Lote 20, calle 25 de Mayo, con 427 metros 50 decímetros; base, $ 128.24. Lote 21, calle 25 de Mayo, con 448 metros 50 decímetros; base, $ 134.54. Lote 22, calle 25 de Mayo y Vilardebó, con 399 metros 60 decímetros; base, $ 146.58. Lote 23, calle Vilardebó, con 401 metros 90 decímetros; base, $ 120.57. Lote 24, calle Vilardebó, con 405 metros 80 decímetros; base, $ 121.74. Lote 25, calle Vilardebó, con 409 metros 90 decímetros; base, $ 122.97. Lote 26, calle Vilardebó, con 422 metros 42 decímetros; base, $ 126.72. En la manzana 198: Lote 31, calle Vilardebó, con 383 metros; base, $ 114.90. Lote 39, calle Andrés Latorre, con 351 metros 50 decímetros, base, $ 105.44. Lote 40, calle Andrés Latorre, con 357 metros 93 decímetros; base, $ 107.37. En la manzana 199: Lote 48, calle 25 de Mayo, con 370 metros 20 decímetros; base, $ 110.72. Lote 49, calle 25 de Mayo, con 366 metros 10 decímetros; base, $ 109.82. Lote 46, calle Andrés Latorre, con 382 metros 15 decímetros; base, $ 114.51. Lote 47, calle Andrés Latorre, con 371 metros 17 decímetros; base, $ 111.34. En manzana sin número: con frente al Oeste, calle 25 de Mayo y sobre el arroyo Ceibal: Lote 52, con 223 metros 10 decímetros; base, $ 14.87. En manzana sin número, con frente al Este, calle 25 de Mayo, con 24 metros 96 decímetros; base, $ 1.66. Lote 44, calle Figueroa, 25 de Mayo y Latorre, con 710 metros 82 decímetros; base, $ 167.25. En la manzana 175: Lote 1, calle Vilardebó, con 158 metros 47 decímetros; base, $ 52.92. Lote 3, calle 25 de Mayo, con 255 metros; base, $ 76.50. En la manzana 175: Lote 7, calle 25 de Mayo, con 203 metros 15 decímetros; base, $ 60.90. Lote 8, calle 25 de Mayo, con 199 metros 3250 centímetros; base, $ 59.79. Lote 9, calle 25 de Mayo, con 196 metros 35 decímetros; base, $ 58.90. Lote 10, calle 25 de Mayo, con 191 metros 6750 centímetros; base, $ 57.50, y lote 11, calle 25 de Mayo, con 185 metros 30 decímetros; base, $ 55.58. Y el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado venderá los terrenos prometidos en venta a plazo, de cuyos compromisos deberá hacerse cargo el comprador: Lote 10, manzana 177; saldo, $ 162.60; base de venta, $ 82.61. Lote 50, manzana 199; saldo, $ 124.68; base de venta, $ 73.84. Lote 4, manzana 176; saldo, $ 49.44; base de venta, $ 31.07. Lote 5, manzana 176; saldo, $ 195.65; base de venta, $ 102.88. Lote 6, manzana 176; saldo, $ 146.26; base de venta, $ 81.58. Lote 2, manzana 175; saldo, $ 72.87; base de venta, $ 44.48. Lote 5, manzana 175; saldo, $ 242.25; base de venta, $ 119.28. Lote 7, manzana 175; saldo, $ 94.09; base de venta, $ 57.37. Lote 1, manzana 196; saldo, $ 81.36; base de venta, $ 49.62. Y los derechos sobre 1|7 parte de la propiedad de calle Lavalleja número 62, de esta ciudad, con la base de $ 921.96. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Enero 15 de 1941. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$90.00 En.21-443-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Manuel Fernández Gómez y José María Regal, actuales propietarios del establecimiento comercial que gira bajo la razón social "Fernández, Regal y Compañía" en "Cebollatí", sexta sección judicial del Departamento de Rocha, tienen proyectado enajenar a favor de la sociedad "JOSE MARIA GOMEZ y COMPAÑIA" las existencias, muebles y útiles de dicha casa de comercio. Los vendedores se reservarán los créditos y documentos a cobrar que integran el activo, siendo de su cargo la cancelación de las obligaciones que constituyen el pasivo del referido establecimiento comercial, en el cual deben presentarse los interesados con los justificativos correspondientes. — Rocha, Enero 14 de 1941. — Fernández, Regal y Compañía. — José María Gómez y Compañía.

$6.00 En.21-452-v.feb.10.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Sarandí esquina Misiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 6.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1940, que se realizará el 4 de Febrero próximo a la hora 18 en el local del Banco, y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio; 3.o Autorización para aumentar el capital del Banco o $ 2.000.000.00; 4.o Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones, por lo menos, por valor de $ 1.000.00; 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$10.50 En.21-497-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1941, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrturadora; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Aumento de capital; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 5.o Designación de dos accionistas para solicitar la aprobación y el registro de estos estatutos; 6.o Emisión de acciones.

El artículo 20 de los estatutos dispone que, para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 17 de 1941. — El Presidente.

$14.70 En.21-496-v.en.29.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 7.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 5 de Febrero de 1941 a las 18 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores; 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndicos, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 31 de Enero de 1941, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1941. — El Secretario.

$9.75 En.21-451-v.en.31.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 31 del corriente a las 21 horas en la calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1940; 2.o Distribución de resultados; 3.o Modificación del régimen de distribución de entradas en la línea 1 (artículo 21 inciso 7 de los estatutos); 4.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que la asistencia a la asamblea es obligatoria, con arreglo al artículo 31 de los estatutos. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$2.00 En.21-464-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la avenida Italia 3239, a favor del señor SALVADOR RIMOLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1941. — José Mega. — Salvador Rimoli.

$5.00 En.21-450-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio propiedad del señor Manuel Moredo, concertada entre éste y el señor ANTONIO FERNANDEZ, sita en la calle Patria 550, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas. Por tanto, se hace cargo nuevamente de dicho comercio el señor Manuel Moredo. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Manuel Moredo. — Antonio Fernández.

$5.00 En.21-449-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL CORRAS PEREZ y ANDRES GALDO DOPICO la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Libertad número 2920, emplazándose a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes de sus créditos, dentro de treinta días, en el escritorio del escribano José A. Saldún, en la calle Rincón número 430. — Montevideo, Enero 16 de 1941. — Vicente Ponce Rey.

$5.00 En.21-439-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, se hace saber que con fecha 1.o de lcorriente mes y año ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BIARDO y VANESIO", que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Carlos Vanesio. — Mercedes, Enero 12 de 1941. — Eduardo Biardo. — Carlos Vanesio.

$5.00 En.21-433-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE PANDO

Proyecto de balance general y distribución de utilidades correspondiente al 31 de Diciembre de 1940

Activo

Caja	$ 9.473.13	
Banco República c|c.	" 10.000.00	
Deuda Pública v|efectivo	" 71.845.00	$ 91.318.13
		" 1.007.071.76
Varios deudores	" 63.482.48	
Inmuebles	" 3.400.00	
Muebles y alcancías	" 102.621.67	
Bancos c|c.		" 169.504.15
Total del activo		$ 1.267.894.04
Cuenta de orden:		
Valores depositados v|n.		$ 119.840.00

Pasivo

Capital realizado	$ 100.000.00	
Fondo de reserva	" 84.299.91	$ 184.299.91
Varias cuentas acreedoras		" 1.083.594.13
Total del pasivo		$ 1.267.894.04
Cuenta de orden:		
Depositantes de valores v|n.		" 119.840.00

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe

Gastos de Administración, patente, castigos, impuestos fiscales, etc.	$ 19.367.09
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 1.513.00
Saldo de ganancias líquidas	" 22.939.48
	$ 43.819.57

Haber

Saldo de cuenta de ganancias y pérdidas	$ 2.429.01
Intereses y descuentos y comisiones	" 41.390.56
	$ 43.819.57

Proyecto de distribución de utilidades

55 % a los accionistas (12 % dividendo y reserva general como extraordinario)	$ 11.550.00
10 % a reserva general	" 2.100.00
21 % a Presidente, Directorio y Síndico	" 4.410.00
2 % a fondo a favor de empleados	" 420.00
2 % a Unión E. del Uruguay	" 420.00
2 % a Comisión Pro Templo	" 420.00
8 % a bonificación de clientes	" 1.680.00
100 %	$ 21.000.00

Carlos A. Praderio, Presidente. — Nicasio Iturria, Secretario. — Angel Alberti, Gerente. — Luis Antonio Beltrame, Contador Perito Mercantil.

419 $ 12.60.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

Período 1.o Enero al 30 Junio 1940

Activo

Moneda uruguaya

Activo amortización—		
Flota		$ 1.116.556.71
Edificios	$ 156.983.68	
Maquinarias, herramientas, etc.	" 5.505.17	
Varaderos y muelles	" 6.521.04	
Muebles y útiles	" 13.659.04	
Terrenos	" 66.608.88	" 249.277.81
Existencia en mercaderías		" 2.471.25
Títulos y acciones		" 2.332.75
Caja y Bancos		" 41.748.83
Deudores por fletes etc. y saldos deudores		" 17.692.89
Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Limitada		" 1.960.872.76
Deudores en gestión		" 11.914.50
Títulos depositados en garantía		" 7.804.60
		$ 3.411.272.10

Pasivo

Moneda uruguaya

Capital autorizado	$ 10.000.000.00	
Capital suscripto e integrado		$ 3.000.000.00
Acreedores varios y saldos acreedores		" 203.268.37
Saldos acreedores en suspenso		" 14.945.64
Ganancias y pérdidas—		
Saldo del ejercicio anterior	" 820.13	
Beneficio del 1.er semestre 1940	" 192.237.96	" 193.058.09
		$ 3.411.272.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Montevideo, 10 de Enero de 1941 por la sección Sociedades Anónimas.

00322 $ 9.45.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

Período 1.o Enero al 30 Setiembre 1940

Activo

Moneda uruguaya		
Activo fijo: menos amortización—		
Flota		$ 342.694.33
Edificios	$ 147.121.51	
Maquinarias, herramientas, etc.	" 11.073.34	
Varaderos y muelles	" 5.835.70	
Muebles y útiles	" 13.112.15	
Terrenos	" 66.608.88	" 243.751.58
Existencia de mercaderías		" 6.189.79
Títulos y acciones		" 2.923.75
Caja y Bancos		" 198.420.86
Deudores por fletes etc. y saldos deudores		" 29.541.94
Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Limitada		" 114.966.03
Deudores en gestión		" 18.500.00
Títulos depositados en garantía		" 7.785.00
		$ 964.773.77

Pasivo

Moneda uruguaya		
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Capital suscripto e integrado—		
5.000 acciones de $ 100.00 cada una		$ 500.000.00
Acreedores varios y saldos acreedores		" 164.583.39
Saldos acreedores en suspenso		" 86.95
Ganancias y pérdidas—		
Saldo del ejercicio anterior	$ 820.13	
Beneficio del actual período	" 299.283.30	" 300.103.43
		$ 964.773.77

Para su publicación en el Diario Oficial. — Por Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Enero 10 de 1941.

00321 $ 9.45.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Banco de San José

Proyecto del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 31 de Diciembre de 1940 que será sometido a la asamblea general de accionistas, a realizarse el 27 de Enero de 1941.

Activo

Disponible—	
Caja y Banco de la República	$ 237.581.45
Bancos a la vista	" 173.435.51
Deuda Pública (Valor efectivo)	" 228.881.00
Exigible—	
Préstamos de amortización	" 2.696.076.59
Préstamos a plazo fijo	" 1.774.189.88
Cuentas corrientes	" 286.895.82
Deudores en gestión	" 43.985.98
Varios deudores	" 44.327.00
Activo fijo—	
Edificios sociales	" 39.000.00
Otros inmuebles	" 82.371.38
Muebles, útiles y alcancías	" 12.511.51
	$ 5.619.256.12
Cuentas de orden—	
Valores en garantía	" 902.838.79
Valores en custodia	" 1.117.286.00
Valores al cobro	" 14.758.35
Suma total del activo	$ 7.654.139.26

Pasivo

Hacia la propia Institución—	
Capital realizado	$ 1.000.000.00
Reserva general	" 266.886.00
Amortz. preventiva sobre colocaciones	" 63.000.00
Intereses a vencer	" 314.979.68
Utilidades por distribuir	" 156.500.00
Ganancias y pérdidas, saldo a cuenta nueva	" 13.656.15
Pasivo real—	
Cuentas corrientes	" 287.894.71
Caja de Ahorros y plazo fijo	" 3.504.404.23
Fondo en favor de empleados	" 5.822.34
Benef. y Cultura	" 1.155.80
Dividendos atrasados	" 2.254.55
Varios acreedores	" 2.702.66
	$ 5.619.526.12
Cuentas de orden—	
Contrapartida de activo, por valores depositados en garantía y custodia y al cobro	" 2.304.88.14
Suma total del pasivo	$ 7.654.139.26

Cuentas de "Ganancias y pérdidas"

Debe

Gastos de Administración, honorarios, propaganda, asignaciones familiares, etc., etc.	$ 55.100.25
Impuestos fiscales y jubilaciones	" 16.184.73
Amortizaciones diversas	" 7.633.50
Utilidades por distribuir	" 156.500.00
Saldo al año 1941	" 13.656.15
	$ 249.074.63

Haber

Saldo del ejercicio anterior	$ 11.147.15
Intereses, comisiones, alquileres, propiedades	" 237.927 48
	$ 249.074.63

Jesús M. Costa, Presidente. — Carmelo Bentancor, Secretario. — Héctor J. Elizalde, Gerente.

00236 $ 14.85.

Caja Popular de Trinidad

Proyecto de cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1940

Debe

Gastos de Administración, castigos, etc.	$ 8.050.69
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 932.20
Patente e impuestos fiscales	" 448.88
Utilidades a distribuir	" 5.671.63
Saldo de utilidades a cuenta nueva	" 226.47
	$ 15.329.87

Haber

Saldo del ejercicio anterior	$ 886.31
Intereses y descuentos	" 13.436.28
Comisiones, alquileres, etc.	" 1.007.28
	$ 15.329.87

Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. —José Martínez, Gerente.

0036 $ 4.15.

Caja Popular de Trinidad

Proyecto de balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 26.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1940.

Activo

Encaje:	
Billetes	$ 3.951.50
Vellón	" 66.81
Banco de la República (vista)	" 9.246.13
Deuda Pública (v|nominal $ 100.000.00) v|efectivo	" 97.723.00
Bancos privados vista)	" 56.275.75
Deudores:	
Cuentas corrientes	" 13.751.65
Colocaciones varias	" 217 910.27
Varios:	
Valores	" 135.00
Inmuebles	" 11.000.00
Edificio de la Caja	" 8.000.00
Muebles y útiles	" 484.81
Alcancías	" 1.00
Total del activo	$ 418.545.92

Cuentas a la orden:		
Valores depositados v|n.	"	49.989.00

Pasivo

Capital realizado	$	40.000.00
Fondo de reserva	"	11.500.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes a menos de 30 días	"	19.569.91
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros (pre aviso de 30 días)	"	301.959.63
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días)	"	24.760.00
Varios:		
Varios acreedores	"	2.007.41
Intereses a vencer	"	10.899.23
Fondo de amortización preventiva	"	1.500.00
Dividendos atrasados	"	451.64
Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	226.47
Utilidades por distribuir	"	5.671.63
Total del pasivo	$	418.545.92
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores v|n.	"	49.989.00

Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. —José Martínez, Gerente.

437 $ 9.40.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

(Sucursal de Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1940

Saldos deudores

Terreno y edificio fábrica	$	64.788.72
Acciones y títulos	"	51.545.17
Materias primas	"	77.878.57
Varios deudores	"	82.140.10
Caja y Bancos	"	5.531.68
Máquinas y accesorios	"	1.848.25
Cuentas deudoras	"	51.856.78
	$	335.589.27

Saldos acreedores

Casa matriz, cuenta corriente	$	198.348.54
Varios acreedores	"	413.30
Cuentas acreedoras	"	46.827.43
	$	245.589.27
Casa matriz, capital asignado	"	90.000.00
	$	335.589.27

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

412. — $ 3.60.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

(Sucursal de Montevideo)

Balance practicado el 31 de Agosto de 1940

Activo

Terreno y edificio fábrica	$	64.788.72
Máquinas	"	1.985.71
Títulos y acciones	"	59.640.56
Caja y Bancos	"	18.288.93
Materias primas	"	76.717.67
Mercaderías	"	31.905.20
Cuentas corrientes	"	49.186.80
	$	302.513.59

Pasivo

Varios acreedores	$	5.472.29
Casa matriz, cuenta corriente	"	185.527.81
Casa matriz, cuenta nueva	"	21.513.49
	$	212.513.59
Casa matriz, capital asignado	"	90.000.00
	$	302.513.59

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

414. — $ 3.60.

Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

(Sucursal de Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1940

Saldos deudores

Terreno y edificio fábrica	$	64.788.72
Títulos y acciones	"	59.640.56
Caja y Bancos	"	18.617.49
Máquinas y accesorios	"	2.418.50
Mercaderías	"	17.724.26
Materias primas	"	67.440.49
Varios Deudores	"	58.337.55
Cuentas deudoras	"	14.043.12
	$	303.010.69

Saldos acreedores

Casa matriz, cuenta corriente	$	203.516.14
Varios acreedores	"	2.229.43
Cuentas acreedoras	"	7.265.12
	$	213.010.69
Casa matriz, capital asignado	"	90.000.00
	$	303.010.69

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

418. — $ 3.75.

Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda. (Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Junio de 1940

Activo —

Banco Italo Belga	$	14.10
Banco de Londres y América del Sud	"	183.71
Caja	"	1.631.51
Cuentas corrientes clientes	"	28.281.38
Cuentas corrientes proveedores	"	14.508.38
Gastos generales	"	852.03
Inmuebles	"	135.831.03
Máquinas e instalaciones	"	21.202.00
Materias primas, mercaderías	"	96.619.12
Materiales varios	"	424.40
	$	299.548.16

Pasivo —

Banco Francés e Italiano	$	31.276.72
Bonificaciones	"	16.336.58
Capital	"	40.000.00
Cuentas corrientes clientes	"	48.59
Casa matriz	"	211.886.27
	$	299.548.16

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 176.

Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda. (Sucursal Montevideo)

Balance de saldos a 30 de Setiembre de 1940

Debe —

Banco Italo Belga	$	14.10
Caja	"	793.19
Banco de Londres y A. del Sud	"	183.71
Cuentas corrientes clientes	"	24.220.10
Gastos generales	"	16.781.20
Inmuebles	"	138.831.03
Máquinas e instalaciones	"	36.449.54
Materias primas, mercaderías	"	159.592.35
Materiales varios	"	461.62
Mercaderías importadas	"	1.416.41
Nuestras comisiones Aperital	"	0.40
	$	378.743.65

Haber —

Banco Francés e Italiano	$	54.304.02
Bonificaciones	"	34.03
Capital	"	40.000.00
Cuentas corrientes clientes	"	522.98
Casa matriz	"	214.430.90
Cuentas ventas	"	68.926.49
Ganancias y pérdidas	"	111.88
Soc. Anón. Aperital	"	360.58
S. A. Aperital por ventas	"	52.77
	$	378.743.65

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 177.

Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de comprobación y saldos al 31 Marzo de 1940

Debe —

Banco República, Cta. corriente	$	64.33
Propiedades	"	0.52
Banco República, Cta. acciones	"	2.000.00
Caja	"	3.285.25
Cuenta de intereses	"	1.004.03
Seguros	"	1.564.52
Impresos	"	1.271.28
Cuentas C. Ciudad	"	8.652.25
Cuentas C. Interior	"	40.099.49
Máquinas, útiles y enseres	"	38.254.63
Cuenta de envases	"	87.943.08
Propaganda	"	2.977.11
Gastos generales	"	72.378.66
Marcas de fábrica	"	10.00
	$	323.765.15

Haber —

Capital	$	200.000.00
Depositantes de valores	"	2.000.00
Banco Popular	"	2.890.04
Pérdidas y ganancias	"	914.54
Acreedores varios	"	13.134.68
Cuenta móvil de envases	"	9.282.35
Mercaderías generales	"	68.886.05
Caja de Jubilaciones	"	2.580.01
Pedro Saenz	"	14.077.48
Obligaciones a pagar	"	10.000.00
	$	323.765.15

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.70 — 172.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1940, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 3992.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta le leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Multa de $ 100.00

279—Miguel Laurino, camino Maldonado 6133.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

159—Luis P. Burwood, Chuy 3366.
14—Carlos A. Lopardo, Abayubá 2753.

Ordenanza de 27 de Octubre de 1930. — Infracción al artículo 2.o inciso A). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1583—Francisco Mena, Plata 2401.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Multa de $ 10.00

811—Andrés Bellón, Yaguarí 1862.

Infracción al artículo 11 (despacho antihigiénico)

Multa de $ 10.00

1064—Domingo Fernández, Maldonado 1951.

Infracción al artículo 11 (dormitorio contiguo)

Multa de $ 10.00

1124—Constantino Santos, Paysandú 1255.
1244—Carlos Moretto, Molinos de Raffo 590.
1458—Roberto Heiman, Río Branco 1188.
1541—Ricardo Nyblon, Doctor Duvimioso Terra 1250.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Juan Nadal, Carlo Magno 2950.

Infracción al artículo 12 (reparto no autorizado)

Multa de $ 10.00

1089—Josefina G. de García, Juan Spikerman 2159.

Infracción eal artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

Yohanna D. de Winter, Rivera 3137.
432—Eduardo García, Simón Bolívar 1291.

Infracción al artículo 20 (doble numeración)

Multa de $ 10.00

832—Manuel Ramilo, Nicaragua 1524
713—Isidoro Padín, Arenal Grande 2139.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Multa de $ 10.00

Francisco Dall'Orso, Río Branco 1361.
Secundino Fernández, Andes 1425.
Herman Sthal, Convención 1403.
1095—Raquel I. de Cohen, José Llupes 4435.
Herman Sthal, Convención 1403.
1645—Jose Blanco, Victoria 2945.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Enero 14 de 1941.

Antonio Peluffo, Director.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Enero de 1941

Ramona García, oriental, 76 años, soltera, J. M. Pérez 2727.
Francisca F. de Rodríguez, 52 años casada, Panamá 1301.
Mariano R. Trías, oriental, 81 años, viudo, Hospital Pasteur.
Nicolasa P. de Medero, oriental, 79 años, casada, Garzón 1722.
Domingo D. Onofrio, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Martina Molina, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Fortunata G. de Fontora, oriental, 42 años, viuda, Martín García 2228.
Juan Palombo, italiano, 81 años, viudo, Yaguarón 1379.
Rafaela L. de Renau, española, 84 años, viuda, 18 de Julio 1596.
Francisca L. de Viera, oriental, 46 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 15 de Enero de 1941

Dolores Santacruz de Rafols, española, 80 años, viuda, Guadalupe 1773.
Francisco Mareco, oriental, 52 años, casado, C. S. Bois.
Valentín Carámbula, oriental, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosa Casares, argentina, 49 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Candelario Pereyra, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Julio S. de Di Pasca, italiana, 80 años, viuda, Acosta y Lara 2333.
Eulalia C. de Castro, española, 64 años, casada, Hospital Militar.
Catalina H. de Idiart, francesa, 43 años, casada, Camino Maldonado 6583
Juan Cardozo, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Catalina L. de Lavié, oriental, 84 años, viuda, F. Reguello 962.
Antonia R. de Suárez, oriental, 89 años, viuda, Cufré 2338.
Romeo Castellani, italiano, 70 años, viudo, Canelones 1372.
Miguel Suprarregui, oriental, 69 años, viudo, Turquía 1076.
Rafael A. Lorenzo, italiano, 64 años, casado, F. Escardó 1619.
José Gargiulo, italiano, 79 años, viudo, General Flores 2392.
Félix Fernández, español, 48 años, casado, Criollos 1072.
Aurora G. de Alvarez, española, 77 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Sixto Landaburo, oriental, 24 años, casado, Luis Sacarello 4656.

Día 16 de Enero de 1941

Matiana A. Bauzá de Martins, oriental, 16 años, viuda, boulevar Artigas 1437.
Rosa Cadaveira, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.
Angela Lecuona, española, 75 años, soltera, Eduardo Acevedo 1261.
José Cavallino, italiano, 81 años, casado, Pérez Castellano 1412.
Carlos Luis Iglesias, oriental, 63 años, casado, F. Laborde 2526.
Juan B. Bazzano, oriental, 67 años, casado, 8 de Octubre 3117.
Eleuteria Díaz, oriental, 28 años, soltera, Cufré 2971.
Mauricia Cor de Agosti, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Piriz, oriental, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.
María E. Durán de Corrales, oriental, 49 años, casada, Santa Lucía 4318.
Oscar Ferreira, oriental, 37 años, soltero, Timbó 2634.
José Silva Rodríguez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Militar.
Francisco Diago, italiano, 58 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo
Mortimer Arévalo, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.
Antonio Berta, oriental, 57 años, casado, Hospital Italiano.
María A. Bergamino de Della Valle, oriental, 76 años, viuda, avenida Garibaldi 2413.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 80 AL 94

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 15 de Enero de 1941

5|479, Mercurio S. C., A, Argentina, Anchoas en salmuera, 321.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|522, Constantino Sánchez, C, Argentina, Máquina hacer cigarrillos, 2.372.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|204, Staudt y Cía. S. A. C., A, Japón, Intereses (tejidos de seda artificial, 187.

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE (50 %) (DOLARES)

5|404, José y Domingo Scalone, A, Canadá, Papas para semillas, 45.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|437, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 93.

CONV. PRIV. "HUGO C. LUPINACCI" (DOLARES)

5|334, Suc. de J. Suárez Martínez, C, Brasil, Estopa, 133.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (DOLARES)

5|356, Manuel Güelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 2.700.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

5|467, Cinematográfica Glucksmann S. A, X, Argentina, Películas cinematográficas, 118.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

5|393, Valentín Martínez y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Ananá, etc., 25.
5|449, Aniceto Ochotorena, A, España, Conservas (seguros), 57.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|398, Santiago Bonsignore, A, Inglaterra, Caños galvanizado, 60.
5|414, J. C. Paganini Rossi, A, Inglaterra, Autos (C. F. 4|43765), 8.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|500, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alcohol metílico, etc., 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|451, Calzados Sassi S. A., A, Méjico, Hilo blanco (flete), 11.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (U$S)

5|401, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pantasote o cuero artificial, 20.

CON CAMBIO DIGIRIDO (65 %) Y LIBRE (35 %) (DOLARES)

5|397, Usinas E. y Teléfonos del Estados, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro (seguro), 645.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|469, Ciuna Ltda. Cohn y Altamann, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras bijouterfa, 5.
5|531, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, A, Grecia, Cigarrillos, 50.
5|506, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate, 1.075.
5|514, Viuda de Cacciatori, C, Brasil, Madera pino Brasil, 387.
5|499, Machado, Vacca y Cía., A, Brasil, Café, 1.774.
5|202, Luis Ambrosio Otero, C, Brasil, Yerba mate, 816.

PLANILLAS N.os 95 AL 111

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 16 de Enero de 1940

5|443, Rafael Melgarejo y Cía., C, Portugal, Anchoas en salmuera, 470.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|433, Manzanares Ltda., A, Argentina, Garbanzas, 256.
5|456, Helios S. A., C, Argentina, Coladores de tej. de almabre, 290.
5|385, Emiliano Ferrero, A, Paraguay, Carbón, 178.
5|386, Emiliano Ferrero, A, Paraguay, Madera dura para quemar, 308.

CONVENIO PRIVADO "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY" (DOLARES)

5|392, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Argentina, Heladeras, 1.186.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" (DOLARES)

5|418, Valentín Martínez y Cía., A, Argentina, Vino blanco y tinto, 216.

CONVENIO PRIVADO "CIA. "BAO". DEAMBROSIS HNOS." (DOLARES)

5|283, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 98.
5|284, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), B, Estados Unidos de Norte América, Papeleras, etc., 112.
5|285, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), A, Estados Unidos de Norte América, Tostadores eléctricos, 26.
5|447, Ambrois y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camionetas, 1.800.
5|448, Francisco Cimino, C, Estados Unidos de Norte América, Escopetas y carabinas, etc., 2.000.
5|492, J. Bastiani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de afeitar eléctricas, 100.
5|503, Pablo M. Pascual, C, Estados Unidos de Norte América, Art. de joyería, 230.
5|504, Pablo M. Pascual, C, Estados Unidos de Norte América, Relojes, 74.
5|507, Varela Radío y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Balas para revólvers, etc., 1.881.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (DOLARES)

5|384, S. A. Sud Americana "Van Berkel", C, Argentina, Obras de hierro fundido, 415.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (DOLARES)

5|355, J. y A. Alonso S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, 400.

CONVENIO PPRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|238, Julio Feldmann, A, China, Prendedores de vidrio, 21.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

5|442, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Fruta seca, 1.010.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|490, Manuel Gaggero, X, Argentina, Maíz, 1.660.
5|491, Eduardo H. Angenscheidt, X, Maíz, 1.660.
5|509, Manuel Suárez y Cía., X, Argentina, Maíz, 3.320.
5|529, Amoroso y Pozzi Limitada, X, Argentina, Maíz, 249.
5|538, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Maíz, 1.660.
5|590, Domingo Torrado, X, Argentina, Maíz, 1.660.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|242, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Caños galvanizados lisos, 36.

5|521, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Inglaterra, Fletes, 4.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|593, Francisco Vilaró, C, Paraguay, Postes madera dura, 178.
5|587, B. y N. Solari, C, Argentina, Postes de madera ñandubay, 498.
5|549, Carrau y Cía, C, Brasil, Yerba mate, 23.715.
5|553, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Café, 219.
5|557, Crespo y Cía., C, Brasil, Vigas de maderas del Brasil, 3.360.
5|575, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil, Yerba mate, 1.868.
5|542, Pedro A. Andrés, B, Brasil, Tabaco en hoja, 474.
5|574, Martínez y Cía., C, Brasil, Madera de pino aserrado, 474.
5|576, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.858.
5|597, Alonso Calcerrada y Cía. Ltda., B, Brasil, Ananás, 277.
5|555, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, C, Brasil, Café, 5.929.
5|554, "La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, C, Brasil, Yerba, 3.953.
5|556, Crespo y Cía., C, Brasil, Pino Brasil, 1.976.

CON CAMBIO DIRIGIDO (40 %) Y LIBRE (60 %) (DOLARES)

5|389, José García Morales, A, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, etc., 6.
5|471, Fernández y Artigas, A, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, etc., 2.
5|508, Julio M. Olivera, A, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, etc., 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE (35 %) (DOLARES)

5|505, Reguscl y Voulminot (Ing.), B, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 44.
5|434, Alberto J. Sánz, A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 28.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|324, Helguera y Morixe, C, Argentina, Máquinas industriales, 1.209.
5|561, Conrado Maggiorini, A, Ecuador, Flete, 25.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 5 de Julio de 1933 Si se tratara de herencias vacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).